



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Decreto 328/2009, de 15 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Manuel León López como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Jaén.

6

Decreto 329/2009, de 15 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Irene Sabalete Ortega como Delegada Provincial de la Consejería de Empleo en Jaén.

6

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 330/2009, de 15 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Juan Francisco Cano Calabria como Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén.

6

Decreto 331/2009, de 15 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Purificación Gálvez Daza como Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Jaén.

6

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de septiembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se integra a doña María del Carmen Ayora Esteban, Profesora Titular de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

6



2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, puesto de trabajo próximo a quedar vacante.

8

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 11 de septiembre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

8

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

9

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Contratos de Investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

9

Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se procede a la corrección de la Resolución de 30 de julio de 2009, por la que se convocaba concurso público de méritos para la contratación de Profesores Asociados de Concierto con las Instituciones Universitarias.

15

Resolución de 8 de septiembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación.

16

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 27 de agosto de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa para la Revitalización Turística e Impulso Económico del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.

19

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se declara el desistimiento de la solicitud de aprobación de tarifas de taxis de Baza (Granada).

38

Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se declara el desistimiento de la solicitud de aprobación de tarifas de taxis de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

38

Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se declara el desistimiento de la solicitud de aprobación de tarifas de taxis de El Puerto de Santa María (Cádiz).

38

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 375/09, y se emplaza a terceros interesados.

38

Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 334/09, y se emplaza a terceros interesados.

39

Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 262/09, y se emplaza a terceros interesados.

39

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 24 de junio de 2009, por la que se dispone la publicación de la Orden de 23 de diciembre de 2008, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la Modificación núm. 26 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, relativa a unos terrenos próximos a la rotonda de enlace de La Rambla de Belén con la autovía y de la toma de conocimiento de su cumplimiento.

40

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Fuente Grande y Descansadero-Abrevadero Fuente Grande».

46

Resolución de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Pruna».

58

Resolución de 16 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Manilva».

64

Resolución de 24 de agosto de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Medellín a Isla Mayor y Descansadero Abrevadero de la Zarza».

67

Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Lebríja».

73

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público dos becas predoctorales, dentro del programa 6.C del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada para el año 2009 (Becas-Contratos en colaboración con Instituciones, Empresas y Entidades).

78

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante del Divorcio Contencioso 1179/2007. (PD. 2736/2009).

80

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de septiembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita.

81

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de servicio que se cita. (PD. 2745/2009).

81

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

82

Anuncio de 16 de septiembre de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2742/2009).

82

Anuncio de 17 de septiembre de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 2744/2009).

83

Anuncio de 8 de septiembre de 2009, del Consorcio Fernando de los Ríos, de licitación mediante procedimiento abierto, para la realización que se cita. (PD. 2684/2009).

83

Corrección de errores al anuncio de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la contratación de la consultoría y asistencia para la colaboración en la ejecución del plan de control y seguimiento de incentivos correspondiente al ejercicio 2006, por procedimiento abierto bajo la forma de concurso. Expediente 1/2006-DAF (BOJA núm. 135, de 14.7.2006). (PD. 2743/2009).

84

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

85

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la instalación que se cita. (PP. 2714/2009).

85

Anuncio de 6 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Minas.

86

Anuncio de 8 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se da publicidad al Trámite de Audiencia concedido a las entidades que se relacionan en los Expedientes de Descalificación Cooperativa al no haberse podido practicar la correspondiente notificación.

86

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 8 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

87

Resolución de 8 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) que realicen proyectos e inversiones en materia de riesgos laborales, convocadas por la orden que se cita.

87

Anuncio de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

87

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la relación de los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el segundo cuatrimestre del año 2009.

88

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC), correspondiente al ejercicio 2009.

89

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 11 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

89

Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican las Resoluciones dictadas en los Expedientes de Reintegro de las subvenciones que se citan.

92

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, de la Delegada Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

93

Acuerdo de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de revocación de desamparo.

93

Acuerdo de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de concesión de trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo que se cita.

93

Acuerdo de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo.

94

Acuerdo de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de archivo de procedimiento de desamparo.

94

Acuerdo de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de archivo de procedimiento de desamparo.

94

Acuerdo de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de extinción del acogimiento familiar permanente.

94

Acuerdo de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo.

95

Acuerdo de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de cese del acogimiento familiar administrativo.

95

Acuerdo de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de concesión de trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo que se cita.

95

Acuerdo de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de cese del acogimiento familiar administrativo.

95

Acuerdo de 3 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de extinción del acogimiento familiar permanente.

95

Acuerdo de 4 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de extinción del acogimiento familiar permanente.

96

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública, para la obtención de la autorización ambiental Unificada, el proyecto que se cita, en los términos municipales de Vejer de la Frontera y Barbate (Cádiz). (PP. 2520/2009).

96

Resolución de 12 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública el expediente de desafectación del dominio público y descatalogación de terrenos en montes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

96

Acuerdo de 28 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al centro de gestión de residuos inertes para el sector Alhama, en el término municipal de Alhama de Granada (Granada). (PP. 2635/2009).

97

Acuerdo de 28 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al centro de gestión de residuos inertes para el sector Iznalloz, en el término municipal de Iznalloz (Granada). (PP. 2636/2009).

97

Acuerdo de 28 de agosto de 2009, la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al Proyecto de «Explotación Minera Diana», Expte. AAU/GR/0047/N/09, en el término municipal de Valle de Zalabí (Granada). (PP. 2657/2009).

97

Anuncio de 9 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

98

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación del Acuerdo de 29 de mayo de 2009, por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de deslinde parcial, del monte público Sierra Plata y Betis.

98

Anuncio de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza.

99

Anuncio de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espacios Naturales Protegidos.

99

Anuncio de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Especies Protegidas.

100

Anuncio de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia forestal.

100

Anuncio de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

100

Anuncio de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores.

100

Anuncio de 9 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación por Edicto de Orden de 17 de julio de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial, del monte público Grupo de Montes de Génave, relativo a la unidad de gestión Palancares.

101

Anuncio de 6 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de ocupación temporal de terrenos en el monte público que se cita. (PP. 1363/2009).

104

AYUNTAMIENTOS

Corrección de errores al anuncio del Ayuntamiento de Huelva de las bases para la selección de una plaza de Profesor de la Banda de Música. (BOJA núm. 140, de 21.7.2009).

104

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 6 de agosto de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información de modificación de concesión administrativa otorgada a Club Deportivo Náutico de Punta Umbría, para la explotación de pantalanes para usos náuticos-deportivos (C.PU.D.002). (PP. 2431/2009).

105

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se comunica la resolución de contrato de arrendamiento de Vivienda de Protección Oficial de promoción que se cita.

105

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO

DECRETO 328/2009, de 15 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Manuel León López como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 15 de septiembre de 2009.

Vengo en disponer el cese de don Manuel López León como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Jaén, agradeciéndole los servicios prestados.

El cese surtirá efectos el mismo día de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 15 de septiembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

DECRETO 329/2009, de 15 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Irene Sabalete Ortega como Delegada Provincial de la Consejería de Empleo en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 15 de septiembre de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Irene Sabalete Ortega como Delegada Provincial de la Consejería de Empleo en Jaén.

El nombramiento surtirá efectos el mismo día de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 15 de septiembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE SALUD

DECRETO 330/2009, de 15 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Juan Francisco Cano Calabria como Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de septiembre de 2009.

Vengo en disponer el cese de don Juan Francisco Cano Calabria como Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 15 de septiembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

DECRETO 331/2009, de 15 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Purificación Gálvez Daza como Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de septiembre de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Purificación Gálvez Daza como Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Jaén.

Sevilla, 15 de septiembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se integra a doña María del Carmen Ayora Esteban, Profesora Titular de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y una vez comprobado que los interesados cumplen con los requisitos establecidos en la citada disposición adicional.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA de 9.12.2003) ha resuelto:

Queda integrada en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, la funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria perteneciente a esta Universidad cuyos datos figuran a continuación, quedando adscrita al mismo departamento y área de conocimiento de origen:

Don/doña María del Carmen Ayora Esteban. DNI núm. 45.062.366-F. Departamento: Didáctica de la Lengua y la Literatura. Área de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura. Fecha de efectos de la integración: 9 de junio de 2009.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime

procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC.

Granada, 8 de septiembre de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, puesto de trabajo próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, y en virtud de la competencia delegada en el artículo 5 de la Orden de 4 de noviembre de 2008, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, se anuncia la provisión de un puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Delegación Provincial con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública sita en Sevilla, Calle Marqués de Nervión, 40, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Título académico.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos que se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados que no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable,

salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de septiembre de 2009.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

A N E X O

Denominación del puesto: Secretario General.

Código: 6691310.

Centro directivo. Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Centro de destino: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Administración Pública.

Nivel: 28.

C. Específico. XXXX-20.961,00.

Experiencia:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10.e) del Decreto 176/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante con sujeción a las siguientes,

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua y deberán presentarse en el Registro General de dicho Organismo, sito en C/ Américo Vespucio, núm. 5-2, bloque C, Isla de la Cartuja,

C.P. 41071, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido que solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 11 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

Consejería: Medio Ambiente.
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
Denominación del puesto: Secretario/a Director General.
Código: 9689910.
Centro directivo: Dirección General Cuenca Atlántica.
Centro de destino: Dirección General Cuenca Atlántica.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: C-D.
Cuerpo: P-C1.
Área funcional: Admón. Pública.
Nivel: 18.
C. específico: XXXX-9.746,88.
Localidad: Jerez de la Frontera.

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10.e) del Decreto 176/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes,

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua y deberán presentarse en el Registro General de dicho Organismo, sito en C/ Américo Vespucio, núm. 5-2, bloque C, Isla de la Cartuja, C.P. 41071, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido que solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

Consejería: Medio Ambiente.
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
Denominación del Puesto: Sv. Infraestructuras.
Código: 9863310.
Centro directivo: Dirección Provincial de Sevilla.
Centro de destino: Dirección Provincial de Sevilla.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Área funcional: Carret. y Obras Hid.
Área relacional: Ob. Púb. y Const.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX-19.883,04.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Contratos de Investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos ge-

nerales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el anexo correspondiente. La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto el concurso cuando el currículum de los candidatos no se adecue a la funciones a desarrollar dentro del proyecto, grupo o convenio al que se adscriban.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como anexos de esta Resolución. En el caso de solicitantes con títulos extranjeros no homologados deberán aportar el reconocimiento académico de los citados títulos, expedido por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Granada, junto con la copia legalizada del mismo.

Los títulos de Máster y Doctor obtenidos en el extranjero surtirán efectos para participar en las convocatorias selectivas siempre que estén homologados por una universidad española. Se admitirá la participación en los procesos selectivos cuando se acredite haber solicitado la citada homologación ante la Comisión de Doctorado de la Universidad de Granada, y esta haya sido admitida a trámite.

La contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan la autorización administrativa para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la L.O. 4/2000 y Reglamento aprobado por R.D. 2393/2004.

Carácter del contrato.

Los contratos tendrán carácter temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de «Contrato de trabajo para la realización de un proyecto de investigación», al amparo de lo que establece el artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Las cuantías contempladas en los distintos anexos podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y de la Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración estimada del contrato será la establecida en el correspondiente anexo de la convocatoria, que podrá extenderse de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestaria del proyecto, sin que en ningún caso pueda exceder la duración del mismo, con el límite máximo de cinco años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de cinco años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud obligatoriamente a través de la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación <http://investigacion.ugr.es/pages/personal/index>, una vez finalizada la presentación telemática, imprimirán la hoja de solicitud y la presentarán en formato papel en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria del BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Subsanación de solicitudes.

El Servicio de Gestión de Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes presentadas. En la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 5 días naturales desde dicha publicación para que los interesados subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos se entenderán que desisten de su solicitud. Posteriormente se publicará en la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación de la UGR la lista definitiva de admitidos y excluidos, remitiéndose los expedientes a las Comisiones de Valoración para su resolución.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Cofinanciación con cargo a FEDER: los contratos convocados en los anexos 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, y 22 están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Comisión Evaluadora de las solicitudes:

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Un miembro propuesto por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación. Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Granada, 2 de septiembre de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO 1

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «¿Disponen los animales de un protolenguaje que les permita algún tipo de comunicación compleja?»
Ref. BFU2008- 03611- E (Ref. 2328)

Investigador responsable: Don Manuel Soler Cruz.

Funciones del contratado.

- Seguimiento y captura de Urracas; mantenimiento en cautividad y realización de los experimentos.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Biología.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100, euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Seis meses.

Criterios de valoración.

- Experiencia en trabajos previos similares. Experiencia en trabajos de campo con aves, experiencia en la utilización de redes japonesas y otros métodos de captura de aves. Disponer de coche propio

Miembros de la Comisión.

- Manuel Soler Cruz.

ANEXO 2

Un contrato de Investigación adscrito a Redes temáticas de investigación cooperativa en salud, red heracles (RD06/0009/0006) (Ref. 2329)

Investigador responsable: Don Juan Manuel Duarte Pérez.

Funciones del contratado.

- Investigación en Farmacología Cardiovascular: Estudios de reactividad vascular en arterias de conducción (Aorta) y de resistencia (Mesentéricas), registro de presión arterial, análisis de actividad PPARbeta, medidas de fluorescencia y quimioluminiscencia, y expresión génica y proteica.

Requisitos de los candidatos.

- Doctor.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.131,11 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Nueve meses.

Criterios de valoración.

- Experiencia en Investigación Cardiovascular: Modelos de hipertensión, reactividad e inflamación vascular, función endotelial y estrés oxidativo. Ser licenciado en Farmacia, Medicina, Biología, Bioquímica.

Miembros de la Comisión.

- Juan Manuel Duarte Pérez.

ANEXO 3

Un contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Mixobacterias»
ref. BIO 103 (Ref. 2330)

Investigador responsable: Don José M.^a Arias Peñalver.

Funciones del contratado.

- Realización de estudios de microbiología. Realización de técnicas de bioadsorción de metales pesados por bacterias; cinética del proceso de fijación/estudio de sensibi-

lidad, concentraciones mínimas inhibitorias. Realización de técnicas de microscopia y análisis.

Requisitos de los candidatos.

- Lcdo. en Biología.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 918, euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 25 horas.
- Duración: Seis meses.

Criterios de valoración.

- Currículum. Estar en posesión del DEA y experiencia en microbiología y estancia en centros extranjeros. Experiencia en un laboratorio de Microbiología, mínima 4 años. Experiencia en investigación en centros nacionales y extranjeros sobre fijación y bioadsorción de metales pesados. Conocimiento sobre Espectroscopia de fluorescencia inducida por láser en tiempo resuelto. Inglés.

Miembros de la Comisión.

- M.^a Teresa González Muñoz.

ANEXO 4

Un contrato de Investigación adscrito al Contrato núm. 2491 CENIT 07 «Entorno digital personal para la salud y el bienestar (AmiVital)» Suscrito con Telefónica Investigación y Desarrollo, S.A. (Ref. 2331)

Investigador Responsable: Don Alberto Prieto Espinosa.

Funciones del contratado.

- Desarrollo de sistemas MEMS inalámbricos para la telerehabilitación física de pacientes. Implementación de algoritmos de medida de parámetros corporales cinemáticos y de análisis en tiempo real de la actividad física, esfuerzo y posición postural.

Requisitos de los candidatos.

- Ingeniero de Telecomunicaciones.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.150 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Tres meses.

Criterios de valoración.

- Experiencia previa demostrable en desarrollo de sistemas MEMS inalámbricos para la telerehabilitación física de pacientes, implementación de algoritmos de medida de parámetros corporales cinemáticos y análisis en tiempo real de la actividad física con señales de acelerómetros y giróscopos, Labview y filtros de Kalman.
- Idiomas: nivel muy alto de inglés y francés escrito y hablado. Estancias en el extranjero. Otros méritos acreditados documentalmente. Entrevista personal si procede.

Miembros de la Comisión.

- Alberto Prieto Espinosa.

ANEXO 5

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «El papel de los mecanismos atencionales en la percepción multisensorial»
ref. SEJ2007- 63645 (Ref. 2332)

Investigador responsable: Don Daniel Sanabria Lucena.

Funciones del contratado.

- Recogida de datos experimentales, análisis de datos, redacción de artículos en el contexto del programa de doctorado Neurociencia Cognitiva del Departamento de Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Psicología.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100, euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Doce meses.

Criterios de valoración.

- Se valorará experiencia previa y dominio del inglés, tanto hablado como escrito.

Miembros de la Comisión.

- Daniel Sanabria Lucena.

ANEXO 6

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Integración de la colección de insectos del dpto. de Zoología (Universidad de Granada) en la red GBIF» ref. EU2008- 03912 (Ref. 2333)

Investigador Responsable: Don José Alberto Tinaut Ranera.

Funciones del contratado.

- Inventario de las colecciones de Himenópteros y Ortópteros del Dpto. de Biología Animal de la Universidad de Granada.
- Confección de fichas con los datos existentes en los ejemplares de dicha colección y aquellos otros necesarios para la base de datos del GBIF.
- Renovación de etiquetas y remozado de los ejemplares que lo necesiten.

Requisitos de los candidatos.

- Ingeniero, Licenciado o Arquitecto.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.700 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Doce meses.

Criterios de valoración.

- Expediente académico. Experiencia en gestión de colecciones zoológicas.
- Experiencia en Bases de Datos, especialmente GBIF. Manejo de sistemas de georeferenciación. Cursos de gestión de bases de datos. Conocimientos en Zoología y específicos de Entomología.
- Manejo de Bases de datos, preferiblemente GBIF. Manejo de colecciones zoológicas. Sistemas de georeferenciación. Técnicas de conservación de Insectos.

Miembros de la Comisión.

- Alberto Tinaut Ranera.

ANEXO 7

Un contrato de Investigación adscrito al Convenio entre la UGR y el Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces (Ref. 2334)

Investigador responsable: Don Luis Miguel Valenzuela Montes.

Funciones del contratado.

- Análisis espacial de la accesibilidad intermodal y sus consecuencias medioambientales.

Requisitos de los candidatos.

- Doctor en Ciencias Ambientales.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100, euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Tres meses.

Criterios de valoración.

- Formación de Postgrado en Sistemas de Información Geográfica-Experiencia y Participación en proyectos sobre áreas metropolitanas- Investigación y publicaciones sobre modelos predictivos del crecimiento urbano.

Miembros de la Comisión.

- Luis Miguel Valenzuela Montes.

ANEXO 8

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Diseño de nuevos algoritmos en MGPS. Implementación en Elvira (MGPS- GR)» ref. TIN2007- 67418- C03- 03 (Ref. 2335)

Investigador responsable: Don Andrés Cano Utrera.

Funciones del contratado.

- Investigación y programación (básicamente en lenguaje Java) de algoritmos- aplicaciones y tareas de preprocesamiento con modelos gráficos probabilísticos, tales como redes Bayesianas, diagramas de influencia, etc.

Requisitos de los candidatos.

- Ingeniero/Licenciado o Arquitecto.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.338,59 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Diez meses.

Criterios de valoración.

- Expediente académico. Adecuación de la titulación al perfil del contrato.
- Programación en lenguajes orientados a objetos (Java). Conocimientos sobre modelos gráficos probabilísticos: redes Bayesianas, diagramas de influencia, etc. Nivel de inglés hablado y escrito. Cursos de postgrado.
- Experiencia en investigación. Interés por realizar una tesis doctoral.

Miembros de la Comisión.

- Andrés Cano Utrera.

ANEXO 9

Un contrato de Personal Técnico adscrito al proyecto de investigación CGL2008/03687- E Acciones Complementarias «Criobanco y banco de datos de especies y cepas de protozoos tripanosomatidos, re..» (Ref. 2336)

Investigador responsable: Don Manuel Sánchez Moreno.

Funciones del contratado.

- Realización de técnicas de Biología Molecular (PCR, ELISA, Westernblot). Citometría de flujo. Experimentación con animales in vivo.

Requisitos de los candidatos.

- Ciclo Formativo Grado Superior (especialidad Laboratorio de Diagnostico Clínico).

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 800 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 25 horas.
- Duración: Doce meses.

Criterios de valoración.

- Experiencia en las actividades reseñadas anteriormente y conocimientos técnicas químicas. Personalidad dinámica, con capacidad organizativa y de trabajo en grupo. Experiencia en trabajos de Parasitología. Experiencia demostrable de cultivos de Parásitos y células de mamíferos.

Miembros de la Comisión.
- Clotilde Marín Sánchez.

ANEXO 10

Un contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de investigación de Parques Nacionales «Efecto del manejo de la madera quemada sobre la regeneración forestal post- incendio: desarrollo de técnicas blandas de restauración ecológica» ref. 10/2005 (Ref. 2337)

Investigador responsable: Don Jorge Castro Gutiérrez.

Funciones del contratado.

- Muestreos de regeneración de la vegetación en zona incendiada en Sierra Nevada. Trabajo de preparación de muestras para análisis isotópico en laboratorio.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Ciencias Ambientales o Licenciado en Biología.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.650,61 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 19.12.09.

Criterios de valoración.

- Conocimiento de ecología vegetal, conocimiento de la flora y vegetación de la montaña mediterránea, experiencia en trabajo de campo relacionado con reclutamiento de árboles y arbustos y ecología del fuego. Se valorará positivamente la posesión de carnet de conducir.

Miembros de la Comisión.

- Jorge Castro Gutiérrez.

ANEXO 11

Un contrato de Personal Técnico adscrito al Convenio Marco de Colaboración Ministerio de Defensa-UGR para la colaboración en el desarrollo del experimento multinacional 6 (Ref. 2338)

Investigador responsable: Don Jesús González López.

Funciones del contratado.

- Actividades de administración y secretaría técnica del experimento multinacional núm. 6. Mantenimiento de página web del experimento MNE6.
- Traducción español/inglés, inglés/español.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.200 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Doce meses.

Criterios de valoración.

- Conocimiento de la lengua inglesa. Conocimiento informático, experiencia en trabajos de antropología y ciencia política.

Miembros de la Comisión.

- Jesús González López.

ANEXO 12

Un contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Investigación «Mecanismos de control del conflicto cognitivo y emocional: Una aproximación desde la Neurociencia Cognitiva» ref. SEJ2007- 63247 (Ref. 2339)

Investigador responsable: Don Pío Tudela Garmendia.

Funciones del contratado.

- Supervisión del laboratorio de Electrofisiología de Alta Densidad, manejo y conservación del equipo, realización de experimentos y formación de nuevos experimentadores.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Psicología.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.400 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Doce meses.

Criterios de valoración.

- Conocimiento del sistema de registro de EGI y del programa de control y análisis Net Station. Conocimiento de programación en E- prime, conocimiento de programas de análisis estadístico de datos. Familiaridad con los programas BESA y Cartool. Conocimiento de idioma inglés.
- Tener cursos de doctorado realizados en el Área de Psicología Básica o de Psicología Experimental.

Miembros de la Comisión.

- Pío Tudela Garmendia.

ANEXO 13

Un contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Redes tróficas pelágicas continentales» G7- RNM125 (Ref. 2340)

Investigador responsable: Don Luis José Cruz Pizarro.

Funciones del contratado.

- Realización de experimentos sobre bioquímica de sedimentos. Interacciones sedimentos- agua. Indicadores de entrofización y de cambio climático en embalses.

Requisitos de los candidatos.

- Doctor.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.409,63 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Seis meses.

Criterios de valoración.

- Experiencia demostrable en estudios de biogeoquímica de aguas. Publicaciones en el ámbito de la limnología. Competencias demostrables en estudios de eutrofización de aguas. Entrevista personal, si procede.

Miembros de la Comisión.

- Francisco Rueda Valdivia.

ANEXO 14

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto Cenit Integra para la gestión integral de fronteras (Contrato de Colaboración entre la UGR y Boeing Research and Technology Europe, S.L. (Ref. 2341)

Investigador responsable: Don Luis Castillo Vidal.

Funciones del contratado.

- Estudio de la aplicación de técnicas de planificación, scheduling y aprendizaje automático a problemas de gestión de flujos migratorios.

- Diseño e implementación de: La Base de Conocimiento del sistema. El módulo de Consciencia Situacional. El módulo de Planificación de Misiones.

Requisitos de los candidatos.

- Ingeniero en Informática, Ingeniero en Telecomunicaciones.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.450 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Tres meses.

Criterios de valoración.

- Acreditación de conocimientos de Inteligencia Artificial. Se valorarán estudios de postgrado o máster oficiales.

Miembros de la Comisión.

- Luis Castillo Vidal.

ANEXO 15

Tres contratos de Investigación adscritos al proyecto
Consolider Ingenio 2010 Cognición y Educación
CDS2008- 00048 (Ref. 2342)

Investigador responsable: Doña Teresa Bajo Molina.

Funciones del contratado.

- Tareas propias de investigación Psicolinguística. Recogida y análisis de datos en ERPs, movimientos oculares.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.115,9 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Doce meses.

Criterios de valoración.

- CV. Experiencia en Investigación Psicolinguística, registro y análisis de ERPs y movimientos oculares.

Miembros de la Comisión.

- Teresa Bajo Molina.

ANEXO 16

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto Consolider
Ingenio 2010 Cognición y Educación
CDS 2008- 00048 (Ref. 2343)

Investigador responsable: Doña Teresa Bajo Molina.

Funciones del contratado.

- Preparación de Experimentos en psicolinguística, análisis de datos (ERPs, movimientos oculares), interpretación y publicación de resultados.

Requisitos de los candidatos.

- Doctor en Psicología.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.983,83 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Doce meses.

Criterios de valoración.

- Publicaciones en revistas ISI. Experiencia en registro y análisis de datos de potenciales corticales y movimientos oculares.

Miembros de la Comisión.

- Teresa Bajo Molina.

ANEXO 17

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto de
Investigación «el control inhibitorio de la memoria»
ref. EDU2008- 0111 (Ref. 2344)

Investigador responsable: Doña Teresa Bajo Molina.

Funciones del contratado.

- Recogida y análisis de datos de tipo neurofisiológico.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en psicología.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 734,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: Tres meses.

Criterios de valoración.

- Se valorará la experiencia previa en registro y análisis de ERPs así como la formación y experiencia de investigación en el ámbito de la memoria y/o el lenguaje.

Miembros de la Comisión.

- Teresa Bajo Molina.

ANEXO 18

Un contrato de Investigación adscrito al proyecto
de investigación TIN2008- 03180- E/TIN acciones
complementarias título: Parametrización de los indicadores
de citación nacional de acuerdo con las Áreas ANEP
(Ref. 2345)

Investigador Responsable: Don Evaristo Jiménez Contreras.

Funciones del contratado.

- Parametrización indicadores científicos nacionales (citas, impactos).

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Documentación.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 734,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: Seis meses.

Criterios de valoración.

- Expediente académico. Calificaciones Bibliometría.
- Experiencia en Indicadores Científicos e Índices de Citas.

Miembros de la Comisión.

- Rafael Ruiz Pérez.

ANEXO 19

Un contrato de Investigación adscrito al Grupo de
Investigación «Física de fluidos y biocoloides»
FQM- 115 (Ref. 2346)

Investigador Responsable: Doña M.^a José Gálvez Ruiz.

Funciones del contratado.

- Investigación en sistemas coloidales con aplicaciones biomédicas.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Bioquímica.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 734,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: Tres meses.

Criterios de valoración.

- Expediente académico. Conocimientos de inglés. Experiencia en investigaciones biomédicas. Experiencia en programación.

Miembros de la Comisión.

- M.ª José Gálvez Ruiz.

ANEXO 20

Un contrato de Investigación adscrito al Convenio Específico de Colaboración entre la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y La Universidad de Granada
(Ref. 2347)

Investigador Responsable: Don Antonio López Hernández.

Funciones del contratado.

- Colaboración en tareas de recopilación y tratamiento de datos, en formulación de indicadores de gestión y en análisis de resultados.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 980 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 25 horas.
- Duración: Doce meses.

Criterios de valoración.

- Expediente académico: Titulación En El Ámbito De Las Ciencias Jurídicas. Cursos de Doctorado relacionados con gestión, evaluación y control de Entidades Públicas. Artículos y comunicaciones a Congresos en el ámbito de la gestión pública. Conocimiento de Lengua Inglesa.

Miembros de la Comisión.

- Antonio M. López Hernández.

ANEXO 21

Un contrato de Investigación adscrito al Contrato de investigación Aerosol and clouds: long term database from spaceborne lidar measurements
(Ref. 2348)

Investigador Responsable: Don Lucas Alados Arboledas.

Funciones del contratado.

- Medida y manejo de datos LIDAR y fotométricos para la caracterización del aerosol atmosférico.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciatura en Física.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Tres meses.

Criterios de valoración.

- Se valorará experiencia con equipos LIDAR y Fotómetros para la medida del aerosol atmosférico.
- Se valorará especialización en Meteorología o Teledetección acreditable con Título de Master o Cursos de especialización.
- Se valorará conocimientos de inglés y programación.

Miembros de la comisión.

- Lucas Alados Arboledas.

ANEXO 22

Un contrato de Personal Técnico adscrito al Consolider Ingenio 2010 Cognición y Educación
CDS2008- 00048 (Ref. 2349)

Investigador Responsable: Doña Teresa Bajo Molina.

Funciones del contratado.

- Mantenimiento de ordenadores y aparatos de laboratorio. Programación de programas para la presentación de estímulos en experimentos.

Requisitos de los candidatos.

- Título de Formación Profesional.

Condiciones del contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 800 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: Seis meses.

Criterios de valoración.

- C.V. Experiencia profesional en actividades relacionadas con el proyecto.

Miembros de la Comisión.

- Teresa Bajo Molina.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se procede a la corrección de la Resolución de 30 de julio de 2009, por la que se convocaba concurso público de méritos para la contratación de Profesores Asociados de Concierto con las Instituciones Universitarias.

En relación a la Resolución de 30 de julio de 2009, por la que se convocaba concurso público de méritos para la contratación de Profesores Asociados de Concierto con las Instituciones Universitarias, y a la relación de plazas (Anexo I), publicada en el BOJA núm. 157, de 13 de agosto de 2009, página núm. 32, procede a corregirla como a continuación se indica:

Donde dice:

Código de identificación: 061CLI06.

Área de Conocimiento: Medicina.

Departamento: Medicina y Dermatología.

Categoría: Profesor Asociado de Concierto con las Instituciones Sanitarias.

Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).

Centro/Unidad/Servicio: Servicio de Endocrinología Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

Debe decir:

Código de identificación: 061CLI06.

Área de Conocimiento: Medicina.

Departamento: Medicina y Dermatología.

Categoría: Profesor asociado de Concierto con las Instituciones Sanitarias.

Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).

Centro/Unidad/Servicio: Servicio de Endocrinología Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Los que deseen tomar parte en el concurso a esta plaza tienen un plazo de veinte días naturales para solicitarla, contados desde el siguiente de la publicación de la presente rectificación.

Málaga, 1 de septiembre de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Seguimiento y Actualización de la Estrategia de Lisboa y el Programa Nacional de Reformas en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía», al amparo del Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Vista la propuesta formulada por don José Antonio Ordaz Sanz, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de dos Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.a de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 7 de septiembre de 2009.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de dos Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación, de referencia CTC0909, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscriben los contratos indicados.

Segundo. Estos contratos estarán financiados con cargo al crédito presupuestario 30.02.01 27.12 541A 649.05.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2009/1961) y (Expte. núm. 2009/1962).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 8 de septiembre de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante Fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de

contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

• Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, mul-

tipificados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

• Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

• Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

• Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

• Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de investigación objeto del contrato.
- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 2.

Referencia de la Convocatoria: CTC0909.

Proyecto de Investigación: «Seguimiento y Actualización de la Estrategia de Lisboa y el Programa Nacional de Reformas en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Investigador principal: Don José Antonio Ordaz Sanz.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don José Antonio Ordaz Sanz.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Seguimiento de la política económica de la Junta de Andalucía, especialmente de los Acuerdos de Concertación Social de Andalucía.

- Elaboración de informes y estudios de valoración comparada de las políticas públicas con repercusión en el desarrollo económico de Andalucía.

- Realización de estudios socioeconómicos de Andalucía y su entorno.

- Tratamiento y manejo de bases de datos de indicadores económicos estructurales y coyunturales.

- Elaboración de informes publicados de coyuntura económica de Andalucía con indicación del correspondiente Depósito Legal, ISBN o ISSN.

- Elaboración de informes anuales económicos de Andalucía publicados con indicación del correspondiente Depósito Legal, ISBN o ISSN.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 2.154,89 €.

- Horas semanales: 35 horas.

- Duración: 12 meses prorrogables por otros 12 meses.

Otros méritos a valorar:

- Licenciatura en Economía.

- La Comisión de Evaluación podrá valorar aquellos méritos aportados por los candidatos que sean acordes con el perfil del candidato y que no figuren en los apartados anteriores.

Ver Anexo solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 27 de agosto de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa para la Revitalización Turística e Impulso Económico del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el artículo 58, otorga a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva para el fomento y la planificación de la actividad económica.

Asimismo, en el artículo 37 establece que el turismo es un elemento económico estratégico de Andalucía y que, en consecuencia, el fomento de esta actividad actuará como uno de los principios rectores de las políticas públicas, dada su capacidad de arrastre de otras actividades económicas en una determinada zona. Por otro lado, el artículo 197 especifica expresamente que los poderes públicos de Andalucía orientarán sus políticas, entre otras, especialmente al desarrollo del turismo sostenible, lo cual constituye un mandato ineludible para que la planificación y ordenación de la actividad económica se realice con criterios de máxima sostenibilidad.

El Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, requiere en la actualidad de una acción integral dirigida a posicionar competitivamente este destino turístico en los mercados nacionales e internacionales, como un destino sostenible y de calidad, a potenciar las infraestructuras, dotaciones, equipamientos y servicios públicos, a desarrollar la economía local, y a activar la actividad empresarial, contribuyendo a la creación de empleo estable, para lo que se precisa de una intervención concertada de las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa, de Obras Públicas y Transportes, de Empleo, de Turismo, Comercio y Deporte, de Cultura y de Medio Ambiente.

Por tanto, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de agosto de 2009, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Aprobación, vigencia y ámbito.

1. Aprobar el Programa para la Revitalización Turística e Impulso Económico del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, que figura como anexo al presente Acuerdo, con una vigencia que se extiende hasta el año 2013 inclusive.

2. El ámbito territorial del Programa comprende los términos municipales de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Cazorla, Chilluévar, Génave, Hinojares, Hornos, Huesa, Iruela (La), Iznatoraf, Orcera, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Puente de Génave, Puerta de Segura (La), Quesada, Santiago-Pontones, Santo Tomé, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albánchez, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villarrodrigo.

Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a los titulares de las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa, Obras Públicas y Transportes, Empleo, Turismo, Comercio y Deporte, Cultura y Medio Ambiente para dictar las disposiciones y habilitar los instrumentos necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Tercero. Comisión de Seguimiento.

Crear una Comisión de Seguimiento, que estará presidida por la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén y que estará compuesta, al menos, por una persona representante de cada una de las Consejerías participantes. Entre sus funciones están la de programar la ejecución de las actuaciones, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos por este Programa.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de agosto de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

PROGRAMA PARA LA REVITALIZACIÓN TURÍSTICA E IMPULSO ECONÓMICO DEL PARQUE NATURAL DE LAS SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS

Í N D I C E

1. Introducción
2. Análisis DAFO y conclusiones del diagnóstico
3. Objetivos finalistas e intermedios
4. Propuestas de líneas de actuación y estrategias
- Anexo 1 Demanda y oferta turística

1. INTRODUCCIÓN

El destino turístico de Cazorla se enmarca en el segmento de turismo rural y naturaleza, caracterizándose por la particularidad de su entorno natural, dominado por la presencia del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, que es el Espacio Natural Protegido con mayor superficie de España.

La declaración de Parque Natural tuvo lugar en 1986. Con anterioridad, en 1960, se había creado el Coto Nacional de Caza de las Sierras de Segura y Cazorla, con una extensión de más de 67.000 hectáreas, para la protección y fomento de la importante riqueza cinegética de este espacio natural. Este espacio fue declarado Reserva de la Biosfera en 1983 a través del Programa «Hombre y Biosfera» de la UNESCO.

Asimismo, en 1988 la Unión Europea declaró al Parque Natural como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y la Federación Europea de Parques Naturales (Europac) le otorgó en 2004 la Carta Europea de Turismo Sostenible.

La extensión territorial del área de influencia socioeconómica de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas es de 3.821 km², de los cuales el Parque Natural ocupa el 55%. Los municipios que componen el ámbito son los siguientes:

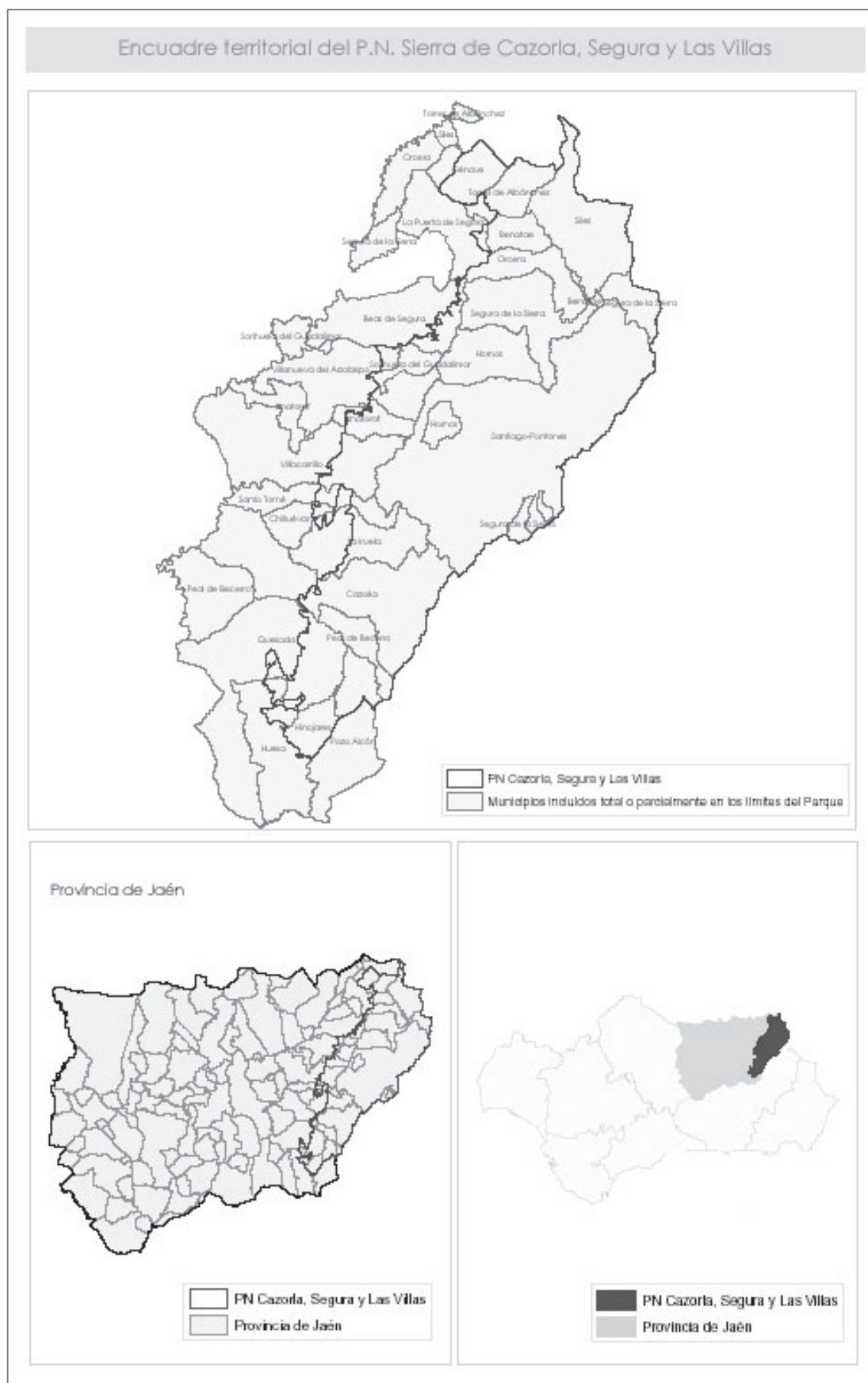
Municipio	Superficie municipal total	Superficie municipal en el Parque Natural	Padrón de habitantes (2007)
Arroyo del Ojanco (*)	56	0	2.468
Beas de Segura	160	29,22	5.571
Benatae	45	45	582
Cazorla	304	186,58	8.132

Municipio	Superficie municipal total	Superficie municipal en el Parque Natural	Padrón de habitantes (2007)
Chilluévar	38	4,14	1.615
Génave	64	49,14	638
Hinojares	41	40,51	447
Hornos	118	118	673
Huesa	137	18,21	2.700
Iruela (La)	124	71,23	1.982
Iznatoraf	86	33,95	1.121
Orcera	126	70,88	2.089
Peal de Becerro	147	44,72	5.489
Pozo Alcón	139	40,74	5.527
Puente de Génave (*)	38	0	2.132
Puerta de Segura (La)	98	5,02	2.625
Quesada	328	81,77	5.922
Santiago-Pontones	684	684	3.944

Municipio	Superficie municipal total	Superficie municipal en el Parque Natural	Padrón de habitantes (2007)
Santo Tomé	73	26,68	2.324
Segura de la Sierra	224	194,25	2.005
Siles	175	164,98	2.466
Sorihuela del Guadalimar	54	26,59	1.234
Torres de Albánchez	66	48,92	824
Villacarrillo	239	64,03	11.117
Villanueva del Arzobispo	178	50,57	8.619
Villarrodrigo (*)	79	0	532
Total general	3.821	2.099	82.778

(*) Estos municipios se han incluido por entenderse que se encuentran dentro del ámbito de influencia socioeconómica del Parque Natural.

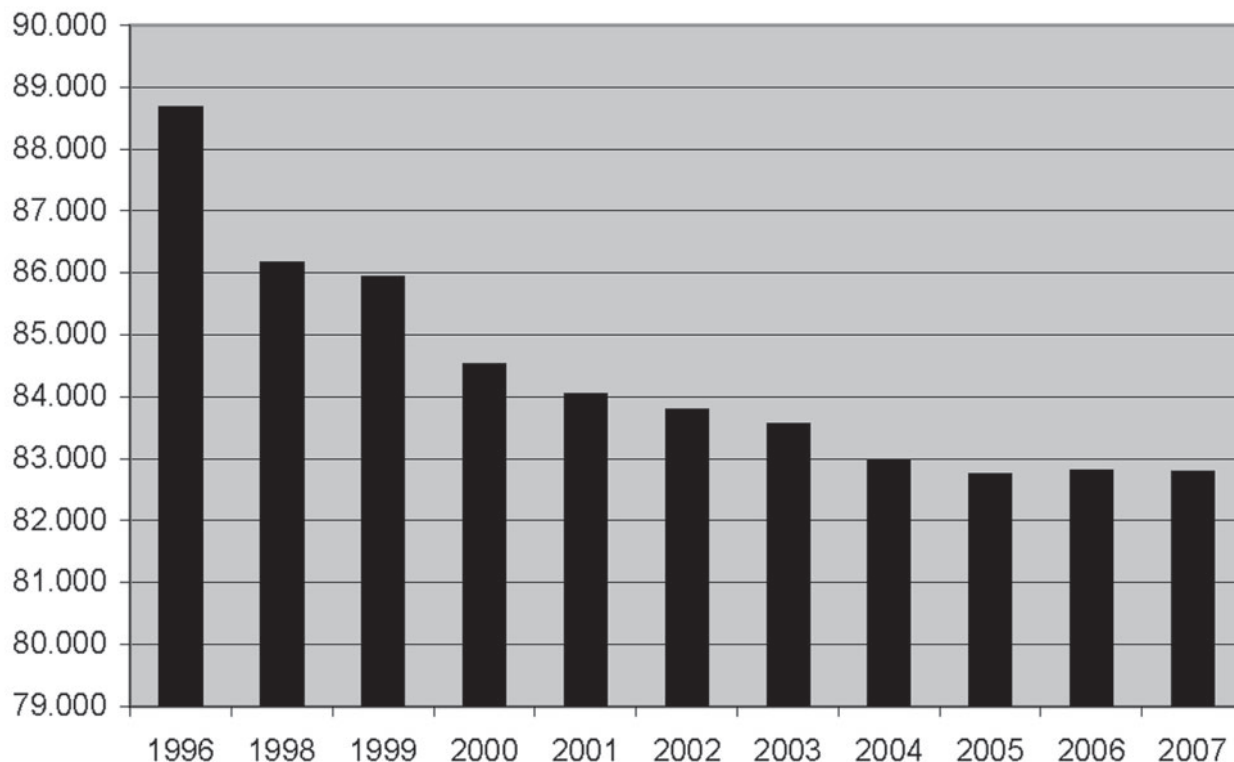
Programa de Revitalización Turística e Impulso Económico del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas



La estructura de asentamientos se caracteriza por la inexistencia de núcleos mayores de 10.000 habitantes y por la presencia de sólo seis núcleos cuyo tamaño se encuentra entre 5.000 y 10.000 habitantes. Del total de 167 entidades de población existentes, 100 tienen un tamaño demográfico inferior a los 100 habitantes y otras 40 no superan los 500.

La población de este territorio está sufriendo un continuo descenso sólo paliado en algunos municipios con buen acceso a las grandes vías de comunicación. No obstante, en los tres últimos años, la población ha tendido a estabilizarse en torno a los 82.000 habitantes. Esto contrasta con el constante incremento poblacional del conjunto de la provincia de Jaén en el mismo período.

Gráfico 1. Evolución de la población Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.



Fuente: Padrón municipal de habitantes.

Como puede apreciarse en el gráfico 1 del Anexo, la población ocupada del territorio trabaja principalmente en el sector agrario, construcción y comercio y talleres, seguido del sector hostelería, que adquiere cierta importancia en los municipios más turísticos de las comarcas de Cazorla y Segura.

Una característica relevante de este Parque Natural radica en que gran parte de sus montes son de propiedad pública, lo que abre la posibilidad de llevar a cabo iniciativas de gestión ambiental y de desarrollo local sostenible, que se constituyan en «buenas prácticas» de referencia para su difusión.

2. ANÁLISIS DAFO Y CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO

Para la elaboración de este documento se han estudiado y analizado una serie de variables de la demanda y la oferta turística de la zona (ver Anexo 1), cuyos datos más relevantes se han tenido en cuenta en la elaboración del Análisis DAFO y de las conclusiones que a continuación se muestra

Fortalezas	Debilidades	Amenazas	Oportunidades
Espacio natural protegido/ Reserva de la Biosfera/ zona ZEPA	Lejanía de los centros emisores	Nuevos destinos turísticos de naturaleza	Previsión mejora infraestructuras

Fortalezas	Debilidades	Amenazas	Oportunidades
Gran tradición turística	Fuerte estacionalidad y estancias cortas	Recesión económica	Concienciación del cambio climático
Especialización en turismo activo (senderismo/descenso barrancos/parapente/ piragüismo)	Escasa formación y uso de nuevas tecnologías en la gestión del sector empresarial	Fortaleza del euro	Concienciación por la sostenibilidad
Turismo cinegético y piscícola	La dispersión de los asentamientos dificulta la prestación de servicios públicos	Peligro incendios forestales	Gran implicación de las administraciones (UE/Estado/CAA/Diputación)
Carta Europea de Turismo Sostenible	Atomización del sector empresarial	Proliferación de oferta turística alegal	Patrimonio etnológico
Existencia de tres grupos de desarrollo rural (movimiento asociativo relevante)	Escasez de inversiones privadas en la promoción	Repercusiones paisajísticas negativas por causa de algunas urbanizaciones	Singularidad del sistema de asentamientos y calidad humana de la población local
Territorio cubierto por tres denominaciones de origen de aceite de oliva	Déficit en infraestructuras	Surgimiento de ofertas turísticas más competitivas	Nuevos segmentos de turismo activo y mejor desarrollo de los actuales
	Casi total ausencia de oferta hotelera de categorías superiores	Estandarización, pérdida de identidad y autenticidad del destino	Existencia de elementos autóctonos e intangibles

CONCLUSIONES

1. La población de este territorio viene sufriendo un continuo descenso desde hace unos años, si bien comienza a observarse una tendencia hacia la estabilización. Ello contrasta con la evolución positiva de la población en el conjunto de la provincia de Jaén en el mismo período.

2. La población ocupada del ámbito trabaja fundamentalmente en el sector primario, seguido del sector «Hostelería».

3. Las pernoctaciones hoteleras se concentran mayoritariamente en el segundo y tercer trimestre del año. Dos terceras partes de ellas se realizan en hoteles de tres estrellas.

4. Tres cuartas partes de las pernoctaciones en casas rurales y apartamentos de la provincia de Jaén se realizan en el ámbito del Parque Natural.

5. La oferta de alojamiento en este ámbito se caracteriza por la gran importancia de las casas rurales y los campamentos turísticos, que predominan respecto al alojamiento hotelero. Se hace necesaria la ampliación y mejora de la oferta hotelera.

6. Se detecta un alto grado de atomización empresarial en el sector turístico de la zona, con los problemas que ello conlleva para la comercialización de este producto turístico.

7. Este territorio reúne una serie de valores ambientales de gran singularidad que han sido reconocidos a nivel internacional por figuras como Reserva de la Biosfera, Carta Europea de Turismo Sostenible, Zona de Especial Protección de Aves, etc.

8. El destino turístico Cazorla tiene que competir cada vez en mayor medida con otros destinos del segmento de turismo de naturaleza, así como con otras ofertas turísticas más competitivas en precios.

9. El turismo activo, ya con implantación en el ámbito, se constituye en el segmento turístico con mejores perspectivas de crecimiento.

10. La voluntad de diferentes Administraciones Públicas de invertir en los municipios del Parque Natural es una gran oportunidad para relanzar este producto turístico: nuevas infraestructuras de comunicaciones, mejoras ambientales, puesta en valor de recursos patrimoniales, etc.

11. Concienciación por parte de los agentes del sector de una situación de estancamiento en el desarrollo turístico, lo que supone una pérdida de competitividad respecto a otras ofertas, siendo necesaria una acción dinamizadora en este ámbito.

3. OBJETIVOS FINALISTAS E INTERMEDIOS

Objetivos finalistas

El futuro turístico de Cazorla deberá basar su desarrollo sostenible en la consecución de los siguientes objetivos finalistas:

- **Objetivos sociales:** Aumentar el bienestar social, tanto de turistas que visiten este destino turístico como de los propios residentes mediante la potenciación de infraestructuras, dotaciones, equipamientos y servicios públicos.

- **Objetivos económicos:** Aumentar la rentabilidad que genera el sector turístico desde los puntos de vista del beneficio empresarial, del empleo y del efecto arrastre sobre otros subsectores de la economía de la zona.

- **Objetivos culturales:** Garantizar un desarrollo turístico que conserve la identidad del destino y sus recursos autóctonos.

- **Objetivos medioambientales:** El crecimiento desordenado está induciendo a un exceso de presión sobre los sistemas y recursos naturales y una banalización del paisaje, por ello es preciso garantizar un desarrollo de la actividad turística a largo plazo compatible con el entorno.

Objetivos intermedios

Redefinir el posicionamiento competitivo de Cazorla.

Este objetivo consiste en establecer una estrategia clara e integral de posicionamiento de Cazorla, a partir de un reforzamiento de la identidad y de los componentes de la estancia del turista que construyen experiencia. Para ello se apuesta por una línea de trabajo centrada en la recuperación efectiva de atractivo del espacio turístico y la puesta en valor de los recursos y elementos de singularidad (patrimonio territorial, cultura, paisaje ...) sobre los que pueda apoyarse el destino turístico.

Adecuar la estructura productiva a las nuevas necesidades.

El objetivo pretende fortalecer el sector productivo del turismo profesional y generador de empleo e implantar estrategias dirigidas al incremento de la competitividad de las empresas (calidad, formación, innovación, cooperación) y a una mayor articulación productiva con la economía local. Se trata de fomentar la actividad empresarial en materias de cualificación y diferenciación de destino, con ofertas de experiencia que garanticen la satisfacción del cliente.

Mejorar la coherencia y eficacia de la actuación conjunta.

El objetivo se propone dotar de coherencia y estructura al entramado de agentes que intervienen en la actividad turística de Cazorla.

4. PROPUESTAS DE LÍNEAS DE ACTUACIÓN, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS

a) Redefinición del posicionamiento competitivo.

A.1 Fomentar el desarrollo basado en la diferencia a partir del reforzamiento de la identidad del espacio turístico basado en el patrimonio natural, cultural y paisajístico.

Recuperar la importancia del PNSCSV en la mente del turista. Para ello se profundizará en la cooperación con la Consejería de Cultura en lo referente al Patrimonio Etnológico del Parque Natural, del que se deducirán importantes señas de identidad de este territorio.

Coordinación de los distintos elementos en cuanto a sus horarios de atención al público, acuerdo con empresas locales para su puesta en valor, etc.

- Programa de señalización turística.

Se van a ejecutar medidas tendentes a mejorar la señalización turística direccional, la señalización monumental en Cascos urbanos, así como la señalética privada.

- Programa de recuperación de elementos de identidad en los cascos urbanos.

Se va a poner en valor los cascos históricos de los municipios del Parque Natural, priorizando los cinco municipios con declaración o incoación como Conjunto Histórico Artístico. (Cazorla, La Iruela, Hornos de Segura, Segura de la Sierra e Iznatoraf).

- Programa de iluminación monumental.

- Programa de Centros de Interpretación.

Se trata de mejorar y dotar al mayor espacio natural protegido de la Península Ibérica de una red adecuada de centros de interpretación que de respuesta a los turistas que acceden al mismo a través de sus principales vías de comunicación. Se pretende con ello redistribuir los visitantes evitando masificaciones en puntos muy concretos y mejorar la experiencia del visitante.

- Programa de recuperación de arquitectura romana.

Ejecutar el proyecto de restauración de la Villa Romana de Bruñel (Quesada), del que ya dispone la Consejería de Cultura.

- Programa de recuperación de la aldea de Los Goldines, El Tranco y Vadillo-Castril.

Elaboración de un estudio que permita en un futuro la puesta en valor estas aldeas a demanda de los empresarios turísticos.

- Programa de recuperación de patrimonio etnológico.

Puesta en valor de molinos, salinas, pozos de nieve, centrales minihidráulicas, lavaderos, caleras, pегueras, calderas de extracción de esencias, alambiques.

- Programa de recuperación de refugios de la Guerra Civil.

Rehabilitación y puesta en valor turístico de los refugios de la Guerra Civil en Villacarrillo.

- Programa de recuperación de patrimonio rupestre.

Puesta en valor de las pinturas rupestres existentes en los términos de Segura de la Sierra, Santiago-Pontones y Quesada. (Declaradas Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO).

A.2. Incorporación de criterios generales de accesibilidad.

Mejorar el transporte local interurbano y turístico, buscando mejorar la sostenibilidad del destino turístico y minimizando la contaminación paisajística, acústica y ambiental.

- Programa de creación de sendas ciclo-ecuestres.

Ya que el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino va a actuar creando el «Camino natural del río Guadalquivir» se trataría de actuar en el entorno del río Madera y Segura y en el carril bici de Pozo Alcón-Fontanar-Pantano de la Bolera.

Esta infraestructura ha sido demandada por los empresarios conforme a las reuniones mantenidas con los mismos ya que se encontrarían cerca de sus establecimientos.

- Programa de ejecución de senderos accesibles:

Con este programa se van a realizar actuaciones que mejoren la accesibilidad para discapacitados, se va incorporar señalética monumental en braille y se van a realizar cursos de formación en lenguaje de signos para guías turísticos. Adaptación de senderos para discapacitados y creación de una oferta turística completamente adaptada.

b) Adecuación de la estructura productiva a las nuevas necesidades.

B. 1. Actualización y adaptación del destino a las exigencias actuales en materia de calidad.

- Programa de implantación de sistemas de calidad y medio ambiente en la empresa y de inspección y control turístico.

Se habilitarán los medios e instrumentos adecuados para implantar fórmulas que aseguren la calidad en el destino turístico, en cuanto a los servicios, la calidad paisajística y la calidad ambiental. (Marca Parque Natural, Q de calidad turística, ISO 14.001, 9.001, acreditación II Fase Carta Europea de Turismo Sostenible).

- Programa renovación planta alojativa.

Se profundizará en la renovación, reforma y modernización de la planta hotelera y alojativa en general del ámbito del Parque Natural. Se incidirá especialmente en el segmento de salud y belleza.

- Programa de mejora de los campamentos turísticos.

B.2. Apoyo a segmentos específicos que refuercen la identidad y reduzcan la estacionalidad.

- Programa de fomento de los sectores ligados al segmento turístico de rural y naturaleza, en especial el turismo activo y deportivo, cultural y salud y belleza en la naturaleza.

Se trata de crear una gran oferta de ocio compuesta de oferta de deporte en la naturaleza, la oferta cultural en la red natural, oferta de salud y belleza en la naturaleza.

Se va a realizar un catálogo de actividades y lugares para la práctica de turismo activo y deportes en la naturaleza.

Se dotará de la infraestructura necesaria para la práctica de escalada, bicicleta de montaña, rápel, descenso de barrancos, puenting, vías ferratas, pruebas de orientación, fantástico, cotos de pesca intensiva y sin muerte, espeleología, visita a grutas en el Parque Natural.

Además se mejorará el acceso y la adecuación de los lugares indicados para la práctica de ala delta, parapente, kayak, piraguas, zonas de vuelo, observación ornitológica, tiro con arcos, rocódromo, puente tibetano, sistema de alquiler de bicicletas y bicicletas eléctricas, descenso aguas bravas o en bote, crear circuitos de larga distancia de BTT.

- Programa de mejora de senderos.

Se va a mejorar la red de senderos del Parque Natural, y se va a ofertar, como proyecto diferenciador junto al GR7 para atraer al turismo de senderistas, el Gran Sendero del Parque Natural. El objetivo es dotar al destino turístico de un atractivo que permita ampliar la estancia y atraer un nuevo segmento que desestacionalice la afluencia turística.

- Programa de dinamización turística basada en elementos culturales y deportivos.

Este programa va encaminado a consolidar los festivales existentes y potenciar eventos deportivos en la naturaleza que permitan desestacionalizar la demanda.

B.3. Modernizar y fomentar la innovación en el tejido empresarial andaluz.

- Programa de incorporación de nuevas tecnologías en los productos y procesos.

Inversiones para innovación en procesos y productos que permitan generar atractivos innovadores.

B.4. Capacitación de los recursos humanos favoreciendo políticas de formación.

- Programa de plan de formación y calidad en el empleo turístico y sectores ligados al turismo.

Mejorar la formación de los recursos humanos a través de un plan de formación y calidad en el empleo turístico que mejore y dignifique el empleo en este sector, haciendo especial hincapié en la atención al cliente.

B.5. Impulsar una cultura innovadora en productos y procesos en un entorno de integración ambiental.

- Programa de incorporación de energías renovables y fomento del ahorro y eficiencia energética en empresas turísticas.

Una apuesta por el ahorro y la eficiencia energética, así como por las energías renovables en los establecimientos y servicios turísticos que permita posicionar el destino como referente de turismo sostenible: implantación de sistemas de calor/frío utilizando calderas de biomasa alimentadas por combustibles endógenos (forestales y agrícolas), sustitución de equipos convencionales por otros de bajo consumo, realización de planes de optimización energética en empresas.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dotará al territorio del personal necesario para la dinamización y asesoramiento a las empresas en esta materia.

- Programa de fomento de medidas ambientales en las empresas turísticas.

Del mismo modo se apostará por otras medidas de mejora ambiental como reutilización de aguas residuales, mejora de los equipos de depuración, etc.

Incorporación de productos locales y ecológicos en las cartas gastronómicas y difusión de los mismos.

- Programa de acondicionamiento dealmazaras para su visita.

B.6. Incorporación del sector turístico a las cadenas productivas de los municipios.

Como parte del principio de responsabilidad social corporativa, se propiciará la integración del sector turístico dentro de la actividad económica local, de forma que los inputs del turismo procedan en un alto porcentaje del sistema productivo del propio Parque Natural. La presente medida informará al conjunto de líneas y medidas contempladas en este Programa.

B.7. Mejora de la promoción y comercialización turística.

- Programa de marketing turístico.
- Programa de exención del pago a empresarios en la participación de acciones promocionales organizadas por Turasa.
- Programa de mejora de la comercialización: uso del Departamento de Turismo de Interior de Andalucía (Úbeda).

Dentro de esta línea se incorpora las actuaciones para la puesta en marcha de una campaña de marketing sobre medidas ambientales.

Así mismo, se hará un especial énfasis en las campañas de comercialización a través de Internet (webs específicas de turismo de naturaleza, viajes, redes sociales,...).

c) Mejorar la coherencia y eficacia en la actuación conjunta.

C.1. Establecer los elementos de vinculación entre las distintas políticas.

- Programa de miradores turísticos.

Se trata de recuperar la verdadera ruta de Félix Rodríguez de la Fuente donde rodó los más emblemáticos capítulos de la serie «El hombre y la Tierra».

- Programa de acondicionamiento de accesos a pueblos y reducción de impactos medioambientales.

Se contemplan actuaciones para eliminación de pequeños vertederos en los municipios del Parque Natural, así como apantallamiento de impactos visuales.

- Programa de aparcamientos turísticos.

Se quiere dotar al territorio de aparcamientos que permitan al turista desplazarse a pie, en bicicleta, caballo o en medios de transporte colectivo. Esta medida mejorará la experiencia del visitante permitiendo un mayor contacto con la naturaleza.

- Programa de soterramiento de cableado en cascos históricos.

Soterramiento de cables en los cinco municipios con declaración o incoación de expediente como Conjunto Histórico Artístico.

- Programa de incorporación de quitamiedos de madera en carreteras.

Completar la sustitución de los quitamiedos metálicos por quitamiedos de madera que tienen un menor impacto visual.

C.2. Fomentar la formación de clubes de productos.

- Programa para potenciar la creación de clubs de productos.

Crear un club de producto en el marco de la Carta Europea de Turismo Sostenible y contando con la Asociación para el Turismo Sostenible del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

Potenciar la creación de productos turísticos diferenciadores del destino, propiciando la elaboración de paquetes turísticos propios del Parque Natural.

C.3. Implantar sistemas de información turística integral adaptadas a la nueva política.

- Programa de creación de infraestructura de información turística en red.

Creación de una infraestructura de oficinas de información turística en red, cuyo funcionamiento esté basado en el intercambio de datos sobre los recursos turísticos de todo el Parque.

Creación de un SIG del destino turístico que integre información turística, cultural, medioambiental, sanitaria y de servicios.

C.4. Mejorar la sensibilización de la población y propiciar una unidad de seguimiento y evaluación.

- Programa de sensibilización turística medioambiental. De la población local respecto a los beneficios del sector turístico en el territorio.

- Programa de creación de la unidad de seguimiento, evaluación y realización de estudios e informes técnicos para la realización del plan.

ESTRATEGIAS

	Líneas	Medidas	Consejerías	Presupuesto
Redefinición del posicionamiento Competitivo	A.1 Fomentar el desarrollo basado en la diferencia a partir del reforzamiento de la identidad del espacio turístico basado en el patrimonio natural, cultural y paisajístico.	Programa de señalización turística	CTCD,CMA, COPT	1.250.000
		Programa de recuperación de elementos de identidad en los cascos urbanos	CC	1.400.000
		Programa de iluminación monumental.	CTCD	500.000
		Programa de Centros de Interpretación	CMA	2.500.000
		Programa de Recuperación arquitectura romana	CC	600.000
		Programa de recuperación de la Aldea de los Goldines, El Tranco y Vadillo-Castril	CMA	50.000
		Programa de recuperación de patrimonio etnológico (molinos, salinas, pozos de nieve, centrales minihidráulicas, lavaderos, caleras, pegueras, etc).	CTCD	1.450.000
		Programa de recuperación refugios de la Guerra Civil	CTCD	100.000
		Programa de recuperación de patrimonio rupestre	CC	400.000
	A.2 Incorporación de criterios generales de accesibilidad.	Programa de creación de sendas ciclo-ecuestres	COPT	1.300.000
		Programa de ejecución de senderos accesibles	CMA	200.000
				9.750.000

	Líneas	Medidas	Consejerías	Presupuesto
Adecuación de la estructura productiva a las nuevas necesidades	B.1 Actualización y adaptación del destino a las exigencias actuales en materia de calidad.	Programa de implantación de sistemas de calidad y medio ambiente en la empresa y de inspección y control turística.	CTCD, CMA, CICE	300.000
		Programa de renovación Planta alojativa	CTCD, CMA	3.000.000
		Programa de mejora de los campamentos turísticos	CMA	500.000
	B.2 Apoyo a segmentos específicos que refuerzan la identidad y reducen la estacionalidad.	Programa de Fomento de todos los sectores ligados al segmento de rural y naturaleza, en especial el turismo activo y deportivo, cultural y salud y belleza en la naturaleza.	CTCD, CMA	4.000.000
		Programa de mejora de senderos. Gran sendero (GR) por todo el Parque Natural	CMA, CTCD	4.600.000
		Programa de dinamización turística basada en eventos culturales y deportivos	CMA, CTCD	400.000
	B.3 Modernizar y fomentar la innovación en el tejido empresarial andaluz.	Programa de adaptación de los establecimientos a la innovación de productos y procesos. / Incentivos	CTCD	1.500.000
	B.4 Capacitación de los RR.HH. favoreciendo políticas de formación.	Programa de Plan de formación y calidad en el empleo turístico y sectores vinculados al turismo (empresarios y trabajadores).	CEM	200.000
	B.5 Impulsar una cultura innovadora en productos y procesos en un entorno de integración ambiental.	Programa de incorporación de energías renovables y fomento del ahorro y eficiencia energética en empresas turísticas.	CICE (AAE)	500.000
		Programa de fomento de medidas ambientales en las empresas turísticas	CMA	300.000
		Programa de acondicionamiento de almazaras para su visita	CTCD	100.000
	B.6 Incorporación del sector turístico a las cadenas productivas de los municipios	Propiciar la integración del sector turístico dentro de la actividad económica local	--	--
	B.7 Mejora de la promoción y comercialización turística.	Programa de Marketing turístico	CTCD	2.000.000
		Programa de exención del pago a empresarios en la participación de acciones promocionales organizadas por TURASA	CTCD	
		Programa de mejora de la comercialización: uso del Departamento de Turismo de Interior de Andalucía.	CTCD	
				17.400.000

	Líneas	Medidas		Presupuesto
Mejorar la coherencia y eficacia en la actuación conjunta	C.1 Establecer los elementos de vinculación entre las distintas políticas	Programa de Miradores turísticos	COPT, CMA	550.000
		Acondicionamiento acceso a pueblos y reducción de impacto medioambientales.	CMA, COPT	2.860.158
		Programa de aparcamientos turísticos	CMA	1.175.842
		Programa de soterramiento de cableado en cascos históricos.	CTCD	2.000.000
		Programa de incorporación de quitamiedos de madera en carreteras	COPT	500.000
	C.2 Clubs de Productos	Programa de Potenciación de clubs de productos	CTCD	75.000
	C.3 Sistema de información Turística	Programa de creación de Infraestructura de información turística en red	CTCD	15.000
	C.4 Sensibilización y seguimiento	Programa de sensibilización turística medioambiental de la población local respecto a los beneficios del sector turístico en el territorio.	CMA	354.000
		Programa de creación de la unidad de seguimiento y realización de estudios e informes técnicos para la ejecución del plan.	CTCD	800.000
				8.330.000

TOTAL

35.480.00

CTCD. Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

CMA. Consejería de Medio Ambiente.

COPT. Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CC. Consejería de Cultura.

CICE. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

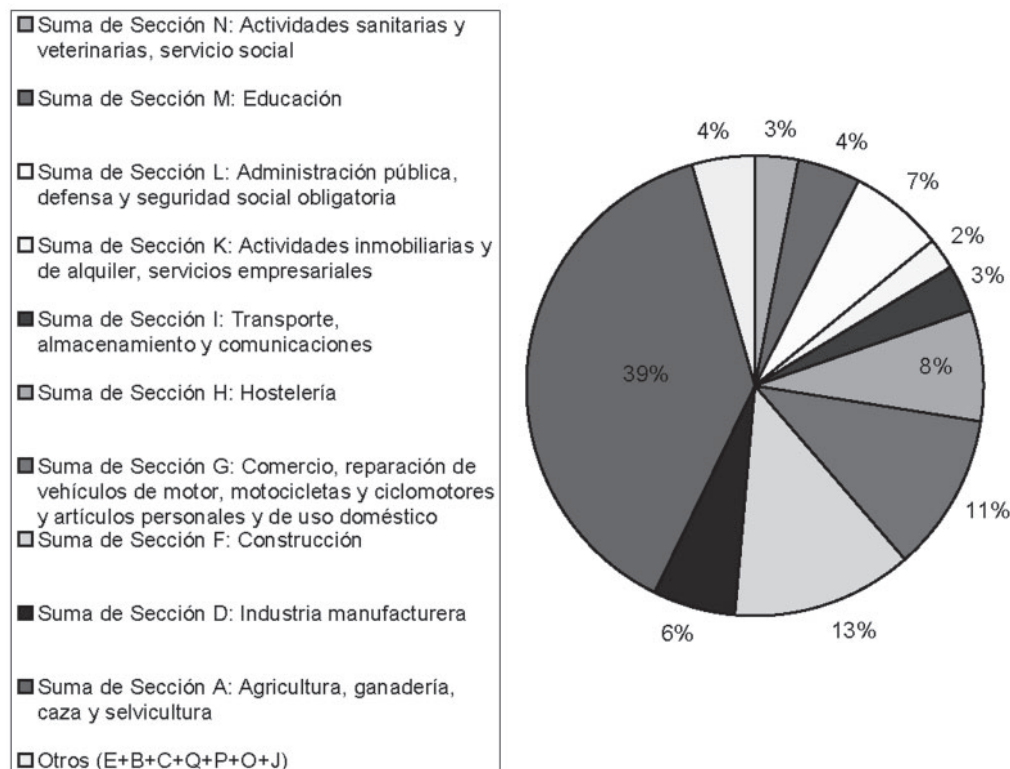
CEM. Consejería de Empleo.

AAE. Agencia Andaluza de la Energía.

ANEXO 1

DEMANDA Y OFERTA TURÍSTICA

Gráfico 2. Estimación de población ocupada por sectores en S.C.S.V. (SIMA).



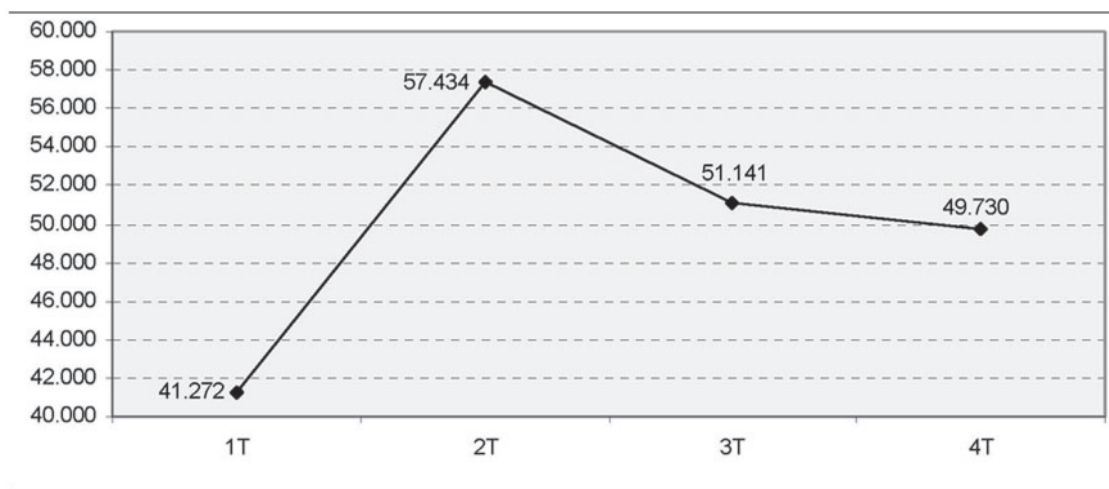
DEMANDA TURÍSTICA

Hoteles.

En los hoteles de Cazorla, Segura y Las Villas se aprecia una mayor concentración en el número de viajeros alojados

durante el segundo trimestre del año (57.434, un 28,77% de los viajeros anuales), mientras que en el primer trimestre sólo se alcanzan los 41.272 (20,67%), siendo el periodo de menor afluencia turística.

Gráfico 3. Evolución trimestral del núm. de viajeros alojados en hoteles de Cazorla, Segura y Las Villas. Año 2006.



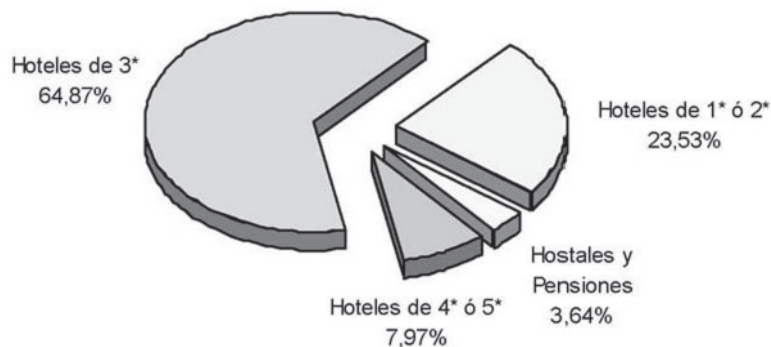
Fuente: ESECA.

Demanda turística.

En el reparto por categorías hoteleras, dominan con claridad los viajeros alojados en establecimientos hoteleros de tres estrellas, que copan el 64,87% de la demanda hotelera comar-

cal, es decir, 129.458 de los 199.576 turistas anuales. Por su parte, los hoteles de cuatro estrellas sólo acogen al 7,97% de los viajeros alojados en la zona.

Gráfico 4. Viajeros alojados en hoteles de Cazorla, Segura y Las Villas por categoría. Año 2006.



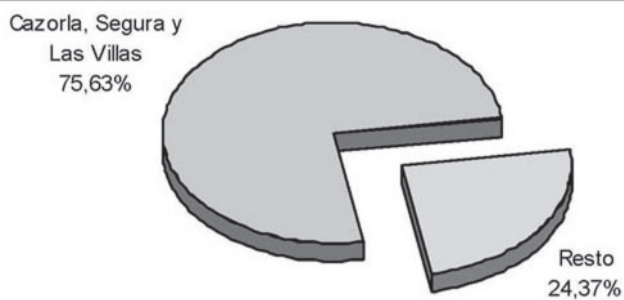
Fuente: ESECA.

Casas rurales y apartamentos.

Los viajeros que se alojaron en casas rurales y apartamentos jiennenses se dirigieron principalmente a la zona de

Cazorla, Segura y Las Villas. Concretamente, optaron por esa demarcación territorial el 75,63% de los que se alojaron en las casas rurales y los apartamentos de la provincia.

Gráfico 5. Viajeros alojados en casas rurales y apartamentos jiennenses. Año 2006.



Fuente: ESECA.

Pernoctaciones

Las 336.220 pernoctaciones que se llevaron a cabo en hoteles de la comarca de Cazorla en 2006 presentan un reparto anual muy similar al del conjunto de la provincia. En los

tres primeros meses del año se produce la cifra de pernoctaciones más reducida (56.630), siendo los dos trimestres posteriores los de mayor afluencia (96.092 y 96.441 pernoctaciones, respectivamente).

Gráfico 6. Evolución trimestral del núm. de pernoctaciones realizadas en hoteles de Cazorla, Segura y Las Villas. Año 2006.

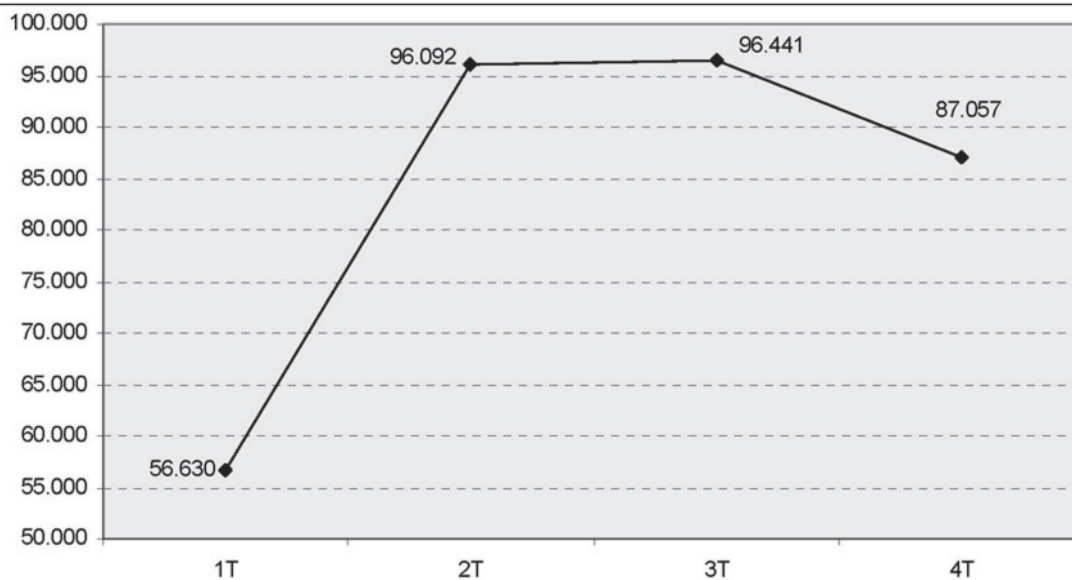
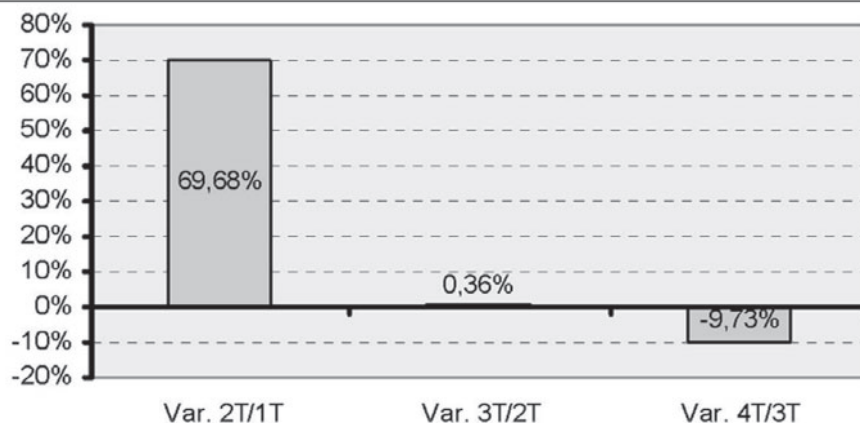


Gráfico 7. Evolución trimestral del núm. de pernoctaciones realizadas en hoteles de Cazorla, Segura y Las Villas. Año 2006.

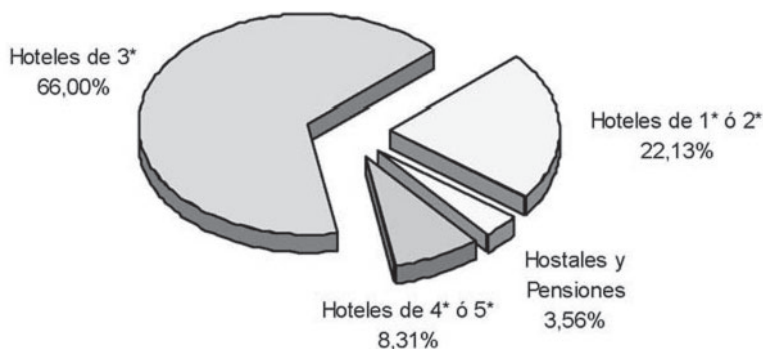


Fuente: ESECA.

El predominio de las pernoctaciones realizadas en hoteles de 3 estrellas se hace muy patente en Cazorla, Segura y Las Villas, puesto que correspondió a esta categoría hotelera el 66% de las registradas en la zona en el año 2006, frente al

22,13% que constituyeron las llevadas a cabo en hoteles de 1 ó 2 estrellas, y al 8,31% que supusieron las efectuadas en hoteles de 4 estrellas.

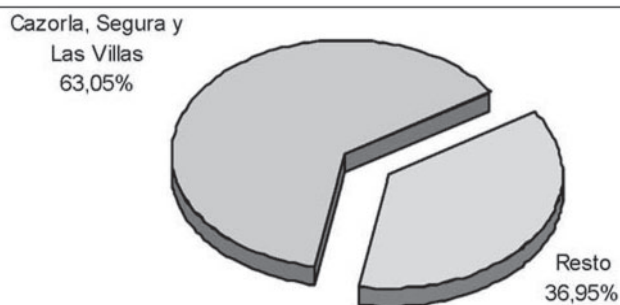
Gráfico 8. Pernoctaciones realizadas en hoteles de Cazorla, Segura y Las Villas por categoría. Año 2006.



Fuente: ESECA.

Las pernoctaciones realizadas en las casas rurales y los apartamentos jiennenses se concentraron principalmente en la zona de Cazorla, Segura y Las Villas, con el 63,05% del total.

Gráfico 9. Pernoctaciones realizadas en casas rurales y apartamentos jiennenses. Año 2006.

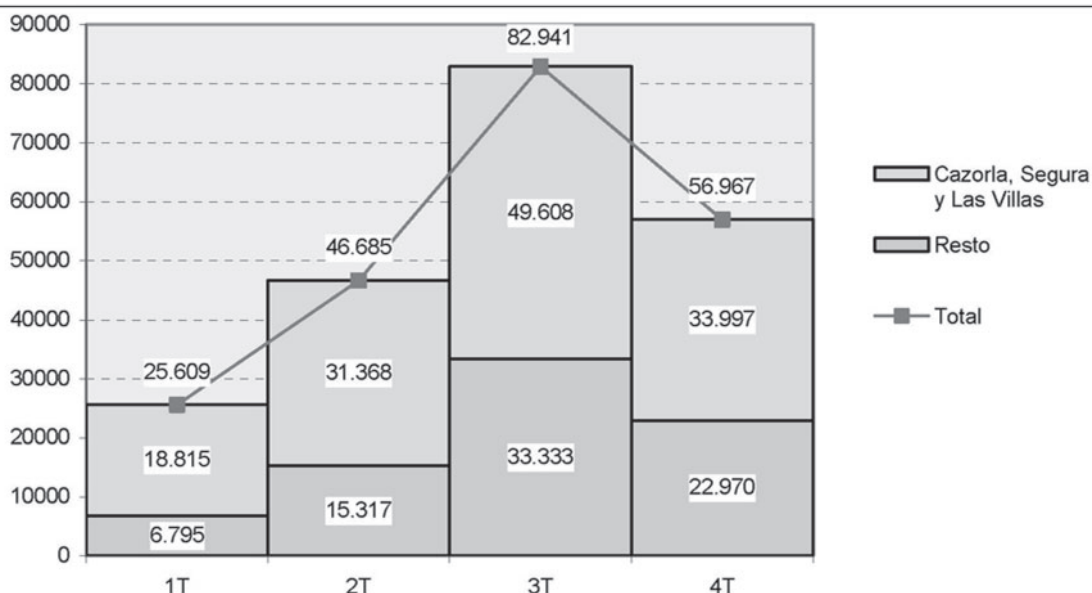


Fuente: ESECA.

Además, las pernoctaciones realizadas en las casas rurales y apartamentos de Cazorla, Segura y Las Villas han evolucionado a la baja a lo largo del año. Así, mientras que suponían el 73,47% del total en el primer trimestre, se redujeron

hasta el 67,19% en los tres meses siguientes, hasta el 59,81% en el tercer trimestre y, finalmente, hasta el 59,68% en octubre, noviembre y diciembre.

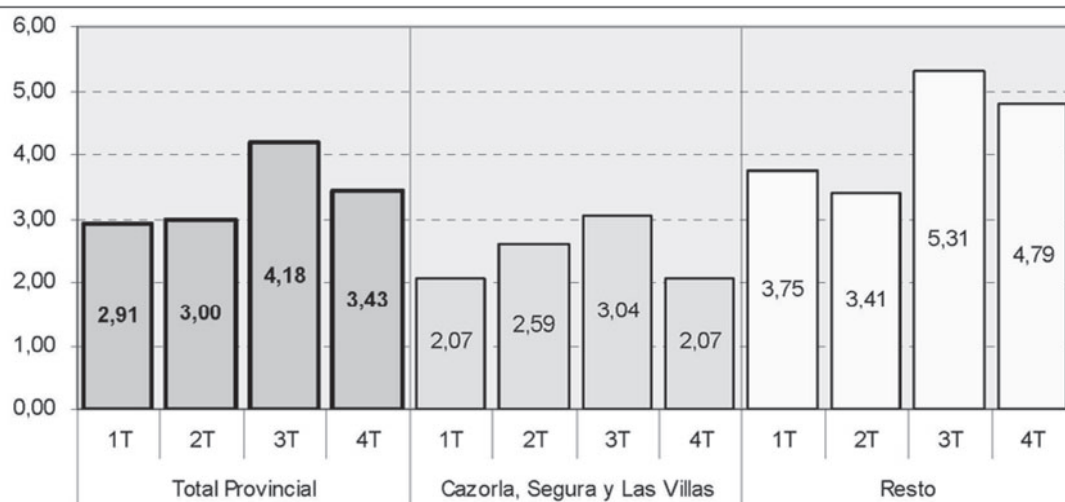
Gráfico 10. Evolución trimestral del núm. de pernoctaciones realizadas en casas rurales y apartamentos jiennenses por zonas. Año 2006.



El cociente entre el número de pernoctaciones y el número de viajeros entrados en las casas rurales y los apartamentos de la zona de Cazorla arroja unos resultados de estancia media que ascienden a 2,44 noches, valor por debajo de la

media provincial. Por trimestres, las estancias más prolongadas en las casas rurales y los apartamentos se produjeron en el tercer trimestre del año (3,04 noches).

Gráfico 11. Estancia media en las casas rurales y los apartamentos jiennenses (núm. de noches). Año 2006.

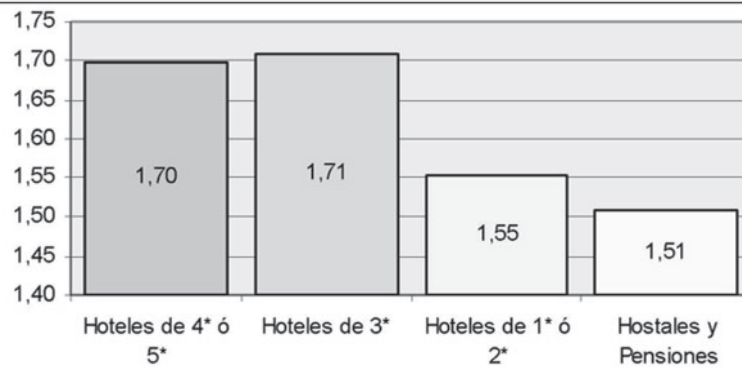


Fuente: ESECA.

Por su parte, los viajeros que han optado por visitar la zona de Cazorla, Segura y Las Villas y por pernoctar en sus hoteles, lo han hecho durante un promedio de 1,62 noches. La duración de las estancias en estos establecimientos hoteleros muestra importantes alteraciones en función de su categoría.

La estancia media es mayor en las categorías superiores: 1,70 noches en hoteles de 4 y 5 estrellas, 1,71 noches en hoteles de 3 estrellas, 1,55 noches en hoteles de 2 y 1 estrella y 1,51 noches en hostales y pensiones.

Gráfico 12. Estancia media en hoteles de Cazorla, Segura y Las Villas por categoría (núm. de noches). Año 2006.



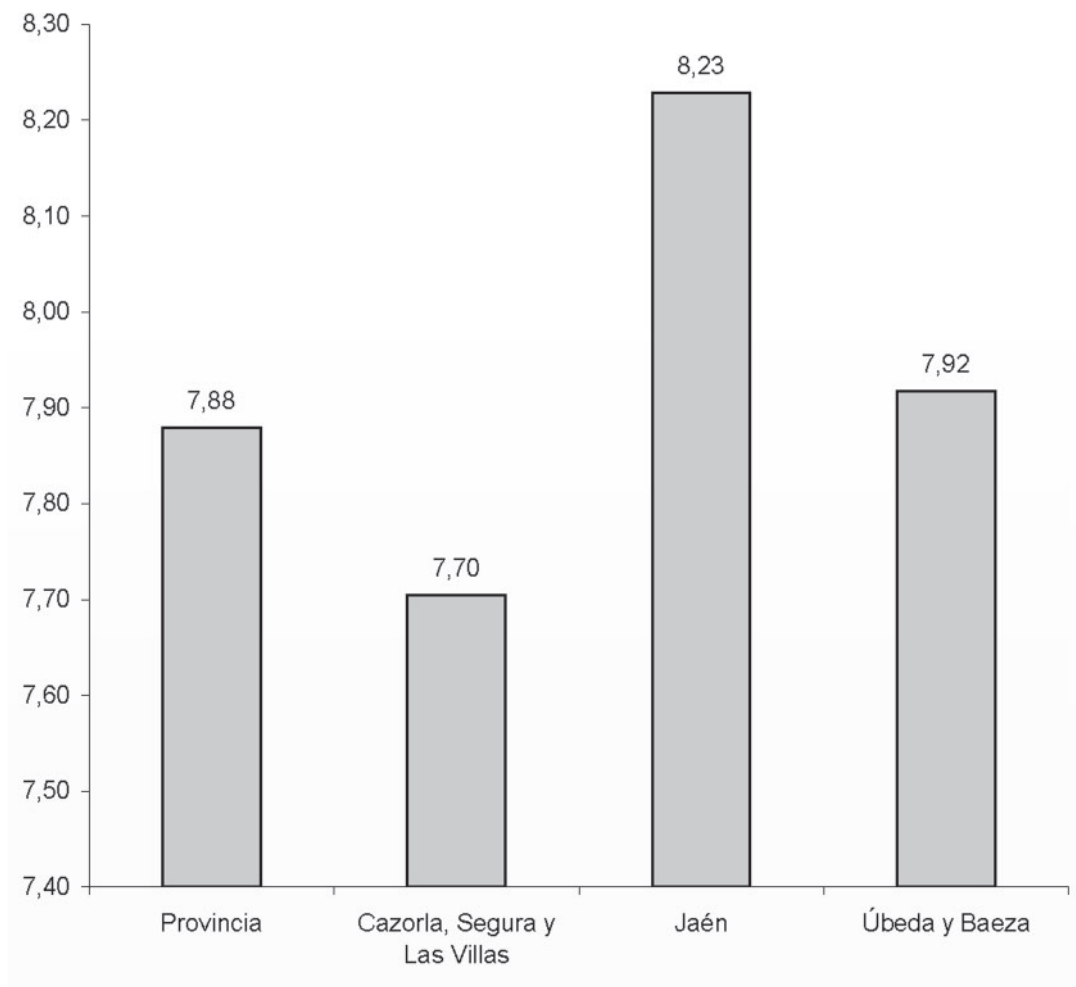
Fuente: ESECA.

Valoración de la comarca por parte de la demanda.

Tomando en consideración la división de la provincia de Jaén en zonas, la de Cazorla, Segura y Las Villas obtiene una

valoración positiva, a pesar de obtener el dato más bajo (7,70 puntos) que le otorgan los visitantes.

Gráfico 13. Valoración global de los aspectos relevantes de la provincia por zonas.



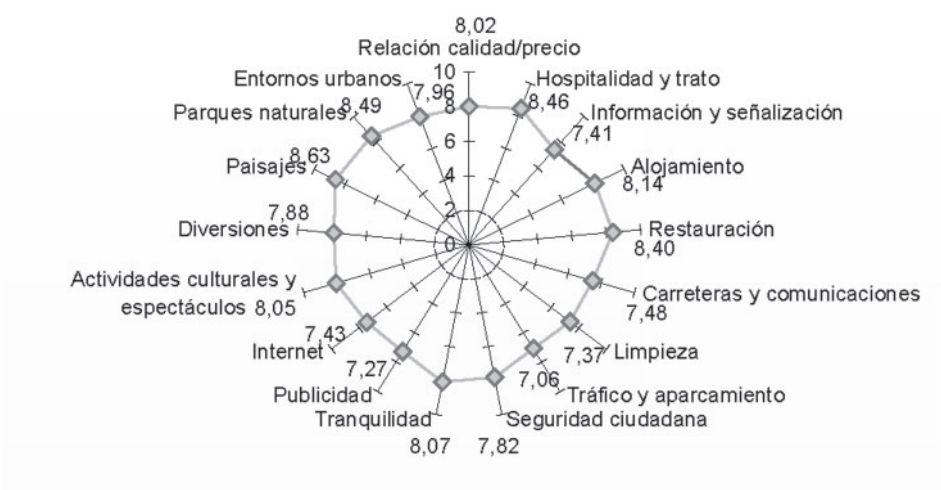
Fuente: ESECA.

Promedio de una escala de 1 a 10, dónde 1 significa "Muy insatisfactorio" y 10 "Muy satisfactorio".

En el análisis de los aspectos más relevantes de la provincia de Jaén, los turistas han dado la mejor puntuación a sus paisajes (8,63 sobre 10) y a sus parques naturales (8,49),

dos de los más importantes recursos de los que dispone la comarca de Cazorla.

Gráfico 14. Valoraciones por los turistas de los aspectos más relevantes de la provincia de Jaén.



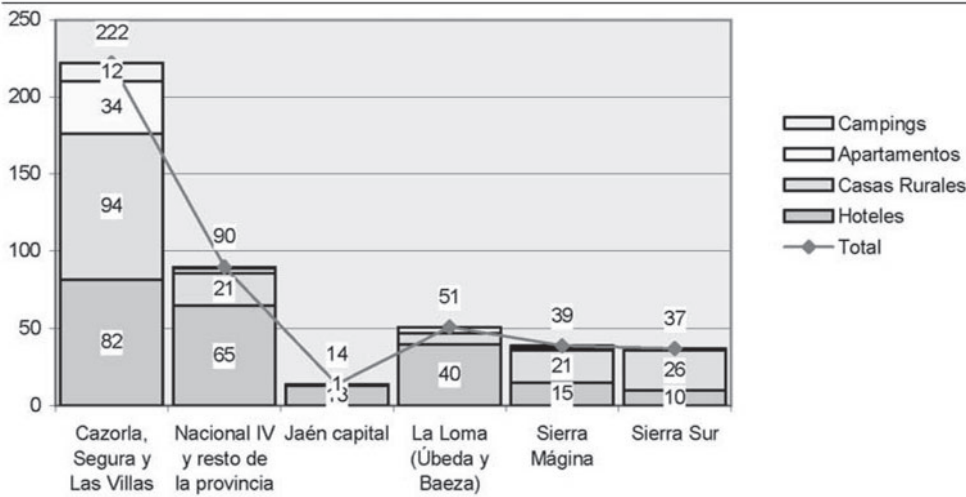
OFERTA TURÍSTICA

Oferta de alojamiento.

En el ámbito de Cazorla se aprecia un predominio del número de casas rurales respecto al de hoteles, mientras que

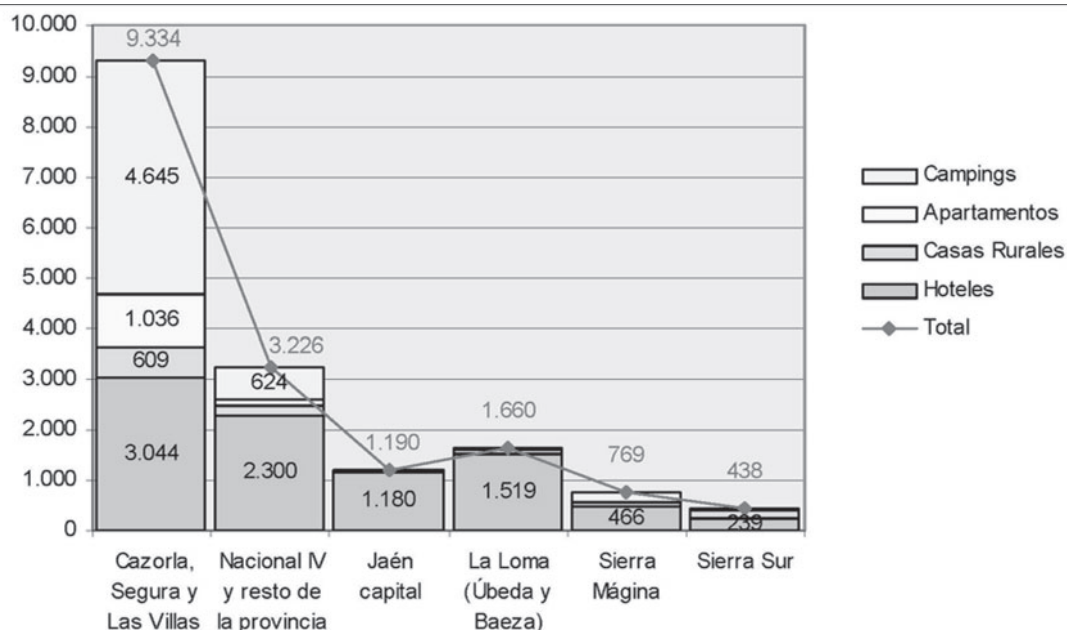
el número de apartamentos y campings también presenta cierta importancia (ver gráfico 15). Las plazas ofertadas en campings (4.645) tienen mayor importancia que las hoteleras (3.044) (ver gráfico 16).

Gráfico 15. Establecimientos de alojamiento jiennenses por tipo y zonas.



Fuente: Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

Gráfico 16. Plazas en establecimientos de alojamiento jiennenses por tipo y zonas.

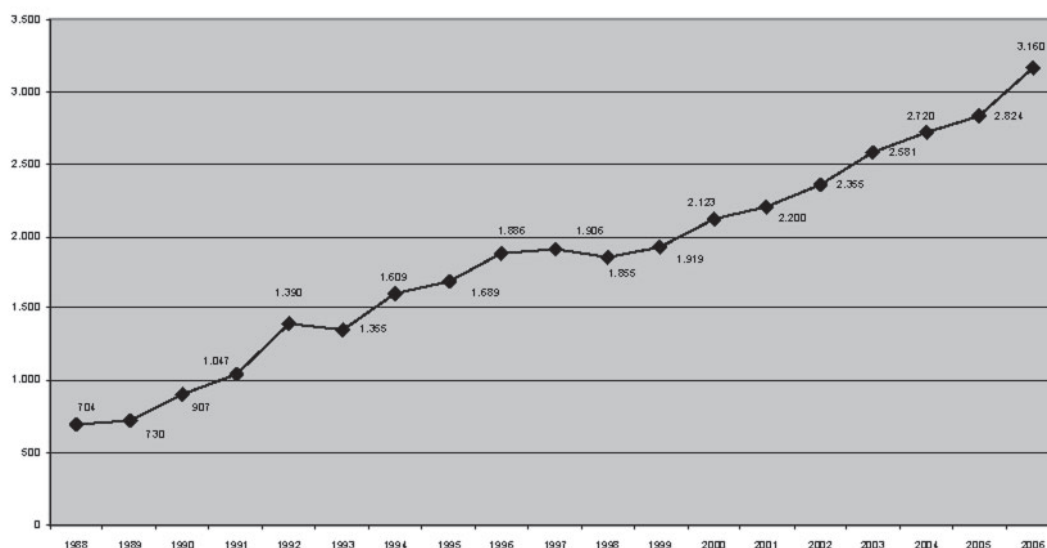


Fuente: Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

En cuanto a la evolución del número de plazas en esos establecimientos hoteleros (ver gráfico 17), se puede observar el incesante incremento de las mismas en los últimos años.

Desde el año 1998 en el que existían 704 plazas se ha pasado a 3.160 en 2006, multiplicándose por 4,48 la oferta de las mismas.

Gráfico 17. Evolución de plazas en establecimientos hoteleros de la Sierra de Cazorla, Segura y las Villas.

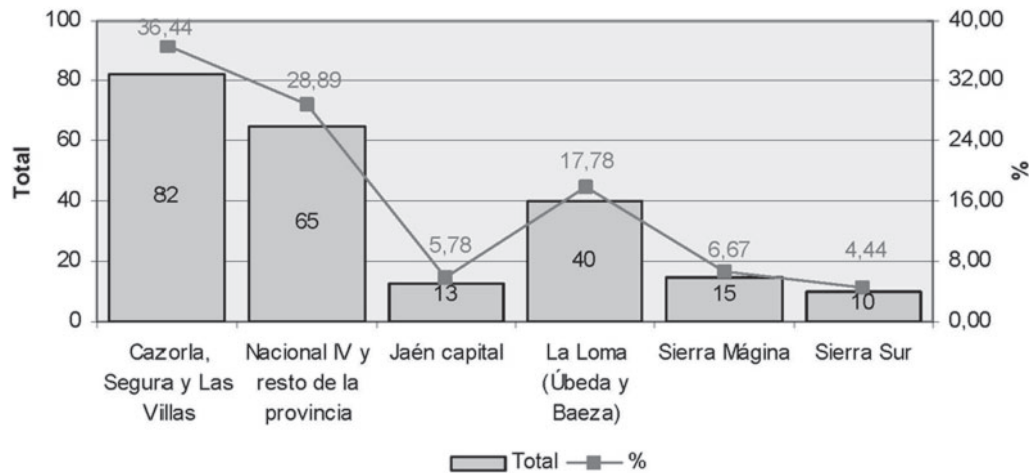


A continuación se efectúa un análisis detallado de cada una de las diferentes modalidades de alojamiento, considerando su distribución territorial tanto en términos absolutos como en términos relativos, en función del número de plazas y de las habitaciones ofertadas.

Hoteles

Según los datos facilitados por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en la comarca de Cazorla se encuentran operativos un total de 82 hoteles, el 36,44% de la oferta provincial.

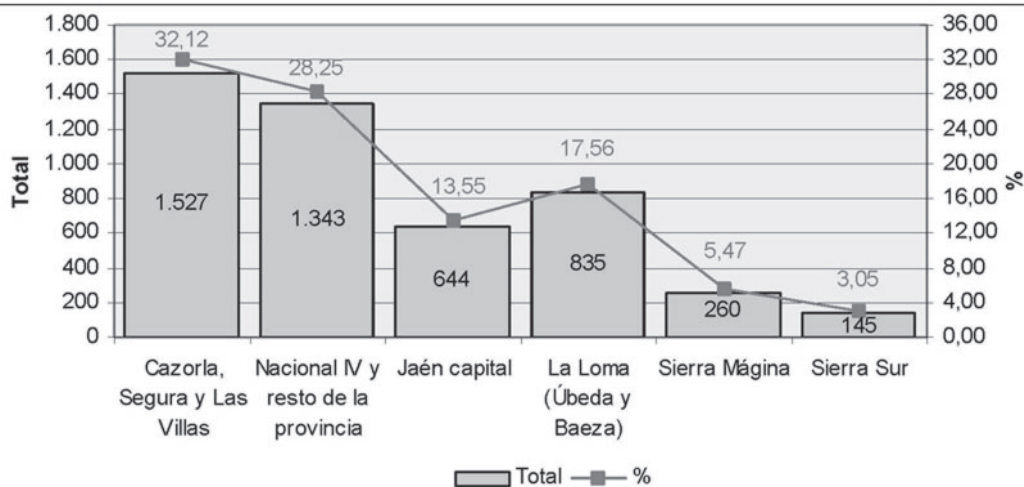
Gráfico 18. Hoteles operativos en la provincia de Jaén por zonas.



Fuente: Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

Dicha oferta de alojamiento aglutina 1.527 habitaciones, lo que supone el 32,12% del total provincial.

Gráfico 19. Habitaciones disponibles en los hoteles jiennenses por zonas.



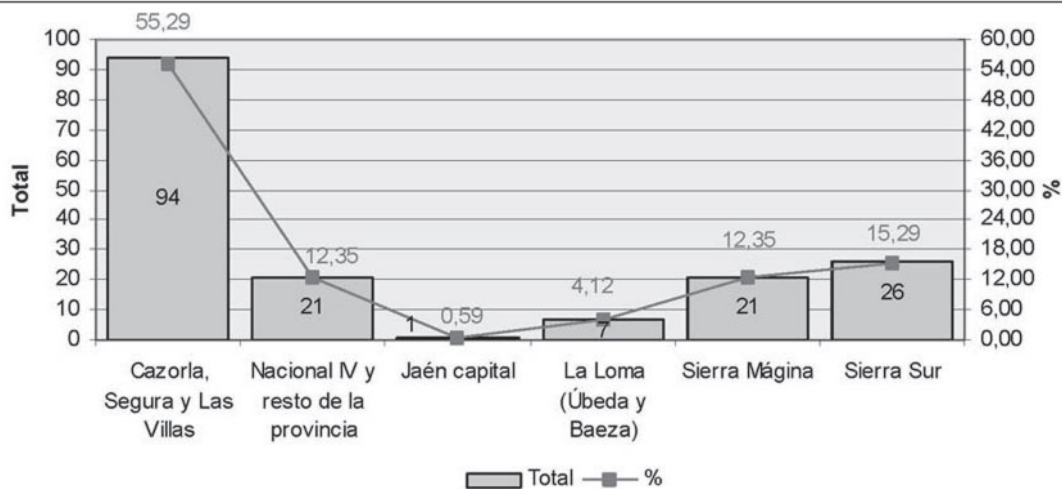
Fuente: Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

Casas rurales.

La oferta de casas rurales de la provincia de Jaén se encuentra altamente concentrada en la comarca de Cazorla, con

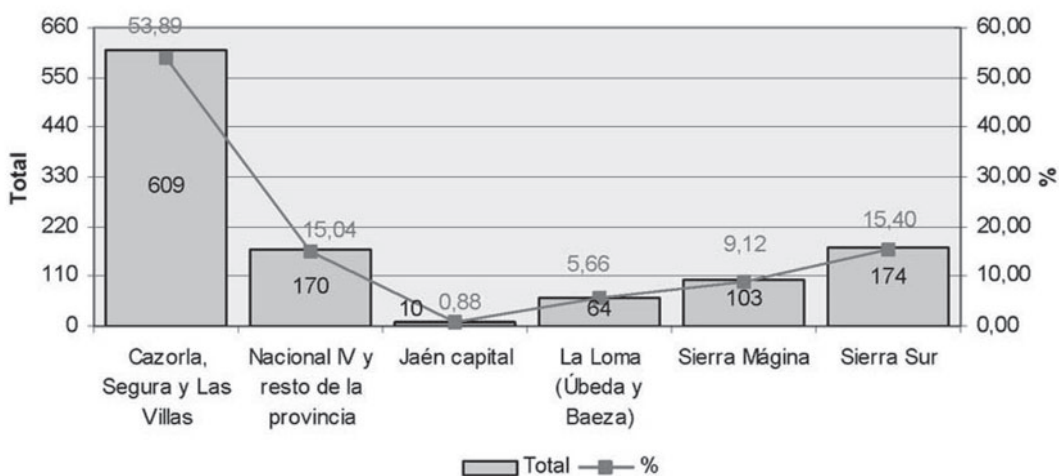
un 55,29% del total de establecimientos. El número de plazas disponibles en dichas casas se eleva hasta 609 (el 53,89% de la provincia).

Gráfico 20. Casas rurales operativas en la provincia de Jaén por zonas.



Fuente: Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

Gráfico 21. Plazas disponibles en las casas rurales jiennenses por zonas.



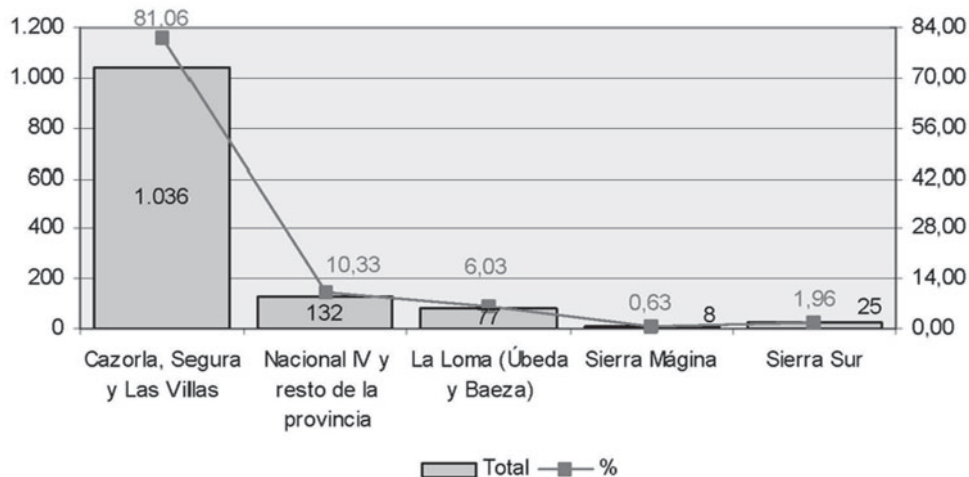
Fuente: Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

Apartamentos.

Según los datos de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalu-

lucía, se contabilizan un total de 1.036 plazas ofertadas en apartamentos de Cazorla, que representan el 81,06% del total provincial en esta modalidad.

Gráfico 22. Plazas disponibles en los apartamentos jiennenses por zonas.



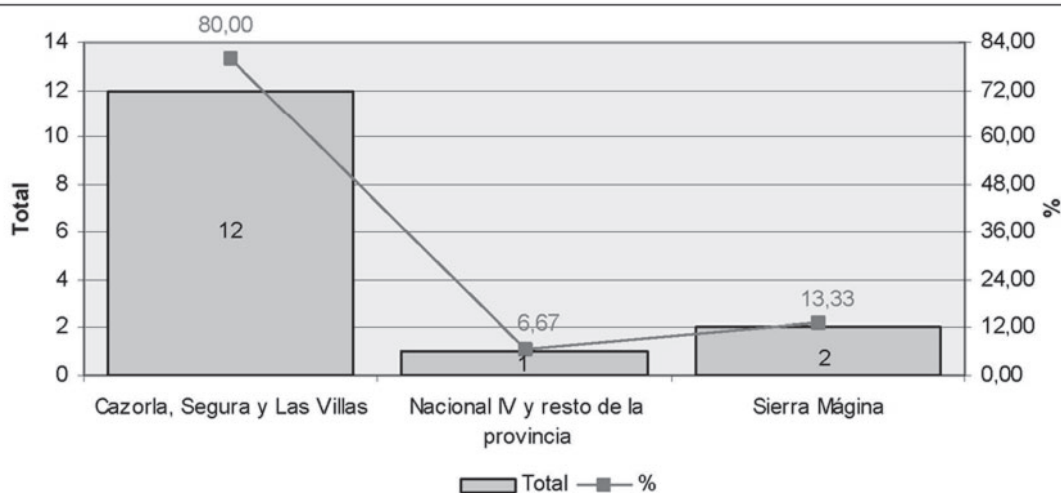
Fuente: Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

Camping.

Finalmente, la oferta de alojamiento de la comarca queda completada con los 12 campings que se encuentran ubicados

a lo largo de su territorio. Cuatro de cada cinco establecimientos existentes en la provincia se ubican en Cazorla

Gráfico 23. Campings operativos en la provincial de Jaén por zonas.

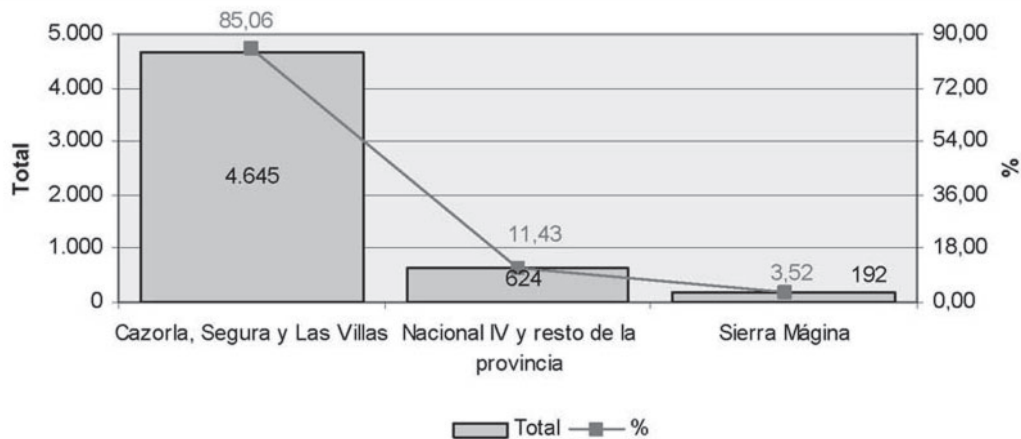


Fuente: Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

La capacidad real de los campings viene dada por el número de plazas ofertadas en los mismos. Esta variable as-

ciende a 4.645 en Cazorla, Segura y Las Villas (el 85,06% del total provincial).

Gráfico 24. Plazas disponibles en los campings jiennenses por zonas.



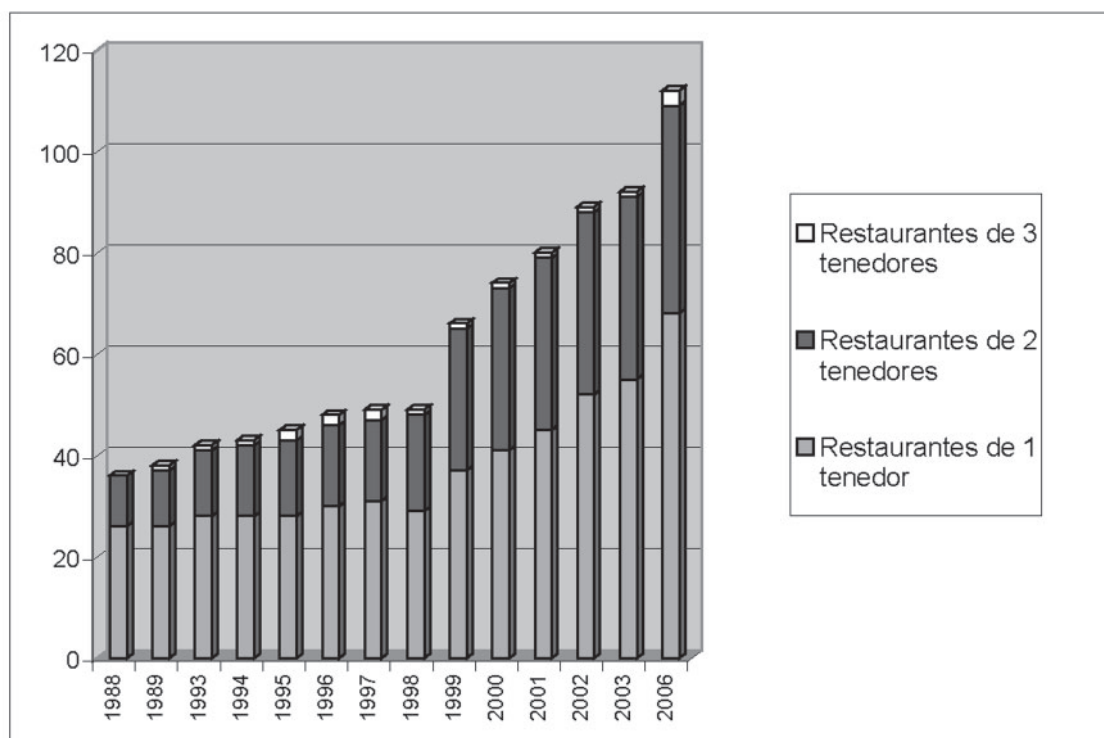
Fuente: Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

Oferta de restauración.

El número de restaurantes en las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas se ha incrementado de forma notable, pa-

sando de 49 en el año 1998 a 112 en el año 2006. Cabe destacar la inexistencia de restaurantes de 4 y 5 tenedores.

Gráfico 25. Restaurantes por categoría en la Sierra de Cazorla, Segura y las Villas.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se declara el desistimiento de la solicitud de aprobación de tarifas de taxis de Baza (Granada).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Baza (Granada), de aprobación de las tarifas de taxis, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 116/2008, de 29 de abril, y previo acuerdo de la Comisión Provincial de Precios de Granada de declaración de desistimiento, por no haber quedado acreditada la subida en un estudio económico, de acuerdo con los motivos especificados en el Acta de la citada Comisión Provincial de Precios de Granada de 23 de junio de 2009,

D I S P O N G O

Declarar al Ayuntamiento de Baza desistido de su solicitud de aprobación de tarifas de taxis.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se declara el desistimiento de la solicitud de aprobación de tarifas de taxis de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de aprobación de las tarifas de taxis, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 116/2008, de 29 de abril, y previo acuerdo de la Comisión Provincial de Precios de Cádiz de declaración de desistimiento de la propuesta presentada por dicho Ayuntamiento, por no haber aportado la documentación requerida para la subsanación del expediente, de acuerdo con los motivos especificados en el Acta de la citada Comisión Provincial de Precios de Cádiz de 24 de junio de 2009,

D I S P O N G O

Declarar al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda desistido de su solicitud de aprobación de tarifas de taxis.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo

establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se declara el desistimiento de la solicitud de aprobación de tarifas de taxis de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), de aprobación de las tarifas de taxis, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 116/2008, de 29 de abril, y previo acuerdo de la Comisión Provincial de Precios de Cádiz de declaración de desistimiento de la propuesta presentada por dicho Ayuntamiento, por no haber aportado la documentación requerida para la subsanación del expediente, de acuerdo con los motivos especificados en el Acta de la citada Comisión Provincial de Precios de Cádiz de 24 de junio de 2009,

D I S P O N G O

Declarar desistido al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de su solicitud de aprobación de tarifas de taxis.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 375/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 3 de septiembre de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 375/09, interpuesto por doña Esther Roca Ruiz contra la Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección Ge-

neral de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Médicos de Familia Atención Primaria, Médicos de Familia de Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias, Médicos de Admisión y Documentación Clínica, Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria y Pediatras de Atención Primaria, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 3 de septiembre de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 25 de marzo de 2011, a las 10,45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 375/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 3 de septiembre de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 334/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 3 de septiembre de 2009, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 334/09 interpuesto por doña Inmaculada Palma Gálvez González contra la Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que a propuesta

de las Comisiones de Valoración de los concursos de traslado de las categorías de Técnico Especialista en Laboratorio, Técnico Especialista en Radiodiagnóstico y Auxiliar de Enfermería, se aprueba la Resolución definitiva de dichos concursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 3 de septiembre de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 24 de febrero de 2011, a las 10,20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 334/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 3 de septiembre de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 262/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 10 de septiembre de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 262/09, interpuesto por don Eloy Ángel de Miguel Meana contra la Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Fisioterapeuta, Técnico Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Medicina Nuclear y Radioterapia de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 10 de septiembre de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio J. Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 5.4.10, a las 10,45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 262/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 10 de septiembre de 2009.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 24 de junio de 2009, por la que se dispone la publicación de la Orden de 23 de diciembre de 2008, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la Modificación núm. 26 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, relativa a unos terrenos próximos a la rotonda de enlace de La Rambla de Belén con la autovía y de la toma de conocimiento de su cumplimiento.

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Almería y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la Orden y de su toma de conocimiento y de la Normativa Urbanística correspondiente al citado instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1, 2, y 3, respectivamente.

Sevilla, 24 de junio de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ANEXO 1. ORDEN

ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN NÚM. 26 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALMERÍA, RELATIVA A UNOS TERRENOS PRÓXIMOS A LA ROTONDA DE ENLACE DE LA RAMBLA DE BELÉN CON LA AUTOVÍA.

El Ayuntamiento de Almería ha formulado la Modificación núm. 26 del Plan General de Ordenación Urbanística de ese municipio, relativa a unos terrenos próximos a la rotonda de enlace de La Rambla de Belén con la autovía, que tiene por objeto la clasificación como Suelo Urbanizable Ordenado, de una superficie de 34.099 m² de suelo, clasificado actualmente por el planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable de Regeneración Paisajística y Protección de Laderas. Para estos terrenos se delimita un nuevo sector, el Sector de Suelo Urbanizable Ordenado, SUOR-LFC-09, para el que se define una única área de reparto, el AR-141, y se definen los parámetros y determinaciones propios de su ordenación detallada. El uso global que se propone es el de Comercial/Terciario, para la implantación de una gran superficie comercial y el reconocimiento de una gasolinera ya existente.

El expediente se tramita como modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Fue aprobado inicialmente mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 22 de julio de 2005, y provisionalmente mediante acuerdo de 18 de agosto de 2006. Finalmente se aprueba un documento denominado «Texto Refundido Oct/08» mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de septiembre de 2008.

La competencia para la aprobación definitiva viene establecida en el artículo 31.2.B.a) y 36.2.c.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que atribuye al titular de la Consejería competente en materia de urbanismo la competencia para aprobar definitivamente las modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 100.000 habitantes, así como por el artículo 4.3.c) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con la disposición adicional primera del Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Vistos entre otros el informe favorable con subsanaciones de la Dirección General de Urbanismo, de 22 de diciembre de 2008, y las disposiciones legales de aplicación, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 4.3.c) del Decreto 220/2006,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 26 del Plan General de Ordenación Urbanística de ese municipio, relativa a unos terrenos próximos a la rotonda de enlace de La Rambla de Belén con la Autovía, según lo previsto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Las determinaciones de la Modificación núm. 26 del Plan General de Ordenación Urbanística de ese municipio, relativa a unos terrenos próximos a la rotonda de enlace de La Rambla de Belén con la Autovía, que se señalan a continuación requieren ser subsanadas o corregidas en el siguiente sentido:

1. En la ficha del AR – 141, la clase de suelo que figura es la de «Urbano», debiendo figurar «Urbanizable» o «Urbanizable Ordenado».

2. Los suelos en el entorno de la rotonda que aparecen en los planos de la propuesta con una superposición de tramas mantienen la clasificación de Sistema General Viario y Espacios libres de Protección de Viario y el resto de determinaciones establecidas por el PGOU vigente. Por lo tanto, se debe corregir este error, para clarificar en este sentido el régimen de dichos suelos y su calificación, con los consiguientes reajustes de superficies que afectan tanto a planos como a la cuantificación de las mismas en la memoria.

3. Teniendo en cuenta el uso a implantar deben realizarse las siguientes correcciones, que tienen el carácter de simple error material, en las fichas del sector y del área de reparto:

- En la ficha del sector SUOR-LFC-09, aparece como uso «Edificación abierta», cuando debe aparecer «Terciario» o «Terciario - Comercial» y, como Tipología «Edificación abierta».

- En la ficha del AR – 141 aparece como Uso Característico «Centros Terciarios», cuando debe aparecer «Terciario».

4. Se debe realizar un estudio de tráfico centrado en la incidencia de la nueva instalación comercial en el sistema viario, la dotación de plazas de aparcamiento y la accesibilidad del establecimiento proyectado. Este estudio se puede entregar en la fase de tramitación de la licencia comercial correspondiente al gran establecimiento comercial, que es obligatoria según el informe de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 12 de enero de 2007.

«Las clasificaciones y definiciones comerciales que establece la Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía, deben ser recogidas en el Proyecto de modificación puntual», tal como establece el citado informe de Comercio.

5. La memoria de la Modificación debe incorporar las Condiciones Ambientales y Determinaciones Ambientales contenidas en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, de 2 de enero de 2007.

6. El contenido de los puntos 4 y 5 del Informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, de 24 de noviembre de 2005, debe ser recogido en la Modificación propuesta. Además, se deberá presentar ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental el Proyecto de Remodelación de la rotonda de Rambla de Belén, que deberá ser autorizado por dicho organismo.

Tercero. Una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones señaladas en el apartado Segundo y ratificado por el Pleno Municipal, se elevará a esta Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para su Toma de Conocimiento.

Cuarto. Esta resolución se notificará al Ayuntamiento de Almería, quedando supeditada tanto la inscripción en los Registros de Instrumentos Urbanísticos municipal y autonómico, como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al cumplimiento por dicho Ayuntamiento del Apartado Tercero de esta Orden, todo ello de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 132.b) del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio. Fdo.: Juan Espadas Cejas.

ANEXO 2. TOMA DE CONOCIMIENTO

TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, SOBRE LA MODIFICACIÓN NÚM. 26 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALMERÍA, RELATIVA A UNOS TERRENOS PRÓXIMOS A LA ROTONDA DE ENLACE DE LA RAMBLA DE BELÉN CON LA AUTOVÍA

El Ayuntamiento de Almería ha formulado la Modificación núm. 26 del Plan General de Ordenación Urbanística de ese municipio, relativa a unos terrenos próximos a la rotonda de enlace de La Rambla de Belén con la Autovía, que tiene por objeto la clasificación como Suelo Urbanizable Ordenado, de una superficie de 34.099 m² de suelo, clasificado actualmente por el planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable de Regeneración Paisajística y Protección de Laderas. Para estos terrenos se delimita un nuevo sector, el Sector de Suelo Urbanizable Ordenado, SUOR-LFC-09, para el que se define una única área de reparto, el AR-141, y se definen los parámetros y determinaciones propios de su ordenación detallada. El uso global que se propone es el de Comercial/Terciario, para la implantación de una gran superficie comercial y el reconocimiento de una gasolinera ya existente.

En su apartado primero, la Orden de 23 de diciembre de 2008, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, aprueba definitivamente esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, si bien en su apartado segundo establecía una serie de determinaciones a subsanar, según lo previsto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, en el apartado tercero de la Orden, se disponía que, una vez cumplimentadas las cuestiones señaladas en ese apartado segundo y aprobadas por el Ayuntamiento de Almería, éstas se remitirán a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para su Toma de Conocimiento, quedando supeditada, según el apartado cuarto de dicha Orden, tanto la inscripción en los Registros de Instrumentos Urbanísticos municipal y autonómico, como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al cumplimiento por dicho Ayuntamiento de dicho apartado, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El 7 de abril de 2009, tiene entrada en la Dirección General de Urbanismo el documento técnico, denominado «Documento de Cumplimiento de Resolución», aprobado por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde Presidente Acctal. del Ayuntamiento de Almería, de fecha 27 de marzo de 2009, que consta de los planos, fichas y páginas de la memoria que se modifican para el cumplimiento de las subsanaciones establecidas en el apartado segundo de la citada Orden.

Visto el Informe Favorable de 7 de mayo de 2009, del Servicio de Planeamiento Urbanístico de esta Dirección General así como todos los antecedentes anteriormente expuestos, y en virtud de las competencias que me son atribuidas por el artículo 6.2.d) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se procede por esta Dirección General de Urbanismo a la Toma de Conocimiento del documento de Cumplimiento de la Orden de 23 de diciembre de 2008, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se aprueba la Modificación núm. 26 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, relativa a unos terrenos próximos a la rotonda de enlace de La Rambla de Belén con la Autovía. Sevilla, 12 de mayo de 2009.- La Directora General de Urbanismo, Fdo.: M. Felicidad Montero Pleite.

ANEXO 3. ANEXO NORMATIVA URBANÍSTICA

1. FICHAS

NOMBRE:		CÓDIGO: SUOR-LFC-09	
Sistema de Actuación	Compensación	Programación	
Figura de Planeamiento	Ordenado desde PGOU '98	Cuatrenio	2
Iniciativa de Planeamiento	Privada	Año	2
PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y DE EDIFICACIÓN			
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS		MESES	
Proyecto de Compensación o Reparcelación		6 meses	
Proyecto de Urbanización		3 meses	
Comienzo Ejecución Obras de Urbanización		6 meses	
Solicitud Licencias de Edificación		12 meses	
Edificación		12 meses	
OBSERVACIONES:			
Los plazos comienzan a contar desde el cumplimiento, dentro del tiempo previsto, de la fase anterior. Las obras de urbanización constituyen la ejecución de la urbanización correspondiente al ámbito del Sector y la urbanización del Sistema General SGEL-1.			
Clase de Suelo	SUELO URBANIZABLE ORDENADO	Hoja Plano	
Área de Intervención	Contiguo a rotonda del enlace de Rambla Belén con autovía	Área de Reparto	AR-141
ORDENACIÓN		APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN	
Superficie bruta	36.155	Aprovechamiento Objetivo	30.000
Superficie Edificable Total m²t	30.000	Aprovechamiento Subjetivo	25.500
DOTACIONES			
Esp. Libres	Educativo	Deportivo	SIPS Suelo
3.616			1.447
USOS E INTENSIDAD			
USOS TERCIARIO- COMERCIAL	TIPOLOGÍA Edificación abierta	Edificabilidad (M²T) 30.000	Subzona a Subzona b Subzona c
OBJETIVOS			
- En la presente actuación se materializa a efectos de su urbanización la parte del SGEL-1 grafiada en los planos, ya propiedad del Ayto. de Almería. - El alcance del desarrollo del SGEL-1 se define en un Convenio Urbanístico.			
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN FÍSICA VINCULANTES			
Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes: 1. Los sistemas de comunicaciones, espacios libres o equipamiento que se representen en el plano de Estructura. 2. Los espacios libres o equipamientos que sean colindantes con otros existentes o previstos. 3. Los viales que se representan en el plan de calificación en continuidad con otros existentes o previstos. 4. El número de plazas de aparcamiento en viario público cumplirá la dotación mínima que estipula el art. 17 de la LOUA, siendo su número de 150. Cumplirán las características que determine el PGOU de Almería vigente.			
NOMBRE: SUELO URBANIZABLE ORDENADO		CÓDIGO: AR-141	
DATOS BÁSICOS			
Aprov. Objetivo(UA)	30.000	Aprov. Homogeneizable	0,8298
Cesiones asistemáticas	0	Aprov. Medio del Área	0,8298
Suelo(M2)	36.155	Clase de Suelo:	URBANIZABLE ORDENADO
		Uso Característico	TERCIARIO
USOS Y TIPOLOGÍAS			
Coeficientes homogeneizables		Coeficientes de Área	
Libre	VPO-RG VPO-RE VPP	Libre	VPO-RG VPO-RE VPP

NOMBRE: SUELO URBANIZABLE ORDENADO			CÓDIGO: AR-141
CENTROS TERCARIOS	1,00		1,00
EQUIPAMIENTOS PRIVADOS	1,00		1,00
SIN USOS LUCRATIVOS	0,00		0,00
ÁREAS NO LUCRATIVAS A OBTENER EN EL ÁREA DE REPARTO			SECTORES O U. DE EJECUCIÓN INCLUIDAS EN EL ÁREA DE REPARTO

2. ORDENACIÓN PORMENORIZADA

El ámbito de aplicación de es el sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado SUOR-LFC-09 según la Modificación Puntual núm. 26 del PGOU de Almería.

NORMATIVA APLICABLE

Son de aplicación las condiciones generales de edificación y urbanización contenidas en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería y en la 26.ª Modificación Puntual del mismo.

Objetivos y criterios de ordenación.

En el ámbito de la actuación se organizan las parcelas de uso lucrativo, espacios libres y dotacionales. En paralelo, con el desarrollo del sector (en aplicación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento) se realiza la urbanización del Sistema General SGEL-1 y la remodelación de los accesos a la rotonda. El alcance del desarrollo del SGEL-1 se define en el mencionado Convenio Urbanístico.

Cuadro características de la ordenación.

CONCEPTO	TERCIARIO		TOTAL
	Parcela P1	Parcela P2	
Superficie Vial Público (m²)			3.320
Superficie Destinada a Espacios Libres (m²)			3.410
Superficie Destinada a S.I.P.S (m²)			1.364
Superficie de Parcela Edificable (m² suelo)	21.940	4.065	26.005
Superficie Total Edificable (m² techo)	29.500	500	30.000
Superficie Total del (m²)			34.099
Núm. de Plazas de Estacionamiento Público en superficie			150
Altura Máxima Edificable Sobre Rasante	PB+2 (26m)	PB+1 (14m)	
Repercusión del Vialio Sobre m² constr. (m² Vialio/100 m² techo)			10,15

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Estudios de Detalle.

Podrán redactarse Estudios de Detalle con alguno de los siguientes objetivos:

- Establecer alineaciones y rasantes de la red viaria en el suelo urbano en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento.
- Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes.
- Ordenar los volúmenes edificatorios definiendo, en su caso, el viario interior de dominio privado, sin perjuicio, en su caso, de su uso y destinos públicos en superficies con entidad suficiente a estos efectos.
- El contenido y la finalidad de los Estudios de Detalle será el previsto en el PGOU-98 y la legislación urbanística vigente.

Parcelaciones.

Los Proyectos de Parcelación se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.31, «Proyectos de Parcelación», del PGOU-98 y tienen por objeto la definición pormenorizada de cada una de las unidades parcelarias resultantes de la parcelación urbanística.

Los Proyectos de Parcelación contendrán los siguientes documentos:

- Memoria justificativa.
- Planos del Estado Actual a escala 1:1.000, donde se señalen las fincas originales registrales y edificaciones y usos existentes.
- Planos de Parcelación a escala 1:1.000, en los que se identifiquen las parcelas resultantes, acotadas y superficiadas.
- Condiciones urbanísticas de las parcelas resultantes.

Proyectos de Urbanización.

Los Proyectos de Urbanización se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.28, 2.29 y 2.30 del PGOU-98 y tienen por objeto la definición técnica precisa para la realización de las obras de acondicionamiento urbanístico del suelo en ejecución de las determinaciones del planeamiento urbanístico.

Los proyectos de obras ordinarias se definen en el artículo 2.28.4 del PGOU-98.

El contenido mínimo de los Proyectos de Urbanización será:

- Memoria.
- Plano a escala 1:1.000 con los límites del Plan que se proyecta ejecutar, situación de las obras, límites de los viales, zonas verdes, espacios abiertos y libres de uso privado, demoliciones, parcelas para dotaciones y servicios públicos y las previstas para la edificación privada.
- Plan de obras detallado con los plazos parciales y total.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Presupuesto General.

Proyectos de Edificación.

Los Proyectos de Edificación contendrán Memoria Descriptiva y Justificativa, Planos y Presupuestos y tendrán las características y detalle que requieran la debida definición de las obras comprendidas.

ORDENANZAS

Sistema de Ordenación.

El sistema de ordenación proyectado es el de edificación abierta. La parcela P1 se realizará mediante un proyecto de Edificación único.

Parcelación.

No se permite la segregación de las parcelas.

Alineaciones y Rasantes.

Serán las definidas en los planos de ordenación en los Planos de la Ordenación Pormenorizada.

Ocupación.

La ocupación máxima será del 80% de la parcela sobre rasante, y del 100% bajo rasante. En las parcelas de cesión al municipio la ocupación de la parcela por la edificación podrá llegar igualmente al ochenta por ciento (80%).

Retranqueos

Las edificaciones podrán adosarse a los linderos privados y de los linderos frontales deberán separarse una distancia mínima de un tercio de su altura (H/3) medidos a partir del eje de la calle. Los cerramientos adosados a linderos privados tendrán tratamiento de fachada vista con los mismos materiales de acabado y terminaciones que el resto de fachadas.

Altura máxima.

La altura máxima será de tres plantas (PB+2) y 18 metros, exceptuando las cubiertas de salas de cine y del Hall principal, en que se podrá llegar a los 24 metros. Sobre la altura máxima se podrán edificar las construcciones permitidas por el art. 6.35 del PGOU.

Altura máxima entre forjados.

La altura máxima entre forjados de cada planta no tendrá más limitación que la que resulte de su adaptación a la altura máxima total del edificio.

Edificabilidad.

La definida en el cuadro resumen de ordenación.

Vuelos.

No se establece limitación a los vuelos dentro de las parcelas privadas, salvo las condiciones de ocupación máxima.

Condiciones de uso.

El uso dominante es el terciario/recreativo/comercial.

Usos compatibles y complementarios son todos los usos excluido el residencial e industrial. Se mantiene la actual Estación de Servicio.

Condiciones estéticas.

Desde el punto de vista estético se pretende que el centro Comercial/Terciario sea una actuación unitaria, singular, cuidada y actual. El edificio deberá reflejar el carácter y responder a la tipología que corresponde a su uso. Será un objeto de desarrollo horizontal construido con materiales «nobles»; fundamentalmente, vidrio, metal y piedra natural, evitando materiales, colores y terminaciones que provoquen disequilibrios y agresiones en el entorno. Es fundamental la integración paisajística y urbana.

Será una construcción que deberá tener en cuenta su privilegiada situación, adecuando la forma al objetivo de convertirse en «entrada» de la ciudad.

Previo a la solicitud de Licencia de Obras por el Proyecto correspondiente, será necesaria la presentación en el Excmo. Ayuntamiento de Almería de un Estudio Previo de la edificación a realizar, que incluya la volumetría del conjunto y la definición de los materiales de fachada.

Bajo rasante.

Tienen la consideración de sótanos, las plantas cuya cota desde la cara superior del forjado a la rasante del terreno, sea inferior a 1,70 metros. Bajo rasante podrán construirse sótanos. Estas plantas deberán cubrir como mínimo el cincuenta por ciento de las plazas de garaje que demanden los usos implantados en el edificio. No computa edificabilidad. Bajo rasante podrá ocuparse la totalidad de la parcela

Aparcamientos.

El número mínimo de plazas de aparcamiento, contadas las proyectadas bajo rasante y las de superficie, será como mínimo de una plaza por cada cien (100) m² edificados

Hitos.

Se permitirá la construcción de hitos publicitarios sin limitación de altura siempre y cuando su superficie no permita destinarlo a ningún uso habitable. Serán elementos singulares de mayor altura tipo tótem, con o sin uso que redunden en el carácter de la edificación, y que no supongan aumento de la edificabilidad en ningún caso.

Construcciones auxiliares.

Se permiten las construcciones auxiliares en los términos establecidos en las norma generales de edificación.

Observaciones.

En todo lo no definido expresamente se estará a lo dispuesto en las condiciones generales del PGOU '98.

Descripción de las Redes de Servicios.**Abastecimiento de Agua.**

a) El cálculo del consumo diario medio se realizará con base a dos sumandos:

- Agua potable para usos domésticos con un mínimo de 250 litros/habitante/día.

- Agua para riegos, piscinas y otros usos, conforme establezca la ordenación.

b) En cualquier caso la dotación por habitante y día no será inferior a 350 litros. El caudal punta para el cálculo de la red deberá ser 2,4 veces el consumo diario medio.

c) Se demostrará por medio de la documentación legal requerida en cada caso, la disponibilidad del caudal suficiente, bien sea procedente de la red municipal o particular existente, o de manantial propio.

d) Se acompañará igualmente el análisis químico y bacteriológico de las aguas, así como el certificado de aforo realizado por un Organismo Oficial en el caso de captación no municipal.

e) En caso de captación no municipal, deberá disponerse además entre esta y la red de distribución, un depósito regulador con capacidad para almacenar el consumo diario como mínimo, en el que incluirá aparatos dosificadores de cloro.

f) Los materiales de las tuberías podrán ser cualquiera de los admitidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para Abastecimiento de la provincia de Almería. Las secciones se calcularán de manera que en cualquier punto de la red la columna de agua sea superior a 10 metros, por encima del último forjado.

g) Conectada a la red de abastecimiento, deberán disponerse bocas de riego de 45 mm de diámetro, de forma que desde cualquier punto de cualquier manzana se disponga de un punto de riego a menos de 25 metros. Asimismo, deberán disponerse bocas de incendio instaladas en las aceras en superficie, compuestas por dos tomas de 75 mm y una toma de 100 mm dotadas de mecanismos que impidan la salida del agua en caso de golpeo y protegidas con carcasa metálica color rojo dotada de cierre. En lugares en que el ancho de acera sea inferior a 2 m podrá autorizarse una sola boca de 100 mm bajo acera colocada en una arqueta con tapa de fundición pintada en rojo. Cualquiera que sea el tipo de boca instalada se situarán de forma que en cualquier punto de la urbanización exista una de ellas a menos de 150 metros.

h) La red de distribución establecerá anillos que cierren las manzanas de forma que puedan aislarse de la red general.

i) Las conexiones a la red general deberán efectuarse mediante pozos de registro en los que se dispondrá obligatoriamente una válvula de cierre en la ramificación, pudiendo exigirse, según los casos, otra válvula en la red general de la que se toma.

j) Los pozos de registro deberán ser de hormigón con las características siguientes:

- La parte inferior será un cilindro de 1,00 metro de diámetro interior y altura variable de forma que permita albergar la tubería y las válvulas.

- La parte superior será un tronco asimétrico de base mayor de 1,00 metros de diámetro interior y base menor de 0,60 metros, teniendo en una zona generatrices comunes con el cilindro, donde se colocarán pates a 15 cm para facilitar el acceso.

- El registro irá cubierto con una tapa de fundición de 0,60 metros de diámetro y 140 kg. de peso en la que en su perímetro se leerá la inscripción abastecimiento de agua potable, Ayuntamiento de Almería y en el centro se dispondrá el escudo de Almería.

- Tanto la solera como los alzados tendrán un espesor mínimo de 0,20 metros.

k) La red de distribución se colocará de manera que la profundidad de la tubería medida desde la generatriz superior

hasta la rasante del terreno, sea superior a 1,00 metro. El trazado de la red discurrirá por la calzada a una distancia de la red de alcantarillado de 1/3 del ancho de la calle, y a un nivel superior al de esta.

l) Las acometidas a la red de abastecimiento deberán adaptarse al modelo normalizado por el Ayuntamiento de forma que asegure presión y caudal suficiente, así como bocas de riego en zonas verdes y viales, cuyos caudal y diámetros se fijarán en el proyecto de Urbanización.

Saneamiento.

a) El sistema de evacuación de residuales y pluviales será separado. Las aguas residuales verterán a colectores de uso público para su posterior tratamiento en las depuradoras municipales. En las zonas donde la topografía del terreno no permita esta solución, deberán impulsarse al colector de uso público y quedar claramente especificado el régimen económico de mantenimiento de la misma. Hasta la puesta en funcionamiento de la red municipal de saneamiento, deberá proyectarse la depuración y eliminación de las aguas residuales producidas en la propia unidad de ejecución.

La conexión de aguas pluviales se realizará al cajón de la Rambla Belén.

b) La red de residuales se calculará conforme a los siguientes criterios:

- El cálculo de caudales se hará en base al consumo de agua para uso doméstico, es decir, 250 litros/hab/día con un caudal punta de 2,4 veces el consumo medio diario.

- La velocidad del agua para el caudal de cálculo será menor o igual a 3,00 m/sg y para el caudal medio mayor o igual a 0,5 m/sg.

- El caudal mínimo a considerar será de 10 lts/sg, correspondiente a una descarga doméstica.

- Se dispondrán pozos de registro visitables en cambios de direcciones y de rasante y en alineaciones rectas cada 40 metros, como máximo, con las mismas características de los descritos para la red de abastecimiento cuya tapa tendrá la inscripción perimetral siguiente alcantarillado de Almería y en el centro se dispondrá el escudo de Almería.

- Las tuberías podrán ser de cualquiera de los materiales admitidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para Saneamiento de la Provincia de Almería.

- Los diámetros mínimos a emplear serán de 250 mm.

- Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viario y de los espacios libres de uso público, situándose a una distancia de la red de abastecimiento de 1/3 del ancho de la calle, y a un nivel inferior al de esta.

c) Las acometidas a la red de saneamiento deberán adaptarse al modelo normalizado por el Ayuntamiento.

Red de Energía Eléctrica.

a) Comprende la transformación y distribución de energía eléctrica. Los proyectos correspondientes a estas instalaciones cumplirán las condiciones siguientes:

- El cálculo de las redes se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes previendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la Instrucción MI BT e IC

- El grado de electrificación máximo que se prevea se especificará preceptivamente tanto en la Memoria del proyecto como en todos los planos y documentos relacionados con la misma.

- En edificios comerciales se calculará la carga mínima de 100 w/m², con un mínimo por abonado de 2.200 w.

- En edificios destinados a usos industriales, la carga mínima será de 125 w/m² como mínimo.

- La carga total correspondiente a los edificios se preverá de acuerdo con lo establecido en la mencionada instrucción, y en el cálculo de las redes, se tendrá en cuenta para la fijación de las potencias de paso, los coeficientes de simultaneidad

que se disponen en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias.

b) No se autoriza la ubicación de los centros de transformación en los espacios libres de uso y dominio público, ni en las parcelas destinadas a dotaciones públicas, excepto en urbanizaciones existentes y en aquellos casos en los que, por inexistencia de suelo o locales, las necesidades de la prestación del servicio lo exijan. También podrán autorizarse la ubicación de los centros de transformación en los espacios libres de uso y dominio público, en urbanizaciones destinadas a Actividades Económicas exclusivamente, en las que el uso de dichos espacios es reducido. En estos casos, la autorización se realizará en precario, siendo por cuenta del propietario del centro de transformación todas las obras, modificaciones, traslados, etc..., que aconseje la dinámica urbana. En todo caso, el centro de transformación no se podrá realizar por debajo del segundo sótano y deberá reunir las debidas condiciones en cuanto a exigencias térmicas, vibraciones, ventilación, acceso protegido del tiro posible de llamas en caso de siniestro y no ocupará la vía pública con ninguna instalación auxiliar, con las excepciones indicadas.

d) La red de distribución de energía eléctrica será subterránea, instalada a 0,60 metros de profundidad como mínimo bajo las aceras, salvo en cruces de calzada en que se realizará a 0,80 metros, protegiéndose con una capa de hormigón. Se utilizarán conductos para su canalización y se proyectará de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias y con las Normas propias de la compañía suministradora de electricidad.

e) Los conductos de canalización de la red de distribución tendrán un diámetro de 120 mm, para un circuito (4 hilos), 150 mm, para dos circuitos (8 hilos) y dos de 150 mm, para más circuitos. El material de los conductos será de fibrocemento, hormigón o cerámicos. Se dispondrán arquetas de registro cada 40 metros como máximo y en los cambios de dirección, cubiertas con marco y tapa de fundición de hierro con la inscripción Energía Eléctrica. En cualquier caso, las canalizaciones se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones de la Compañía Suministradora.

Actualmente existe en la parcela una línea de electricidad (A.T.) que habrá de ser modificada para no interferir en la actuación.

Red de Alumbrado Público.

a) El alumbrado público debe contribuir a crear un ambiente visual nocturno adecuado a la vida ciudadana, sin deteriorar la estética urbana, debiendo ajustarse a las siguientes características:

- El cálculo se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias y las Normas Tecnológicas I.E.E.

- La instalación será subterránea, utilizándose canalizaciones de PVC, fibrocemento, hormigón o cerámicos de 90 mm, de diámetro como mínimo, a una profundidad no inferior a 60 cm bajo las aceras, debiendo protegerse en los cruces de calles con una capa de hormigón de 10 cm, de espesor. Se dispondrán arquetas de registro cada 40 metros como máximo y en los cambios de dirección, cubiertas con marco y tapa de fundición de hierro con la inscripción Alumbrado Público. Podrán admitirse instalaciones aéreas, grapeadas sobre fachadas, en aquellas urbanizaciones existentes o en zonas parcialmente consolidadas por la edificación.

- Se proyectará la red con dos circuitos independientes para conseguir un apagado parcial alternativo, o con mecanismos de reducción de consumo.

- Los cuadros de mando se situarán de tal forma que ocupen un lugar muy secundario en la escena visual y no ocasionen inconvenientes al ciudadano, ni para transitar, ni por la producción de ruidos molestos. Estarán provistos de los siguientes elementos:

- 1) Cortacircuitos seccionadores.
 - 2) Interruptor automático diferencial.
 - 3) Conmutador para mando manual o automático.
 - 4) Interruptor horario fotoeléctrico con un encendido y dos apagados.
 - 5) Contactores.
 - 6) Fusibles calibrados de protección, a la salida de cada circuito.
 - 7) Toma de tierra.
 - 8) Equipo de medida de energía activa, reactiva y en horas valle.
- El nivel técnico de iluminación será tal que satisfaga los siguientes parámetros mínimos:

VALORES MÍNIMOS DE SERVICIO

PARÁMETROS	PARA TRÁFICO RODADO			PARA PEATONES
	Adecuado	Mínimo seguridad	Vías con Tráfico Rodado	Zonas exclusivas peatonales
ILUMINANCIA	20 lux	12 lux	8 lux	5 lux
UNIFORMIDAD MÍNIMA	1:3	1:3	1:4	1:6
DESDOBLAMIENTO	SCO	SCO	SCO	SCO
TEMPERATURAS DEL COLOR CORRELACIONADO	A definir en cada caso particular de conformidad con las características de cada zona.			

- Las luminarias serán cerradas con cierre de metacrilato o policarbonato, con equipo de encendido incorporado e irán montadas sobre báculos troncocónicos de chapa de acero galvanizado de 2,5 mm de espesor. Serán de 7 metros de altura en las calles de hasta 12 metros de ancho y de 9 metros de altura en calles de ancho superior. No obstante en aquellas urbanizaciones que suponen continuación de otras existentes, se utilizarán columnas y luminarias que armonicen con lo ya ejecutado.

- Podrán admitirse luminarias del tipo referido, montadas sobre brazo mural de acero galvanizado de 1" de diámetro y 1¼" los recrecidos, de 1,60 metros de saliente, únicamente en aquellas urbanizaciones existentes que no posean alumbrado público o en aquellas zonas parcialmente consolidadas por la edificación y en las calles de anchura inferior a 12 metros.

- En las plazas y zonas verdes las luminarias se montarán sobre columnas de 3 m de altura y se adaptarán a las indicaciones del Ayuntamiento.

- No serán admisibles las redes de alumbrado público con tensión inferior a 230 v.

- Todas las columnas y soportes de alumbrado público irán conectadas a una pica de tierra mediante conductor de 6 mm² de cobre.

- En bulevares, plazas y zonas verdes, los elementos de alumbrado público deberán contribuir a la estética de estos espacios, siendo tratados como un elemento más del mobiliario urbano y no como simple elemento funcional.

- El Ayuntamiento de Almería podrá exigir el empleo de modelos de columnas, luminarias y lámparas que armonicen con las existentes como los Catálogos, podrán establecer mayores limitaciones de los usos, en razón de la naturaleza del objeto protegido.

Red de Telefonía.

Las canalizaciones telefónicas se trazarán por las aceras, a una profundidad similar a la de las eléctricas. Las características de las canalizaciones, arquetas y demás elementos de las redes, se ajustarán a la normativa de la Compañía Suministradora.

Actualmente existe en la parcela una línea de teléfonos que habrá de ser modificada para no interferir con la actuación.

Red Viaria.

a) Los viales se ejecutarán en forma que reúnan las condiciones adecuadas a su carácter y tránsito, para lo cual se realizará el correspondiente estudio de tráfico.

b) Los pavimentos se realizarán de manera que sean capaces de resistir el tráfico previsto para cada vía. Se tendrá en cuenta la capacidad portante del suelo, siendo para ello preceptivo realizar los ensayos de suelo que sean necesarios. En cualquier caso, no serán admisibles secciones estructurales de firmes con espesores inferiores a 0,29 metros sobre la explanación del terreno. De este espesor, corresponderán 20 cm a una base de zahorra artificial tipo Z-1, y a continuación dos capas de aglomerado asfáltico en caliente, de espesores 5 cm la capa intermedia y 4 cm la capa de rodadura, con dimensiones máximas de árido de 20 mm la capa intermedia y 12 mm la capa de rodadura.

c) La pendiente transversal de la calzada no será mayor del 3% y la pendiente longitudinal no será inferior al 0,5%

d) La pavimentación de las aceras, deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

- La separación entre calzada y acera se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros, sin que sea imprescindible que se produzca mediante diferencia de nivel. En caso de que se establezca una diferencia de nivel, se materializará mediante encintado con bordillo de hormigón prefabricado tipo bicapa, de sección 15x35 cm, de 1 m de longitud, debiendo sobresalir de la rasante de la calzada 10 cm como mínimo y 14 cm como máximo. El bordillo se asentará sobre una capa de hormigón de 10 cm de espesor, que lo cubrirá hasta una altura de 10 cm desde la base de este.

- Las aceras tendrán una sección estructural que responderá a los siguientes criterios mínimos: regularización con zahorra natural con espesor mínimo de 10 cm y capa de asiento de hormigón de resistencia mínima 150 kg/cm² y espesor de 10 cm.

- El solado se realizará con baldosas hidráulicas del tipo dieciséis pastillas para aceras. En cualquier caso el pavimento de las zonas de circulación peatonal no presentará obstáculos para esta.

- La pendiente transversal en tramos de acera sin rebajes, será del 1%, incrementándose al 2% en pasos de peatones y accesos a garajes en los que está autorizado el rebaje.

e) Se cumplirán en todo caso las condiciones establecidas en el Reglamento de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y en el Transporte en Andalucía, o norma que lo sustituya.

Nota final.

El estudio detallado de las Redes de Servicios se describirá en Proyecto de Urbanización.

Disposición final.

Los planos, Memoria, Ordenanzas, Plan de Etapas, Estudio Económico y Financiero que componen el Documento de Ordenanzas Pormenorizadas de la SUOR-LFC-09 constituyen los documentos justificativos que completan y adaptan las determinaciones del PGOU de Almería y su 26.ª Modificación Puntual.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Fuente Grande y Descansadero-Abrevadero Fuente Grande».

VP @1301/07.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Fuente Grande y Descansadero-Abrevadero Fuente Grande», en su totalidad, el término municipal de Vélez-Rubio, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Vélez-Rubio, fue clasificada por Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), de fecha 17 de noviembre de 1993, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 19, de fecha 17 de febrero de 1994.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 24 de mayo de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Fuente Grande y Descansadero-Abrevadero Fuente Grande», en su totalidad, el término municipal de Vélez-Rubio. El presente procedimiento de deslinde se inicia a solicitud del Ayuntamiento de Vélez-Rubio en escrito de fecha 17 de febrero de 2006, para la construcción de un Área Recreativa en las parcelas públicas próximas al descansadero de la presente vía pecuaria, estando la instalación incluida en el Programa de Uso Público del Parque Natural de Sierra María-Los Vélez, y siendo su instalación un objetivo tanto para el Ayuntamiento como para la Dirección del Parque Natural.

Mediante la Resolución de fecha 29 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de julio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 124, de fecha 27 de junio de 2007.

A dichas operaciones materiales no se presentaron alegaciones por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 85, de fecha 6 de mayo de 2008.

En la fase de Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 28 de octubre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías

Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Fuente Grande y Descansadero-Abrevadero Fuente Grande», en su totalidad, el término municipal de Vélez-Rubio, en la provincia de Almería, fue clasificada por la citada Resolución, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Tras la fase de exposición pública se presentan las siguientes alegaciones por parte de los interesados indicados:

1. Don Manuel Motos Romero y doña Gregoria Motos Andreo, realizan las siguientes:

- En primer lugar alegan que son propietarios de una finca cada uno afectada por el deslinde y que adquirieron antes de la aplicación de la Ley de Vías Pecuarias. En sus escrituras se habla de Camino de Fuente Grande y no de Vereda, por lo que no deberían verse afectados por el deslinde.

Según el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la existencia de la vía pecuaria fue declarada mediante el acto administrativo de Clasificación.

En las escrituras aportadas por los interesados aparece que la parcela 172 del polígono 34, de don Manuel Motos Romero, linda por el Este y Norte con el camino a Fuente Grande y que la parcela 101 del polígono 34, de doña Gregoria Motos Andreo, linda al Norte con el Camino a Fuente Grande.

Del estudio de los planos catastrales históricos se desprende que el citado camino forma parte de la presente vía pecuaria.

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sino que exige precisar cual es lugar de confluencia de una con otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sirve por sí sola para delimitar finca y vía pecuaria...»

- En segundo, que el artículo 38 del Reglamento de vías pecuarias, al hablar de las modificaciones de trazado habla de efectos expropiatorios. Debería ocurrir lo mismo con los trazados originales.

Lo expuesto por los interesados no se ajusta a derecho, ya que según el artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. En el presente procedimiento, la vía pecuaria conserva el trazado reflejado en la clasificación del

término municipal de Vélez-Rubio, aprobada por Resolución de fecha 17 de noviembre de 1993, por lo que de ningún derecho se priva a los interesados. Cuestión diferente es la regulada en el artículo 38 citado, donde el trazado de la vía pecuaria pasaría a discurrir por terrenos por donde antes no lo hacía.

- En tercero, que cuando se apruebe el PGOU, su parcela será clasificada como urbana, sufriendo un agravio comparativo con el resto de las parcelas.

Informar que lo manifestado es una cuestión que escapa al presente procedimiento de deslinde, que reiteramos consiste en la delimitación de los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, sin perjuicio de lo que a través de las determinaciones del futuro PGOU se prevea, para el trazado de la referida vía pecuaria, de conformidad con los artículos 39 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- En cuarto, que si tras la usurpación de la propiedad a sus legítimos propietarios, a estos o a cualquier otra persona que pretenda realizar aprovechamiento se les exige una cantidad dineraria tal como establecen los artículos 51 y siguientes del Decreto 155/98, es probable que tales zonas caigan en desuso, lo que supondría un deterioro medioambiental de la vía pecuaria. Que como el artículo 55 del Reglamento de vías pecuarias limita el tránsito motorizado sometiendo a autorización se perjudicaría a muchas personas.

El presente procedimiento de deslinde tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo el objetivo la recuperación del Dominio Público Pecuario y su posterior adecuación como Corredor Verde de acceso a un Área Recreativa promovida por el Ayuntamiento en las parcelas públicas próximas al descansadero de la presente vía pecuaria, estando la instalación incluida en el Programa de Uso Público del Parque Natural de Sierra María-Los Vélez y siendo su instalación un objetivo tanto para el Ayuntamiento como para la Dirección del Parque Natural.

Todo ello de conformidad con el régimen de aprovechamientos, regulado en los artículos 51 y siguientes del Decreto 155/1998, del que ningún perjuicio medioambiental puede suponer.

Sobre la limitación del tránsito motorizado contestar que en el presente caso se trata de acceso a fincas colindantes donde el reglamento de vías pecuarias en el capítulo II, de Usos Compatibles, en su artículo 55.4 establece que quedan exentos de autorización los titulares de las explotaciones colindantes con la vía pecuaria así como los trabajadores de las mismas.

Doña Gregoria Motos Andreo solicita, además, que la vía pecuaria discurra afectando a las parcelas más al Norte que son de titularidad pública.

El deslinde debe ajustarse al trazado establecido en la clasificación. No obstante se podrá solicitar en cualquier momento la modificación de trazado conforme el capítulo IV del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si la interesada reúne los requisitos exigidos conforme a la legislación vigente.

2. Doña Rosario Soriano Sánchez realiza las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que la finca denominada «La Poza» ha pertenecido a sus familiares desde los años treinta del siglo XX, habiéndola adquirido por herencia de su padre en 1967.

En las escrituras de aprobación y protocolización de cuaderno particional de herencia aportadas por la interesada apa-

recen varias parcelas de las cuales sólo están afectadas por el presente procedimiento de deslinde las siguientes: polígono/parcelas 35/430, 35/431 y 35/158.

En las citadas escrituras consta:

- Que la parcela 430 del polígono 35 linda al Sur con camino de servidumbre. Este camino coincide según se aprecia en los planos catastrales históricos en parte con el barranco de la Poza y desde el cortijo de la Poza coincide con el camino de la Poza a la Canaleja. Tanto uno como otro forman parte de la presente vía pecuaria.

- Que la parcela 431 del polígono 35 linda al Norte y al Este con una senda que la separa de tierras de Miguel Motos. Dicha senda coincide con el barranco de la Poza que es por donde discurre la presente vía pecuaria en este tramo.

- Que la parcela 158 del polígono 35 linda al Norte y Este con el Camino de la Canaleja a la Poza. Dicho camino forma parte de la citada vía pecuaria.

Por tanto, del estudio de la citada documentación se desprende que todas sus parcelas afectadas lindan con la vía pecuaria «Vereda de la Fuente Grande».

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sino que exige precisar cual es lugar de confluencia de una con otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sirve por sí sola para delimitar finca y vía pecuaria...»

Asimismo, indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Vereda de la Fuente Grande».

En este sentido se informa que el trazado de la vía pecuaria coincide con el croquis de la clasificación, así como con la imagen que aparece en la fotografía del vuelo de 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de referencia, el cual se compone de:

- Mapa Topográfico Nacional Antiguo, escala 1:25.000.
- Ortofoto digital del Vuelo Americano del año 1956.
- Catastro Histórico del término municipal de Vélez-Rubio, escala 1:25.000, del año 1931.

No basta por tanto, la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción Civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168, de 26 de marzo de 2007, y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

- En segundo, que la interesada tiene 81 años y nunca ha conocido que por su finca discurra una vía pecuaria, no cons-

tando referencia alguna a la vía en la escritura de propiedad. Que la antigüedad de los árboles, almendros y cultivos frutales desmiente que por allí pasara un camino de ganado.

La declaración de su existencia se produjo en 1993, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por Resolución del IARA, de fecha 17 de noviembre de 1993. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Indicar que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral, ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad. En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995, que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio». A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999, que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

No se acredita los derechos que invoca y a más abundamiento, del estudio del vuelo americano del año 1956 y del vuelo actual del 2002, se deduce la inexistencia de cultivos de almendros y frutales, encontrándose únicamente algunos árboles de ribera, que de ninguna manera puede servir de motivación para determinar los límites de la vía pecuaria.

- En tercero, que la anchura de la vía que se pretende deslindar es cuatro o cinco veces superior a la del tradicional camino de ganado.

Conforme al artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias, el deslinde debe practicarse teniendo en cuenta la anchura determinada en la clasificación de la vía pecuaria, siendo en este caso «Vereda de la Fuente Grande» una anchura tanto legal como necesaria de 15 metros.

- En cuarto, disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, proponiendo que la vía discurra por el lecho de la rambla o barranco de la Poza en dirección a la canaleja y no que en dicho punto deje la rambla para incorporarse al camino «La Poza-La Canaleja».

Informar que la interesada no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración ni finalmente el propuesto en su manifestación.

El presente deslinde se ajusta a la descripción de la citada clasificación que en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad de la interesada detalla lo siguiente:

«Siempre en la misma dirección Sureste, continúa por el baranco hasta el Cortijo de La Poza, que queda a la izquierda de la vía, desde el que parte en dirección suroeste el antiguo Camino de La Poza al Cortijo Nuevo, después de cruzarla.

Toma entonces el Camino de La Poza a la Canaleja hasta el cortijo del mismo nombre, en el paraje conocido como El Pocico»

Como se desprende de la clasificación, deja el cortijo a la izquierda y continua por el camino de La Poza a la Canaleja.

Asimismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano del año 1956 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Mapa Topográfico Nacional Antiguo, escala 1:25.000.
- Ortofotografía digital del Vuelo Americano del año 1956.
- Catastro Histórico del término municipal de Vélez-Rubio, escala 1:25.000, del año 1931.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

- En quinto, que la Consejería de Medio Ambiente le notificó el expediente cuando estaba en fase de reconocimiento de deslinde, no se le ha notificado nada con anterioridad.

Conforme a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, el primer acto que debe ser notificado a los interesados es a partir de la resolución del anuncio de las operaciones materiales de deslinde, por lo que el procedimiento se ha ajustado a lo legalmente establecido.

3. Don Obdulio Gandía Soriano en su propio nombre y en el de sus hermanos Diego y Antonia Gandía Soriano realiza las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que son propietarios de diversas parcelas adquiridas por escritura pública otorgada el 21 de enero de 2003, y que provienen de segregaciones de la finca matriz adquirida por su madre el 31 de diciembre de 1967. Que el deslinde es nulo por no respetar la propiedad de los interesados y vulnerar el artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

Los interesados presentan escrituras de Partición de Herencia donde consta el tracto sucesorio de sus fincas desde el año 1967.

Indicar que los referidos interesados no han aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que «... Cuando decimos “notorio e incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 de mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- En segundo lugar, que procede la desafectación de los terrenos ya que varias de las fincas incluidas en el deslinde se encuentran dentro del avance del PGOU y se corresponden con núcleos de población. Por otro lado, la vía ha perdido los caracteres de sus definición o destino al encontrarse en la misma una carretera o vía de acceso rodado que une los

núcleos de población de la Canaleja y Fuente Grande con la población de Vélez-Rubio.

El presente procedimiento de deslinde tiene por objeto como se ha informado anteriormente, la delimitación de los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, sin perjuicio de lo que a través de las determinaciones del futuro PGOU se prevea para el trazado de la referida vía pecuaria de conformidad con los artículos 39 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objetivo del presente deslinde es la recuperación del Dominio Público Pecuario y su posterior adecuación como Corredor Verde de acceso a un Área Recreativa, promovida por el Ayuntamiento en las parcelas públicas próximas al descansadero de la presente vía pecuaria, estando la instalación incluida en el Programa de Uso Público del Parque Natural de Sierra María-Los Vélez, y siendo su instalación un objetivo tanto para el Ayuntamiento como para la Dirección del Parque Natural.

4. Don Cosme Torrente Guirao realiza las siguientes:

- En primer lugar, que no tiene conocimiento ni le consta en sus escrituras que su propiedad linde con la vía pecuaria. Que entiende ser dueño del pleno dominio y que a sus 77 años jamás ha tenido conocimiento de la existencia de la vía.

En cuanto a la inexistencia de la vía y falta de constancia en sus escrituras de la misma, la damos por contestada en el punto 2, alegación segunda, de la presente resolución de deslinde.

En cuanto a la propiedad de sus terrenos el interesado presenta copia de escrituras de Partición de herencia y Compraventa, de fecha 18 de diciembre de 1971, por lo que el referido interesado no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que «... Cuando decimos “notorio e incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo, de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- En segundo, que en el caso de que la vía pasara por algún lugar que se marque el punto exacto.

En el acto de apeo se realizó un estaquillado provisional, dichas estaquillas quedaron definidas en la presente resolución de aprobación de deslinde a través de la toma de Coordenadas Absolutas, que definen de manera permanente la localización de las mismas. Con independencia de lo anterior, como las actuales técnicas topográficas empleadas en el procedimiento de deslinde permiten la determinación de los límites de las vías pecuarias por coordenadas absolutas, estas coordenadas, en tanto se produce el amojonamiento dado que garantizan en cualquier momento y circunstancia la perfecta localización sobre el terreno del trazado de la vía pecuaria.

Una vez firme el deslinde, de conformidad con los artículos 24 y siguientes del Decreto 155/1998, se abordará el procedimiento administrativo de amojonamiento.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería el 25 de julio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de octubre de 2008

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Fuente Grande y Descansadero-Abrevadero Fuente Grande», en su totalidad, el término municipal de Vélez-Rubio, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 8.220,30 metros lineales.

- Anchura: 15 metros lineales.

Finca rústica, en el término municipal de Vélez-Rubio, provincia de Almería, de forma alargada, con una anchura de 15 metros, una longitud deslindada de 8.220,3 metros, una superficie deslindada de 123.247,04 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda de la Fuente Grande. Esta finca linda:

Inicio: Parcela de monte bajo, con titular catastral Motos Andreo, Fernando, polígono 013, parcela 00209, en el término municipal de María.

Derecha:

Parcela de monte bajo, cultivo y edificación, con titular catastral Motos Lajara, María Dolores, polígono 035, parcela 00332, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo, cultivo y edificación, con titular catastral herederos de Motos García, Miguel, polígono 035, parcela 00470, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral Motos Andreo José Antonio, polígono 035, parcela 00592, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Motos Andreo, Gregoria, polígono 035, parcela 00665, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 90024, en el término municipal de Vélez Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Motos Andreo, Gregoria, polígono 035, parcela 00593, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Motos Andreo, Gregoria, polígono 035, parcela 00472, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Motos Andreo, Fernando, polígono 035, parcela 00475, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y erial, con titular catastral Motos Lajara, José, polígono 035, parcela 00594, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 035, parcela 90059, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 035, parcela 90058, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y erial, con titular catastral Motos Lajara, José, polígono 035, parcela 00594, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial, con titular catastral herederos de Soriano Sánchez, Encarnación, polígono 035, parcela 00476, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 035, parcela 90065, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Motos Andreo, José Antonio, polígono 035, parcela 00437, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 035, parcela 90065, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Motos Lajara, Isabel, polígono 035, parcela 00436, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 035, parcela 90065, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Soriano Sánchez, Rosario, polígono 035, parcela 00431, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 035, parcela 90065, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo, cultivo, camino y edificación, con titular catastral Soriano Sánchez, Rosario, polígono 035, parcela 00430, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 90027, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Soriano Sánchez, Rosario, polígono 035, parcela 00158, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral García Carrillo, Salvador, polígono 035, parcela 00160, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Guirao Romero, Pedro, polígono 035, parcela 00161, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla y camino, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 035, parcela 90056, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Guirao Romero, Pedro, polígono 035, parcela 00162, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral herederos de Soriano Sánchez, Encarnación, polígono 035, Parcela 00163, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y camino, con titular catastral Guirao Romero, Pedro, polígono 035, parcela 00165, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral López Navarro, Rogelio, polígono 035, parcela 00317, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial y edificación, con titular catastral vecinos de La Canaleja, polígono 035, parcela 00169, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y camino, con titular catastral Guirao Romero, Pedro, polígono 035, parcela 00165, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, monte bajo y camino, con titular catastral herederos de Soriano Sánchez, Encarnación, polígono 035, parcela 00167, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral García Carrillo, Salvador, polígono 035, parcela 00282, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, erial, camino y edificación, con titular catastral García Carrillo, Salvador, polígono 035, parcela 00283, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 035, parcela 90061, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, erial, edificación y camino, con titular catastral García Carrillo, Antonio, polígono 035, parcela 00286, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Soriano Sánchez, Rosario, polígono 035, parcela 00284, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, camino y edificación, con titular catastral García Torrente, Juan, polígono 035, parcela 00285, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, erial, edificación y camino, con titular catastral García Carrillo, Antonio, polígono 035, parcela 00286, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 90032, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, arbolado, camino y edificación, con titular catastral García Torrente, Juan, polígono 035, parcela 00290, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial y ermita denominada Ermita de la Fuente Grande, con titular catastral Obispado de Almería, polígono 035, parcela 00293, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 00294, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y erial, con titular catastral herederos de Soriano Sánchez, Encarnación, polígono 035, parcela 00172, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo, cultivo, camino y depósito de agua, con titular catastral vecinos de La Canaleja, polígono 035, parcela 00171, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y arbolado, con titular catastral Cabrera Guirao, Antonio; Cabrera Guirao, Francisco y Cabrera Guirao, Isabel, polígono 035, parcela 00196, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y arbolado, con titular catastral herederos de Soriano Sánchez, Encarnación, polígono 035, parcela 00197, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y arbolado, con titular catastral Guirao Romero, Pedro, Polígono 035, parcela 00198, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 90038, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo, con titular catastral herederos de Soriano Sánchez, Encarnación, polígono 035, parcela 00615, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Soriano Sánchez Francisco, polígono 035, parcela 00614, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Miron Ruzafa, Juan, polígono 035, parcela 00613, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo y erial, con titular catastral López Navarro, Rogelio, polígono 035, parcela 00612, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial, con titular catastral herederos de Soriano Sánchez Encarnación, polígono 035, parcela 00219, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial, con titular catastral Morales López, Álvaro VD, polígono 035, parcela 00220, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 90038, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y erial, con titular catastral Morales López Álvaro, VD, polígono 035, parcela 00549, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 90039, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo, cultivo y camino, con titular catastral Morales López, Álvaro VD, polígono 035, parcela 00222, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Calzado Castillo, José, polígono 035, parcela 00223, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 90041, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 035, parcela 90052, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino y cultivo, con titular catastral Ramal Navarro, José, polígono 035, parcela 00226, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 035, parcela 90051, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial y depósito de agua, con titular catastral Jordan Gea, Isabel y Jordan Gea, Juana, polígono 035, parcela 00035, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, erial y edificación, con titular catastral Aranega Pallares, Pablo Anastasio, polígono 035, parcela 00052, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Ramal Navarro, Jose, polígono 035, parcela 00036, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Teruel Ayen, José, polígono 035, parcela 00038, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Teruel Torrente, Juan, polígono 035, parcela 00636, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Giménez Teruel, José, polígono 035, parcela 00597, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial y edificación, con titular catastral Merlos Teruel, Juan, polígono 035, parcela 00517, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Giménez Teruel, José, polígono 035, parcela 00597, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 90049, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo, cultivo y camino, con titular catastral Soto Artero, Diego, polígono 035, parcela 00044, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Sánchez García, Ginés, polígono 035, parcela 00110, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Sánchez García Ginés, polígono 035, parcela 00675, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y camino, con titular catastral Sánchez García, Ginés, polígono 035, parcela 00109, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Sánchez García, Ginés, polígono 035, parcela 00675, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Sánchez Porcel, Filomena, polígono 035, parcela 00674, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Chacón Berbel, Juan, polígono 035, parcela 00103, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral herederos de Flores López, Laura, polígono 035, parcela 00102, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial, cultivo y camino, con titular catastral Estado M. Fomento, polígono 035, parcela 90005, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de carretera N-342, con titular catastral Ca. Andalucía, C Obras Públicas y T, polígono 036, parcela 90001, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, erial y camino, con titular catastral Morales Carrasco, Natalia, polígono 036, parcela 00032, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 036, parcela 90014, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Morales Carrasco, Natalia, polígono 036, parcela 00038, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 036, parcela 90002, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Izquierda:

Parcela de monte bajo, con titular catastral Motos Lajara, María Dolores, polígono 035, parcela 00333, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 035, parcela 90059, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Motos Andreo, Fernando, polígono 035, parcela 00334, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 035, parcela 90059, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Motos Andreo, Fernando, polígono 035, parcela 00334, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Motos Andreo, José Antonio, polígono 035, parcela 00335, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo y edificación, con titular catastral herederos de Motos García, Miguel, polígono 035, parcela 00482, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino y edificación, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 90022, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial, camino y edificación, con titular catastral herederos de Motos García, Miguel, polígono 035, parcela 00481, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Motos Andreo, Gregoria, polígono 035, parcela 00479, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Motos Andreo, Fernando, polígono 035, Parcela 00478, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Motos Lajara, José, polígono 035, parcela 00569, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Motos Lajara, José, polígono 035, parcela 00485, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 035, parcela 90058, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Motos Lajara, José, polígono 035, parcela 00485, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 035, parcela 90058, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial y cultivo, con titular catastral Motos Lajara, María Dolores, polígono 035, parcela 00488, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial y cultivo, con titular catastral herederos de Soriano Sánchez, Encarnación, polígono 035, parcela 00656, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 035, parcela 90065, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial y cultivo, con titular catastral herederos de Soriano Sánchez, Encarnación, polígono 035, parcela 00656, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 035, parcela 90065, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo, cultivo, camino y edificación, con titular catastral Soriano Sánchez, Rosario, polígono 035, parcela 00430, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 035, parcela 90065, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo, cultivo, camino y edificación, con titular catastral Soriano Sánchez, Rosario, polígono 035, parcela 00430, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo, cultivo y camino, con titular catastral Guirao Romero, Pedro, polígono 035, parcela 00423, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla y camino, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 035, parcela 90056, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y camino, con titular catastral Guirao Romero, Pedro, polígono 035, parcela 00419, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral herederos de Soriano Sánchez, Encarnación, polígono 035, parcela 00418, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Motos Andreo, María Dolores, polígono 035, parcela 00417, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y erial, con titular catastral Gandía Soriano, Obdulio, polígono 035, parcela 00415, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial, con titular catastral Pérez López, Miguel y otros, polígono 035, parcela 00416, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y erial, con titular catastral Gandía Soriano, Obdulio, polígono 035, parcela 00415, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial, con titular catastral Martínez Manchón, Nicolás, polígono 035, parcela 00414, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y erial, con titular catastral Torrente Guirao, Cosme, polígono 035, parcela 00627, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, erial y edificación, con titular catastral herederos de Soriano Sánchez, Encarnación, polígono 035, parcela 00412, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y erial, con titular catastral herederos de Soriano Sánchez, Encarnación, polígono 035, parcela 00413, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 90010, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y erial, con titular catastral Motos Motos, Isabel, polígono 035, parcela 00170, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 90036, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y erial, con titular catastral herederos de Soriano Sánchez, Encarnación, polígono 035, parcela 00172, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y erial, con titular catastral López Navarro, Rogelio, polígono 035, parcela 00606, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y erial, con titular catastral Oliver Torrente Blas, polígono 035, parcela 00174, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 90035, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, erial y camino, con titular catastral Guirao Romero, Pedro, polígono 035, parcela 00176, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, erial y camino, con titular catastral Torrente Guirao, Cosme, polígono 035, parcela 00214, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Motos Andreo, Diego, polígono 035, parcela 00216, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, monte bajo y camino, con titular catastral García Carrillo, Salvador, polígono 035, parcela 00280, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral García Carrillo, Salvador, polígono 035, parcela 00281, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 035, parcela 90061, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Motos Motos, Isabel, polígono 035, parcela 00268, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Ortiz Alcolea, Miguel, polígono 035, parcela 00265, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Soriano Sánchez, Rosario, polígono 035, parcela 00263, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 90003, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 034, parcela 90001, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Motos Romero, Manuel, polígono 034, parcela 00172, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral herederos de Guirao López, Juan, polígono 034, parcela 00203, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y erial, con titular catastral Motos Andreo, Gregoria, polígono 034, parcela 00101, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y erial, con titular catastral herederos de Motos Andreo, Fernando, polígono 034, parcela 00201, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y erial, con titular catastral herederos de Guirao Romero, Francisco, polígono 034, parcela 00170, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y erial, con titular catastral Andreo Teruel, Pedro, polígono 034, parcela 00098, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial, con titular catastral Motos Ramal, Manuel, polígono 034, parcela 00094, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial, con titular catastral Torrente Reche, Catalina, polígono 034, parcela 00168, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial, con titular catastral Andreo Gea, Ascensión, polígono 034, parcela 00167, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y erial, con titular catastral Motos Motos, Isabel, polígono 035, parcela 00170, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 035, parcela 90008, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 037, parcela 90005, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, arbolado, erial, camino y edificación, con titular catastral Miron Ruzafa, Juan, polígono 037, parcela 00035, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, arbolado y erial, con titular catastral López Navarro, Rogelio, polígono 037, parcela 00045, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, arbolado y erial, con titular catastral López Navarro, Isabel, polígono 037, parcela 00017, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, arbolado y erial, con titular catastral López Navarro, Rogelio, polígono 037, parcela 00046, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Torrente Guirao, Juan Antonio, polígono 037, parcela 00047, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral herederos de Soriano Sánchez Encarnación, polígono 037, parcela 00010, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Miron Ruzafa, Juan, polígono 037, parcela 00016, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, monte bajo y presa, con titular catastral Morales López, Álvaro, polígono 037, parcela 00009, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 037, parcela 90001, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral Ramal Navarro, José, polígono 037, parcela 00053, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 037, parcela 90001, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral Ramal Navarro, José, polígono 037, parcela 00054, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, monte bajo y fuente, con titular catastral Aranega Pallares, Pablo Anastasio, polígono 037, parcela 00066, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 037, parcela 90011, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, monte bajo y edificación, con titular catastral Aranega Pallares, Pablo Anastasio, polígono 037, parcela 00041, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral Aranega Martínez, Diego, polígono 037, parcela 00042, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, monte bajo y edificación, con titular catastral Aranega Pallares, Pablo Anastasio, polígono 037, parcela 00041, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Aranega Martínez, Diego, polígono 037, parcela 00005, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 037, parcela 90004, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 90007, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Soto Artero, Diego, polígono 035, parcela 00048, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Teruel Torrente, Juan, polígono 035, parcela 00653, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Teruel Torrente, Juan, polígono 035, parcela 00654, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Giménez Teruel, José, polígono 035, parcela 00645, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 035, parcela 90008, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Giménez Teruel, José, polígono 035, parcela 00670, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Merlos Teruel, Juan, polígono 035, parcela 00669, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 035, parcela 90008, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Giménez Teruel, José, polígono 035, parcela 00645, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Teruel Ayen, José, polígono 035, parcela 00046, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral Teruel Ayen, José, polígono 035, parcela 00519, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de monte bajo, cultivo, erial, edificación y camino, con titular catastral Soto Artero, Diego, polígono 035, parcela 00054, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y erial, con titular catastral herederos de Flores López, Laura, polígono 035, parcela 00056, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial, con titular catastral Soto Artero, Diego, polígono 035, parcela 00055, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y erial, con titular catastral herederos de Flores López, Laura, polígono 035, parcela 00056, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Sánchez García Ginés, polígono 035, parcela 00057, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y erial, con titular catastral Soto Artero, Diego, polígono 035, parcela 00521, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral Sánchez Porcel, Filomena, polígono 035, parcela 00061, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, con titular catastral herederos de Flores López, Laura, polígono 035, parcela 00100, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial, cultivo y camino, con titular catastral Estado M. Fomento, polígono 035, parcela 90005, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de carretera N-342, con titular catastral Ca. Andalucía, C. Obras Públicas y T., polígono 036, parcela 90001, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo, erial y camino, con titular catastral Morales Carrasco, Natalia, polígono 036, parcela 00032, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 036, parcela 90014, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral Morales Carrasco, Natalia, polígono 036, parcela 00034, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Final:

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral Morales Carrasco, Natalia, polígono 036, parcela 00034, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de rambla, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 036, parcela 90002, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Finca rústica, en el término municipal de Vélez-Rubio, provincia de Almería, con una superficie deslindada de 10.092,40 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Abrevadero-Descansadero de la Fuente Grande. Esta finca linda:

Norte:

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 90029, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Sur:

Parcela de erial, con titular catastral Motos Andreo, María Dolores, polígono 034, parcela 00166, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial, con titular catastral Andreo Gea, Francisca, polígono 034, parcela 00097, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 034, parcela 90002, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Este:

Parcela de erial, con titular catastral Motos Andreo, María Dolores, polígono 034, parcela 00166, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 034, parcela 90002, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 90002, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 00294, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 90029, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Oeste:

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 034, parcela 90002, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 90002, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de erial, camino y edificación, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 00303, en el término municipal de Vélez-Rubio.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, polígono 035, parcela 90029, en el término municipal de Vélez-Rubio.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA FUENTE GRANDE Y DESCANSADERO-ABREVADERO FUENTE GRANDE», EN SU TOTALIDAD, EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-RUBIO, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	571562,97	4168354,39	1D	571548,82	4168345,73
2I	571665,55	4168287,14	2D	571652,99	4168277,44
3I	571684,06	4168232,29	3D	571671,39	4168222,90
4I	571768,88	4168171,77	4D	571760,62	4168159,24
5I	571852,19	4168121,21	5D	571841,12	4168110,39
6I	571920,45	4168002,73	6D	571907,89	4167994,47
7I	571980,48	4167922,33	7D	571969,64	4167911,78
8I	572031,94	4167881,69	8D	572025,10	4167867,98
9I	572099,96	4167863,75	9D	572094,73	4167849,62
10I	572191,72	4167819,35	10D	572190,35	4167803,34
11I	572234,77	4167831,73	11D	572233,96	4167815,88
12I	572270,36	4167817,41	12D	572259,88	4167805,46
13I	572298,59	4167767,32	13D	572283,68	4167763,21
14I	572299,34	4167736,60	14D	572284,44	4167732,38
15I	572316,25	4167707,52	15D	572301,12	4167703,70
16I	572311,57	4167560,29	16D	572296,68	4167563,76
17I	572293,80	4167521,07	17D	572277,99	4167522,53
18I	572318,16	4167421,67	18D	572305,26	4167411,27
			19D	572351,14	4167388,93
19I1	572357,70	4167402,42			
19I2	572363,47	4167397,47			
19I3	572366,07	4167390,33			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
20I	572368,31	4167366,48	20D	572353,69	4167361,77
21I	572413,23	4167289,70	21D	572400,57	4167281,65
22I	572461,63	4167219,46	22D	572448,92	4167211,47
23I	572507,77	4167138,79	23D	572496,31	4167128,60
24I	572564,41	4167096,98	24D	572553,76	4167086,20
25I	572609,42	4167037,47	25D	572599,28	4167026,01
26I	572680,02	4166996,66	26D	572669,13	4166985,63
27I	572711,60	4166943,53	27D	572700,22	4166933,32
28I	572743,89	4166919,28	28D	572738,02	4166904,93
29I	572808,65	4166910,64	29D	572804,39	4166896,07
30I	572857,61	4166887,75	30D	572853,20	4166873,25
31I	572934,76	4166875,86	31D	572931,84	4166861,13
32I	572985,81	4166863,48	32D	572983,57	4166848,58
33I	573071,69	4166858,26	33D	573071,45	4166843,25
34I	573131,85	4166859,95	34D	573136,23	4166845,07
35I	573160,75	4166877,42	35D	573163,48	4166861,55
36I	573196,98	4166869,97	36D	573193,13	4166855,45
37I	573246,47	4166853,83	37D	573240,81	4166839,90
38I	573294,51	4166830,25	38D	573286,54	4166817,46
39I	573325,69	4166806,13	39D	573318,62	4166792,64
40I	573403,14	4166781,60	40D	573397,47	4166767,66
41I	573442,35	4166761,89	41D	573431,85	4166750,38
42I	573464,86	4166725,79	42D	573453,92	4166714,97
43I	573492,36	4166708,22	43D	573486,89	4166693,92
44I	573527,55	4166702,44	44D	573526,04	4166687,48
45I	573625,77	4166698,70	45D	573625,39	4166683,70
46I	573730,10	4166697,44	46D	573730,22	4166682,44
47I	573751,18	4166698,04	47D	573750,66	4166683,02
48I	573776,25	4166695,59	48D	573771,05	4166681,02
			49D	573772,37	4166680,14
49I1	573780,69	4166692,62			
49I2	573785,82	4166686,79			
49I3	573787,34	4166679,18			
49I4	573784,85	4166671,83			
50I	573776,81	4166659,74	50D	573762,62	4166665,51
51I	573768,45	4166615,08	51D	573753,97	4166619,21
52I	573745,12	4166554,97	52D	573730,77	4166559,46
53I	573734,73	4166511,70	53D	573719,87	4166514,05
54I	573721,76	4166343,86	54D	573707,01	4166347,73
55I	573702,09	4166301,71	55D	573689,69	4166310,62
56I	573664,46	4166265,86	56D	573655,47	4166278,01
57I	573621,57	4166241,68	57D	573615,28	4166255,35
58I	573536,22	4166210,70	58D	573527,82	4166223,60
59I	573462,28	4166133,65	59D	573453,10	4166145,75
60I	573399,37	4166099,93	60D	573390,60	4166112,25
61I	573386,63	4166088,15	61D	573374,86	4166097,71
62I	573358,49	4166041,16	62D	573345,72	4166049,03
63I	573317,30	4165976,20	63D	573304,95	4165984,75
64I	573285,76	4165934,40	64D	573274,06	4165943,80
			65D	573243,40	4165907,92
65I1	573254,81	4165898,18			
65I2	573245,32	4165893,05			
65I3	573234,84	4165895,61			
66I	573178,08	4165935,05	66D	573185,58	4165948,11
67I	573167,21	4165940,10	67D	573169,49	4165955,58
68I	573141,74	4165936,45	68D	573139,33	4165951,26
69I	573096,44	4165928,19	69D	573097,29	4165943,59
70I	573069,98	4165936,09	70D	573075,29	4165950,16
71I	573023,89	4165957,29	71D	573034,86	4165968,75
72I	573782,22	4166690,89	72D	573786,16	4166675,68
73I	573807,59	4166706,62	73D	573812,05	4166691,74
74I	573835,52	4166707,36	74D	573832,85	4166692,28
75I	573858,97	4166698,06	75D	573851,45	4166684,91
76I	573908,85	4166659,26	76D	573899,36	4166647,63
77I	573939,66	4166632,87	77D	573932,40	4166619,35
78I	573956,37	4166628,10	78D	573955,22	4166612,83
79I	573971,42	4166630,05	79D	573974,27	4166615,29
80I	574023,48	4166643,45	80D	574024,45	4166628,21
81I	574046,12	4166640,60	81D	574041,33	4166626,08
82I	574092,54	4166614,51	82D	574083,94	4166602,13
83I	574128,29	4166584,25	83D	574119,88	4166571,72
84I	574171,39	4166561,80	84D	574163,15	4166549,18
85I	574235,71	4166510,09	85D	574227,13	4166497,74
86I	574347,03	4166443,81	86D	574339,41	4166430,89
87I	574428,17	4166396,43	87D	574419,42	4166384,17
88I	574494,26	4166339,50	88D	574485,24	4166327,47
89I	574576,84	4166285,88	89D	574567,41	4166274,12
90I	574663,33	4166200,89	90D	574653,33	4166189,69
91I	574718,91	4166155,82	91D	574709,79	4166143,90
92I	574753,27	4166131,02	92D	574746,05	4166117,73

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
93I	574787,19	4166117,85	93D	574782,40	4166103,61
94I	574852,25	4166099,21	94D	574847,39	4166085,00
95I	574914,21	4166074,51	95D	574907,93	4166060,87
96I	574951,54	4166054,92	96D	574943,93	4166041,97
97I	574995,27	4166026,35	97D	574989,12	4166012,45
98I	575023,67	4166018,97	98D	575022,13	4166003,87
99I	575055,26	4166020,59	99D	575056,75	4166005,65
100I	575088,97	4166025,62	100D	575088,83	4166010,44
101I	575184,93	4166009,49	101D	575182,32	4165994,72
102I	575226,68	4166001,72	102D	575222,55	4165987,23
103I	575279,66	4165981,15	103D	575275,90	4165966,52
104I	575294,29	4165979,20	104D	575294,84	4165964,00
105I	575327,89	4165986,19	105D	575327,50	4165970,79
106I	575340,42	4165982,91	106D	575333,56	4165969,20
107I	575355,09	4165971,24	107D	575349,14	4165956,80
108I	575364,80	4165970,17	108D	575365,67	4165954,98
109I	575394,05	4165976,86	109D	575394,01	4165961,46
110I	575415,62	4165971,79	110D	575409,93	4165957,72
111I	575477,51	4165934,86	111D	575468,64	4165922,68
112I	575500,25	4165914,88	112D	575488,66	4165905,10
113I	575517,27	4165887,18	113D	575504,16	4165879,87
114I	575539,18	4165843,59	114D	575526,08	4165836,25
115I	575565,63	4165801,01	115D	575553,90	4165791,46
116I	575602,49	4165765,95	116D	575591,64	4165755,57
117I	575637,05	4165726,20	117D	575625,60	4165716,51
118I	575654,26	4165705,32	118D	575643,99	4165694,20
119I	575670,24	4165694,17	119D	575663,29	4165680,73
120I	575725,39	4165674,29	120D	575719,03	4165660,64
121I	575748,69	4165660,78	121D	575738,96	4165649,08
122I	575780,98	4165623,11	122D	575769,38	4165613,59
123I	575842,85	4165544,35	123D	575831,55	4165534,46
124I	575870,32	4165516,13	124D	575861,57	4165503,61
125I	575930,96	4165488,90	125D	575923,31	4165475,90
126I	575949,61	4165474,97	126D	575937,76	4165465,09
127I	575973,91	4165425,96	127D	575960,87	4165418,51
128I	575987,50	4165405,10	128D	575977,49	4165392,98
129I	576007,39	4165397,00	129D	576004,93	4165381,81
130I	576025,90	4165398,21	130D	576029,63	4165383,42
131I	576067,52	4165417,25	131D	576072,47	4165403,02
132I	576095,26	4165424,05	132D	576096,32	4165408,86
133I	576126,59	4165420,87	133D	576123,46	4165406,11
134I	576181,08	4165402,99	134D	576175,52	4165389,03
135I	576235,49	4165377,29	135D	576228,14	4165364,17
136I	576317,60	4165323,55	136D	576307,29	4165312,37
137I	576376,57	4165247,67	137D	576365,14	4165237,94
138I	576421,34	4165199,69	138D	576411,01	4165188,77
139I	576478,32	4165152,24	139D	576469,27	4165140,25
140I	576510,13	4165130,52	140D	576502,64	4165117,48
141I	576561,80	4165105,93	141D	576555,59	4165092,28
142I	576619,78	4165080,71	142D	576612,77	4165067,40
143I	576701,03	4165029,83	143D	576694,22	4165016,39
144I	576774,52	4165000,55	144D	576772,88	4164985,06
			145D	576826,47	4164994,14
145I1	576823,97	4165008,93			
145I2	576831,40	4165008,31			
145I3	576837,62	4165004,18			
145I4	576841,08	4164997,57			
			146D	576840,63	4164933,96
146I1	576855,23	4164937,40			
146I2	576854,80	4164929,05			
146I3	576849,97	4164922,23			
147I	576820,12	4164898,47	147D	576808,03	4164908,02
148I	576810,44	4164877,83	148D	576796,86	4164884,20

COORDENADAS DEL ABREVADERO-DESCANSADERO
DE LA FUENTE GRANDE

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
L1	573023,89	4165957,29
L2	573007,61	4165961,91
L3	572967,34	4165976,21
L4	572941,19	4165980,09
L5	572909,91	4166054,86

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
L6	572902,69	4166083,70
L7	572950,19	4166068,22
L8	572981,74	4166060,89
L9	572994,79	4166052,31
L10	573034,69	4166015,66
L11	573055,51	4165997,62
L12	573044,09	4165978,40

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 14 de julio de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Pruna».

Expte. VP @ 202/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Pruna», tramo 3.º, que va desde el Cordel de Bajomar, hasta la Cañada Real de la Puebla, en el término municipal de Marchena, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Marchena, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 7 de noviembre de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 283, de fecha de 26 de noviembre de 1963, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 24 de mayo de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Pruna», tramo 3.º, que va desde el Cordel de Bajomar, hasta la Cañada Real de la Puebla, en el término municipal de Marchena, en la provincia de Sevilla. El motivo es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria, ante la denuncia efectuada por los Agentes de Medio Ambiente y por la Asociación «El Taller Verde» del municipio de Marchena, debido a posibles intrusiones de la vía pecuaria con cerramiento de las parcelas mediante alambradas.

Mediante la Resolución de fecha de 8 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 8 de noviembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 233, de fecha de 6 de octubre de 2007.

A la fase de operaciones materiales se formularon diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 134, de fecha de 11 de junio de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 25 de noviembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Pruna», ubicada en el término municipal de Marchena, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentó la siguientes alegación por parte de:

1. Don José Enrique Romero manifiesta no estar de acuerdo con las actuaciones realizadas.

Se trata de una manifestación genérica y en modo alguno concreta en que extremos no está de acuerdo. No es posible entrar en valoración.

Con posterioridad a la fase de operaciones materiales, se presentó la siguiente alegación:

2. Don Joaquín Toledo Ocaña alega disconformidad con el trazado del deslinde al paso por su propiedad, ya que se cargan los 75 metros a un solo lado dejándole con la mitad de su finca.

Estudiada la alegación y revisado el Fondo Documental de este expediente de deslinde, se constata que el trazado propuesto se ajusta a la descripción incluida en la Clasificación, que en el tramo que afecta al interesado concretamente detalla:

«... registrándose a su izquierda el Cerro del Orégano y el camino de Santa Eulalia y antes el arroyo del mismo nombre, anotándose por su derecha la Cañada Real de la Puebla de Cazalla y el Cortijo de la Tía Mariana y por su izquierda los caminos de las Huertas de Atocha y Hondo y el paraje de San Gines...»

En la fotografía aérea del vuelo americano de 1956-57 y en los Planos Catastrales Históricos, se aprecia que la vía pecuaria lleva en su interior, a lo largo de todo el tramo deslindado, un camino cuyo eje coincide sensiblemente con el eje de la misma. La vía pecuaria se ha definido conforme al Fondo Documental Cartográfico existente en este expediente de deslinde.

En la fase de exposición pública formula las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, inexistencia de la Cañada Real de Pruna, en todo caso sería la Vereda de Pruna que es como siempre se le ha denominado. Nulidad de la Clasificación, se vulnera el artículo 24 de la Constitución Española, no se ha sido notificado de forma personal el expediente de clasificación.

La declaración de la existencia de la vía pecuaria «Cañada Real de Pruna», se produjo en 1963, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la de Orden Ministerial de fecha 7 de noviembre de 1963. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 9 de octubre de 2007 y las del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 30 de septiembre de 2008.

En cuanto a que se ha vulnerado el artículo 24 de la Constitución, decir que en el procedimiento de referencia no se incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, ya que el artículo 12 del citado Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal.

En este sentido hacer referencia a la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, se expone lo siguiente:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a

una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos...», indicar que el artículo 59.1.a) de la LRJAP y PAC establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

No procede alegar indefensión ya que el interesado ha formulado las alegaciones y presentado los documentos que ha considerado oportunos, y siendo valorados en este Fundamento de Derecho.

- En segundo lugar, alega propiedad, su finca nunca ha estado dentro de una Cañada Real. Aporta la siguiente documentación, copia de la Escritura de Herencia de fecha de 24 de julio de 1990, declaración de alteración de bienes de naturaleza rústica por transmisión de dominio y certificado catastral, recibo de la contribución y certificado del Registro de la Propiedad de fecha de hecha de 20 de junio de 2008.

Revisada la escritura de propiedad aportada, en la descripción de los linderos de la finca se dice que linda al Este con la «Vereda de Pruna».

La clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, según el art. 7 de la Ley y el art. 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, siendo la denominación que esta clasificación da a esta vía pecuaria «Cañada Real de Pruna».

El objeto del deslinde es la definición de los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, de conformidad con el art. 8 de la Ley 3/1995, de Vías pecuarias. La vía pecuaria «Cañada Real de Pruna» tiene asignada por la Orden Ministerial que aprobó la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Marchena (Sevilla), una anchura legal y necesaria de 75,22 metros.

La invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca, no es suficiente para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público. A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Cuarta del Tribunal Supremo, relativa a la finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por sí sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...»

Todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, el interesado esgrima las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha de 26 de marzo de 2007 y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

En la fase de Exposición Pública se presentan las siguientes alegaciones por parte de:

3. Don Lucas Ojeda Metro, en su propio nombre y como mandatario verbal de sus hermanos don Antonio, Miguel Ángel, M.^a José y M.^a Isabel, alega que son copropietarios proindiviso de la finca registral 7635. Que su finca fue transmitida por el Estado a favor del particular el 23 de junio de 1883 según la inscripción primera, por tanto se oponen al deslinde en tanto en cuanto afecte a su propiedad. La finca está al corriente de los pagos de impuestos.

Indicar que el interesado no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaría está incluida en las inscripciones registrales que se adjunta. En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006.

En cuanto a la usucapión o prescripción adquisitiva alegada, indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable el objeto del deslinde es determinar los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada. En este sentido la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo.»

No basta, pues, con invocar una usucapión o cualquier otro derecho de propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no es el procedimiento adecuado para pronunciarse al respecto, y no queda en principio, condicionado por los derechos de propiedad preexistentes a la clasificación de la vía pecuaria alegados, siendo el cauce jurídico para hacer valer las pretensiones del interesado la jurisdicción civil correspondiente.

El pago de los distintos impuestos sólo acredita el pago de las correspondientes obligaciones fiscales, no la adquisición del dominio público. No siendo impedimento para llevar a cabo el deslinde, así mismo no acredita documentalmente dicha pretensión.

4. Don Ángel y don Francisco Javier Gallego Romero, y don Antonio Romero Moro presentan las alegaciones realizadas en primer lugar y don Ángel y don Francisco Javier Gallego Romero, don Antonio Romero Moro y don Ángel y M.^a José Gallego Trujillo presentan las alegaciones realizadas en segundo y tercer lugar:

- En primer lugar alegan propiedad:

A) Don Ángel y don Francisco Javier Gallego Romero de la finca núm. 16.552, en su escrito de alegaciones transcriben la descripción registral de la finca. Según el título presentado les pertenece en virtud de escritura de compraventa de fecha de 30 de junio de 2006, en la que se menciona que la finca linda al Este con la «Vereda de Pruna».

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 3, en la fase de Exposición Pública, en segundo lugar de este Fundamento de Derecho.

B) Don Antonio Navarro Moro de la finca núm. 3.900, en su escrito de alegaciones transcribe la descripción registral de la finca, según el título presentado le pertenece en virtud de escritura de compraventa de fecha de 11 de diciembre de 1992.

La existencia de la vía pecuaria deriva del acto de clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha de 7 de noviembre de 1963, declarándola bien de dominio público y, por tanto goza de las características definidoras del artículo

132 de la Constitución Española, siendo inalienables e imprescriptibles. Por tanto se ve mermada la eficacia de las normas civiles sobre la adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección del dominio público.

No basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaría está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 mayo de 2003.

Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercer las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos.

- En segundo lugar, alegan que el deslinde se basa en una Clasificación que se remonta a principio de los años 60 y que es vaga e imprecisa y que no responde a la realidad histórica y física, sería necesario una nueva reclasificación para llevar a cabo el mismo y comprobar si lo que tiene delante es una vía pecuario, un camino o nada, de estas averiguaciones dependerá la anchura de la vía pecuaria. Nulidad de la clasificación, se vulnera el artículo 24 de la Constitución Española, no se ha sido notificado de forma personal el expediente de clasificación.

No se puede compartir esta alegación, en tanto en cuanto, la descripción dada en el Proyecto de Clasificación recoge de manera clara el itinerario de la vía pecuaria que apoyado por el croquis de vías pecuarias existentes en Marchena, determina el trazado de la misma. Para llevar a cabo el mencionado Proyecto de Clasificación se realizó un estudio de la siguiente documentación:

- Planimetría del término municipal de Marchena (Sevilla).

- Certificación de fecha de 28 de noviembre de 1919, de la Asociación General de Ganaderos sobre antecedentes de las vías pecuarias del término municipal de Marchena.

- Certificación de fecha de 16 de enero de 1956, del Sindicato Nacional de Ganadería sobre reconocimiento efectuado en 1981 de las vías pecuarias de Marchena.

- Certificación de fecha de 17 de enero de 1956, del Sindicato Nacional de Ganadería sobre datos de las vías pecuarias en el término municipal de Marchena.

El acto administrativo de clasificación asigna a la vía pecuaria una anchura legal y necesaria de 75,22 metros en todo su recorrido, no proponiéndose en ningún momento la reducción de la misma.

En cuanto a la nulidad de la Clasificación porque se ha vulnerado el art. 24. de la Constitución Española, nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 3, en la fase de Exposición Pública, en primer lugar de este Fundamento de Derecho.

- En tercer lugar, alegan arbitrariedad del deslinde, la Administración, como cualquier otro propietario, debería proporcionar un sistema de información de la propiedad claro que otorgue las máximas garantías al interesado. Grave perjuicio económico.

Indicar que se trata de una alegación formulada sin fundamento, sin que se aporte documentación que pruebe esta cuestión. Según nos muestra el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la arbitrariedad se define como «acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho». En términos jurídicos, arbitrariedad es sinónimo de desviación de poder, e incluso de prevaricación, siendo estas cuestiones por completo ajenas al quehacer administrativo que ahora se cuestiona.

La existencia de la vía pecuaria deriva del acto de clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha de 7 de noviembre de 1963, declarándola bien de dominio público y, por tanto goza de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española, siendo inalienables e imprescriptibles.

La clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, según el art. 7 de la Ley y el art. 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, siendo el deslinde, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley de Vías Pecuarias el acto administrativo cuyo objeto es definir los límites físicos de la vía pecuaria, de conformidad con el acto de clasificación aprobado.

En cuanto a perjuicio económico, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

5. Don José M.^a Romero Delgado, doña Desamparados García Verdugo, don Manuel Romero Conejero, don Mariano Sanz Prats y don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Sevilla (ASAJA-Sevilla), presentan las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, ilegitimidad del procedimiento de deslinde por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en un título dominical. Necesidad de ejercitar previamente, por parte de la Administración, la acción reivindicatoria ante la Jurisdicción Civil. Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Vulneración del art. 24 de la Constitución Española.

En cuanto a lo alegado por ASAJA-Sevilla, informar que tal y como establece la jurisprudencia, en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita. Luego la interesada ASAJA-Sevilla no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

Respecto a lo demás interesados indicar que éstos no han aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida la posesión quieta y pacífica en los plazos contemplados en el Código Civil, para adquirir por medio de la usucapión o prescripción adquisitiva la propiedad. No le bastará, por tanto, a los interesados, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 21 de mayo de 2007 que expone que «... Cuando decimos “notorio” e “incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde».

No basta, pues, con invocar un título de propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos de propiedad alegados, siendo el cauce jurídico para hacer valer las pretensiones de los interesados la jurisdicción civil correspondiente.

La interposición de la acción reivindicatoria alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

En cuanto a la nulidad de la Clasificación porque se ha vulnerado el art. 24 de la Constitución Española, nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 3, en la fase de Exposición Pública, en primer lugar de este Fundamento de Derecho.

- En segundo lugar, ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad, para lo cual, la Consejería de Medio Ambiente solicita al Registro de la Propiedad, el listado de titulares registrales según el listado de titulares catastrales, parcelas y polígonos detallados en la mencionada solicitud.

Un vez recibido el listado de interesados registrales se incluye en la base de datos de interesados del procedimiento administrativo de deslinde.

No obstante, la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento de Marchena, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 233, de fecha de 6 de octubre de 2007, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A fin de garantizar una amplia difusión del procedimiento administrativo de deslinde se sometió el expediente a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 134, de 11 de junio de 2008, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pilas y en las dependencias de la Delegación Provincial de Sevilla, así como se puso en conocimiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas y Colectivos.

- En tercer lugar, y en base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interesa el recibimiento a prueba de las presentes actuaciones, debiendo traerse al expediente, y dar vista a las partes, de las siguientes documentaciones y solicitudes:

Proyecto íntegro de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Marchena y todas sus modificaciones y publicaciones.

Copia del legajo correspondiente del Archivo Histórico Nacional.

Copia del expediente por el que se solicita información de las vías pecuarias de Pilas, al antiguo ICONA (hoy Ministerio

de Medio Ambiente) en el que se solicita información de esta vía pecuaria en concreto.

Plano Histórico Catastral del término municipal de Marchena.

Plano Topográfico Nacional del Servicio Geográfico correspondiente.

Plano Histórico Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico correspondiente.

Fotografía aérea del vuelo americano de 1956 y otros posteriores.

Planos Cartográficos de la zona afectada de 1873.

Plano Militar de 1912 o de la fecha más aproximada.

Certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato.

Que se remita atento oficio al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino para que emitan certificados.

En cuanto a que se proceda a abrir el trámite administrativo contemplado en el citado artículo 84 de la Ley 30/1992, indicar que dicho trámite se entiende cumplido a través de la Exposición Pública y Audiencia practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en el que los interesados han podido examinar toda la documentación que obra en el expediente. Sin perjuicio de solicitar dicha documentación conforme a lo establecido en el artículo 35 letra a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Respecto al certificado de homologación del modelo GPS, informar que la técnica del Global Position System (GPS) no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

En relación a que se solicite información al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos, sobre la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, indicar que la existencia de la vía pecuaria está determinada por el acto administrativo de la Clasificación, acto que goza de la firmeza administrativa, sirviendo de base al procedimiento administrativo de deslinde.

6. Don Tomás Vicente Toledo alega:

- En primer lugar, que su padre que es el titular de finca ha fallecido sin que hasta la fecha se hayan realizado las correspondientes gestiones particionales de la herencia, considera que la notificación carece de validez al no vivir el titular de los derechos afectados. Aporta copia del certificado de defunción.

La notificación efectuada no se considera nula, dado que la Administración desconocía esta circunstancia y por tanto carecía de los datos suficientes para proceder a la notificación de posibles herederos, teniendo en cuenta, que como el Sr. Tomás Vicente Toledo reconoce, aún no se han realizado la participación de la herencia.

Las futuras actuaciones serán notificadas en la dirección aportada en el escrito de alegaciones calle Virgen de los Desamparados, núm. 2, de Marchena (Sevilla), y dirigida a los Herederos de don Tomás Vicente Mayorga.

- En segundo lugar, existe un claro error en la denominación de la vía pecuaria, puesto que la propia Gerencia Territorial de Catastro de Sevilla y Provincia denomina a la misma «Vereda de Pruna» y no «Cañada Real de Pruna», con el consecuente error en la anchura a deslindar que será de 20,89 y no de 75,22.

La declaración de la existencia de la vía pecuaria «Cañada Real de Pruna», se produjo en 1963, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la de Orden Ministerial de

fecha 7 de Noviembre de 1963. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

El mencionado acto administrativo de clasificación denomina a la vía pecuaria como «Cañada Real de Pruna» y asigna a la misma una anchura legal y necesaria de 75,22 metros en todo su recorrido.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 9 de octubre 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de noviembre 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Pruna», tramo 3.º, que va desde el Cordel de Bajomar, hasta la Cañada Real de la Puebla, en el término municipal de Marchena, en la provincia de Sevilla, «Cordel de Conti y la 3.º, Ramira», instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 3.984,32 metros lineales.

- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción registral de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Pruna», tramo 3.º que va desde el Cordel de Bojonar hasta la Cañada Real de Puebla de Cazalla, constituye una parcela rústica en el término de Marchena, provincia de Sevilla, de forma más o menos rectangular, con una superficie total de 299.679,27 metros cuadrados y con una orientación Norte y que tiene los siguientes linderos:

Norte: Linda con don Alfonso Toledo Ocaña (130/12), con C.A. Andalucía C. Medio Ambiente (tramo anterior de la Cañada Real de Pruna en el término municipal de Marchena) (54/9001), con Herederos de don Antonio Melero Martín (54/65) y con don Federico Toledo Ocaña (54/66).

Sur: Linda con doña Dolores García Rubio (50/91), con C.A. Andalucía C. Medio Ambiente (Continuación de la Cañada Real de Pruna en el término municipal de Marchena) (48/9002), con don Tomas Macho Martín (48/2), con don Cesareo García Rubio (48/1) y con C.A. Andalucía C Medio Ambiente (48/9001).

Este: Linda con C.A. Andalucía C. Medio Ambiente (48/9001), con don José María López Romero (51/245), con don Miguel Sánchez Martín (51/244), con don Demetrio Jiménez Portillo (51/243), con doña Josefa Macho Martín (51/242), con Ayuntamiento de Marchena (51/9007), con doña Patrocinio Díaz Carrasco (51/240), con doña Carmen Muñoz Barea (51/239), con Ayuntamiento de Marchena (51/9008), con don José María Benjumea Romero (51/233), con don Antonio Perea Rey (51/232), con don Enrique Romero Conejero (51/191), con don Miguel Rodríguez Romero (51/173), con don Serafín Macho Sánchez (51/155), con don José Manuel López Alfonso (51/129), con don Benito Velasco Fernández (51/128), con Ayuntamiento de Marchena (51/9006), con don Antonio Perea Velasco (51/111), con don Gabriel Hidalgo Barranco (51/109),

con colindante desconocido (90/4), con Álvarez Camacho, S.L. (51/89), con don Miguel Oviedo Capellania (51/88), con doña María del Carmen Román Benítez (51/87), con Ayuntamiento de Marchena (51/9004), con colindante desconocido (40/4), con colindante desconocido (40/1), con don Andrés Francisco Sevillano Aguilar (54/90), con don Leocadio Conde Ortega (54/111), con don Mariano Sanz Prats (54/83), con don Miguel Ángel Ojeda Metro (130/4), con don José Ojeda Rodríguez (54/82), con CA Andalucía C Obras Públicas y T (Cañada Real de la Puebla de Cazalla y Carretera A-380) (54/9001), con don Rafael Sanz Prats (130/13), con don Fernando Cortés Martín (56/60) y con don Alfonso Toledo Ocaña (130/12).

Oeste: Linda con doña Dolores García Rubio (50/91), con doña Desamparados Martín Benjumea (50/89), con don Mariano Sans Prats (50/87), con doña María Josefa Macho Martín (50/86), con don Francisco Rodríguez Delgado (50/83), con Ayuntamiento de Marchena (50/9001), con doña María Josefa Macho Martín (51/238), con don Miguel Barrera Luque (51/237), con don Juan Zamora Conejero (51/190), con doña Regina Rodríguez Rey (51/178), con colindante desconocido (51/177), con doña Antonia Escalera Gavira (51/176), con doña Regina Rodríguez Rey (51/175), con don Diego Macho Segovia (51/174), con don José María Doncel Martín (51/150), con don Enrique Romero Conejero (51/305), con don José María Romero Delgado (51/304), con don Manuel Romero Conejero (51/303), con don Isidro Díaz Llanos (51/131), con don Manuel Rodríguez Romero (51/298), con don Antonio José Villalva Cuevas (51/86), con doña Encarnación Díaz Armesto (51/72), con colindante desconocido (40/3), con don Antonio Blanco Trigo (40/7), con don Tomás Vicente Mayorga (51/64), con don Cristóbal Gallego Trujillo (230/3), con doña Ana María (51/45), con Ayuntamiento de Marchena (51/9001), con don Antonio Navarro Moro (54/89), con don Ángel Gallego Trujillo (54/119), con doña María José Gallego Trujillo (54/85), con doña María Díaz Ruiz (54/81), con don Alfonso Toledo Ocaña (54/68), con don Joaquín Toledo Ocaña (130/9), con don Joaquín Toledo Ocaña (54/67), con don Federico Toledo Ocaña (54/66) y con Herederos de don Antonio Melero Martín (54/65).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M., EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASES DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE PRUNA», TRAMO 3.º, QUE VA DESDE EL CORDEL DE BAJOMAR HASTA LA CAÑADA REAL DE LA PUEBLA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARCHENA, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	288.100,97	4.127.581,77			
2I	288.111,01	4.127.605,01	2D1	288.180,06	4.127.575,17
			2D2	288.182,91	4.127.582,90
			2D3	288.184,89	4.127.590,89
			2D4	288.185,99	4.127.599,05
3I	288.115,40	4.127.660,27	3D	288.190,01	4.127.649,57
4I	288.132,52	4.127.742,33	4D	288.206,22	4.127.727,27
5I1	288.150,20	4.127.830,71	5D	288.223,96	4.127.815,96
5I2	288.153,15	4.127.841,34			
5I3	288.157,62	4.127.851,42			
6I	288.171,94	4.127.878,21	6D	288.235,57	4.127.837,68
7I	288.235,43	4.127.962,86	7D1	288.295,61	4.127.917,73
			7D2	288.300,35	4.127.924,86
			7D3	288.304,24	4.127.932,49
			7D4	288.307,25	4.127.940,51
8I	288.254,43	4.128.023,90	8D	288.325,82	4.128.000,15
9I	288.267,81	4.128.061,64	9D1	288.338,71	4.128.036,51

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			9D2	288.341,25	4.128.045,40
			9D3	288.342,69	4.128.054,53
10I	288.276,68	4.128.155,01	10D	288.351,43	4.128.146,48
11I	288.278,00	4.128.164,93	11D1	288.352,56	4.128.154,98
			11D2	288.353,22	4.128.164,75
			11D3	288.352,61	4.128.174,53
			11D4	288.350,73	4.128.184,15
12I	288.275,02	4.128.176,23	12D	288.348,08	4.128.194,17
13I	288.262,29	4.128.232,28	13D	288.336,60	4.128.244,74
14I	288.248,67	4.128.356,77	14D	288.323,57	4.128.363,81
15I	288.243,54	4.128.422,01	15D	288.318,41	4.128.429,42
16I	288.231,18	4.128.525,55	16D	288.306,44	4.128.529,65
17I1	288.231,36	4.128.543,60	17D	288.306,57	4.128.542,86
17I2	288.231,99	4.128.552,62			
17I3	288.233,70	4.128.561,49			
18I	288.235,21	4.128.567,41	18D	288.309,17	4.128.553,03
19I	288.241,61	4.128.614,94	19D	288.316,07	4.128.604,24
20I	288.249,29	4.128.665,24	20D	288.323,77	4.128.654,70
21I	288.256,70	4.128.722,03	21D	288.331,05	4.128.710,47
22I	288.266,92	4.128.778,64	22D	288.340,43	4.128.762,43
23I	288.289,74	4.128.866,01	23D	288.361,59	4.128.843,44
24I	288.315,02	4.128.934,56	24D1	288.385,60	4.128.908,53
			24D2	288.387,89	4.128.915,88
			24D3	288.389,42	4.128.923,42
25I	288.318,54	4.128.958,05	25D1	288.392,93	4.128.946,91
			25D2	288.393,69	4.128.954,69
			25D3	288.393,63	4.128.962,51
26I	288.315,19	4.129.014,32	26D1	288.390,28	4.129.018,78
			26D2	288.389,13	4.129.028,18
			26D3	288.386,80	4.129.037,36
27I	288.279,18	4.129.126,20	27D	288.350,78	4.129.149,25
28I1	288.265,02	4.129.170,30	28D	288.336,64	4.129.193,30
28I2	288.263,14	4.129.177,29			
28I3	288.261,95	4.129.184,43			
29I	288.259,19	4.129.207,66	29D	288.334,48	4.129.211,52
30I	288.259,75	4.129.243,13	30D	288.334,87	4.129.236,51
31I1	288.268,07	4.129.294,72	31D	288.342,33	4.129.282,74
31I2	288.269,87	4.129.302,95			
31I3	288.272,59	4.129.310,92			
32I	288.294,41	4.129.364,94	32D	288.365,45	4.129.339,96
33I	288.301,30	4.129.387,81	33D	288.374,78	4.129.370,96
34I	288.325,59	4.129.539,63	34D	288.400,23	4.129.530,07
35I	288.333,48	4.129.621,49	35D	288.408,68	4.129.617,71
36I	288.333,63	4.129.657,12	36D	288.408,87	4.129.661,19
37I	288.331,05	4.129.680,05	37D	288.405,39	4.129.692,08
38I	288.324,87	4.129.709,21	38D1	288.398,46	4.129.724,79
			38D2	288.396,57	4.129.731,94
			38D3	288.394,00	4.129.738,87
39I	288.274,03	4.129.827,69	39D	288.343,80	4.129.855,85
40I	288.246,93	4.129.899,28	40D	288.319,22	4.129.920,76
41I	288.233,51	4.129.960,47	41D	288.306,51	4.129.978,76
42I	288.225,91	4.129.987,40	42D1	288.298,31	4.130.007,83
			42D2	288.295,70	4.130.015,46
			42D3	288.292,30	4.130.022,76
43I	288.212,93	4.130.011,77	43D	288.277,66	4.130.050,25
44I	288.154,02	4.130.101,06	44D	288.219,18	4.130.138,88
45I	288.073,66	4.130.259,90	45D	288.142,03	4.130.291,39
46I	288.042,37	4.130.335,00	46D	288.112,30	4.130.362,73
47I	288.016,67	4.130.403,21	47D	288.087,15	4.130.429,47
48I	287.994,89	4.130.462,34	48D	288.066,03	4.130.486,82
49I	287.963,50	4.130.560,35	49D	288.035,23	4.130.583,01

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
50I1	287.946,71	4.130.614,25	50D	288.018,53	4.130.636,62
50I2	287.944,83	4.130.621,57			
50I3	287.943,69	4.130.629,04			
51I	287.939,09	4.130.674,53	51D	288.013,90	4.130.682,38
52I	287.935,50	4.130.707,56	52D	288.009,80	4.130.720,04
53I	287.930,28	4.130.730,38	53D	288.002,43	4.130.752,31
54I	287.872,90	4.130.880,36	54D	287.942,82	4.130.908,10
55I	287.856,16	4.130.921,07	55D	287.926,68	4.130.947,37
56I	287.823,32	4.131.018,89	56D	287.895,07	4.131.041,50
57I1	287.812,39	4.131.055,95	57D	287.884,54	4.131.077,22
57I2	287.810,51	4.131.063,91			
57I3	287.809,50	4.131.072,04			
57I4	287.809,38	4.131.080,22			
58I	287.811,27	4.131.127,55	58D	287.886,38	4.131.123,24
59I	287.818,71	4.131.226,76	59D	287.894,03	4.131.225,27
60I	287.817,71	4.131.254,96	60D1	287.892,88	4.131.257,63
			60D2	287.891,81	4.131.267,91
			60D3	287.889,33	4.131.277,96
			60D4	287.885,50	4.131.287,56
61I	287.801,89	4.131.287,86	61D	287.869,32	4.131.321,21
62I	287.764,96	4.131.360,52	62D	287.832,02	4.131.394,60

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Manilva».

VP @3485/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Manilva», tramo que va desde su inicio en la Cañada Real de los Angeles en la Carretera A-405 Gaucín-San Roque hasta la Pasada de Alcalá, en el término municipal de Jimena de la Frontera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Jimena de la Frontera, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 7 de marzo de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 21 de marzo de 1959, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 22 de febrero de 2008, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada

Real de Manilva», tramo que va desde su inicio en la Cañada Real de los Angeles en la Carretera A-405 Gaucín-San Roque hasta la Pasada de Alcalá, en el término municipal de Jimena de la Frontera, en la provincia de Cádiz. El deslinde de la vía pecuaria se realiza a instancia del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, con el objetivo de determinar las posibles afecciones que pudieran tener la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el Sector S-1 de Jimena de la Frontera, donde la empresa pública Provisa pretende ejecutar una promoción de viviendas de Protección Oficial en Régimen General, sobre la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 13 de mayo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 60 de fecha de 1 de abril de 2008.

En el trámite de operaciones materiales se presentaron varias alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 233 de fecha de 4 de diciembre de 2008.

En el trámite de información pública se presentaron varias alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 6 de julio de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Manilva» ubicada en el término municipal de Jimena de la Frontera, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde,

como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

1. Don Juan Macías Sánchez, manifiesta no estar conforme con el trazado de la vía pecuaria, su parcela está afectada en toda su superficie.

Consultados los datos catastrales existentes en este procedimiento de administrativo, la parcela a la que se refiere el Sr. Macías Sánchez en el apeo, aparece a nombre del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

Una vez realizada la investigación sobre todos los posibles interesados en el procedimiento administrativo de deslinde, no consta que el referido alegante goce de dicho carácter.

En la fase de Exposición Pública se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

2. Doña Angeles Giraldo Mateo, doña Estrella Fraguela Giraldo y don Julio Fraguela Giraldo, como herederos de don Juan Julio Fraguela Fernández, don Francisco Melgar Sánchez, doña Concepción Riquelme Espinosa, el Teniente Coronel Jefe don Marcial Vázquez Ginell en nombre del Ministerio del Interior (Guardia Civil), y don Francisco Javier Rodríguez Barea, en su propio nombre y en representación de don Diego Jesús Sánchez Barea, doña Manuela Sánchez Modesto, don Andrés Jesús Sánchez Barea, doña Catalina Sánchez Cano, don Andrés Barea Guerrero y doña Dionisia Sánchez García, don Francisco Sánchez García y doña Antonia Barea Guerrero, presentan diversas alegaciones para que los terrenos de su propiedad no se vean afectados por el deslinde.

Estudiadas las alegaciones y las ubicaciones de las parcelas a las que se refieren los interesados, así como las referencias catastrales y los números de parcelas colindantes, se ha comprobado que las mencionadas parcelas no están afectadas en la delimitación del dominio público que figura en los planos de deslinde de la vía pecuaria.

3. Don José M.^a Galán Ocón, en representación de «Grupovi Sotogrande, S.L.», alega propiedad, en la descripción registral de la finca tanto en la escritura de propiedad como en el Registro de la Propiedad, la vía pecuaria no se menciona en los linderos de la finca. Su propiedad está en una zona de naturaleza urbana desde el año 1984, por lo que han perdido las características para ser definida como vía pecuaria. Solicita la desafectación de los terrenos.

Documentación aportada: escritura de compraventa de fecha de 28 de mayo 2004, recibos de contribución, certificado catastral donde la entidad aparece como titular de la finca, plano de situación urbanística actual.

La existencia de la vía pecuaria deriva del acto de clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha de 7 de marzo de 1959, declarándola bien de dominio público y, por tanto goza de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española, siendo inalienables e imprescriptibles. Por tanto se ve mermada la eficacia de las normas civiles sobre la adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección del dominio público.

La falta de constancia en el registro, o en los títulos de propiedad de la vía pecuaria no implica su inexistencia, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio.

En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o

carga alguna ni derecho limitativo de dominio». A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999 que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

El deslinde de la vía pecuaria se realiza a instancia del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, con el objetivo de determinar las posibles afecciones que pudieran tener la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el Sector S-1 de Jimena de la Frontera, donde la empresa pública Provisa pretende ejecutar una promoción de viviendas de Protección Oficial en Régimen General, sobre la vía pecuaria. Por lo que, lo manifestado es una cuestión que escapa al presente procedimiento administrativo de deslinde, que consiste en la delimitación de los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, sin perjuicio de lo que a través de las determinaciones del futuro PGOU se prevea, para el trazado de la referida vía pecuaria, de conformidad con el artículo 39 y siguientes del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Don José Riquelme Sánchez, presenta las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, alega propiedad, su finca nunca ha colindado con la Cañada, ni la superficie ni los linderos de la finca han sufrido modificación alguna desde que él la adquiriera, el límite de la margen derecha de la Cañada, sobre la que se le atribuye la intrusión, siempre se ha conocido donde está ahora, es en la margen izquierda donde, desde hace algunos años, se han construido algunas viviendas en la Cañada.

Aporta escritura incompleta de compraventa de fecha de 25 de mayo de 1974 y fotocopias de recibo de IBI.

La existencia de la vía pecuaria deriva del acto de clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha de 7 de marzo de 1959, declarándola bien de dominio público y, por tanto goza de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española, siendo inalienables e imprescriptibles. Por tanto se ve mermada la eficacia de las normas civiles sobre la adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección del dominio público.

Indicar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el trazado de la vía pecuaria se ajusta a la descripción de clasificación que, en concreto para el tramo que nos ocupa concreta lo siguiente:

«... para continuar hacia la izquierda, estableciendo contacto con el casco de población de Jimena de la Frontera».

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y el trazado que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, dicha documentación está incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Documentación previa al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jimena de la Frontera del año 1959.

- Bosquejo Planimétrico del año 1844.

- Plano del Instituto Geográfico y Estadístico, escala 1:50.000 del año 1917.
- Catastro Histórico.

- En segundo lugar, alega que con posterioridad a la fecha de adquisición de la finca, estos terrenos y los de las otras fincas de la zona, fueron clasificados como terrenos de naturaleza urbana sobre el año 1993, pasando entonces a pagar el Impuesto de Bienes Inmuebles en concepto de terrenos urbanos y no rústicos como hasta entonces.

Informar que lo manifestado es una cuestión que escapa al presente procedimiento administrativo de deslinde, que consiste en la delimitación de los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, sin perjuicio de lo que a través de las determinaciones del futuro PGOU se prevea, para el trazado de la referida vía pecuaria, de conformidad con el artículo 39 y siguientes del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- En tercer lugar, disconformidad con la anchura, indicar que según el artículo 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuaria, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

La anchura de esta vía pecuaria queda determinada por la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha de 7 de marzo de 1959 que le asigna una anchura de 75,22 metros. El deslinde tiene por objeto la definición de los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según establece el art. 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 8 de junio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 6 de julio 2009.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Manilva», tramo que va desde su inicio en la Cañada Real de los Angeles en la Carretera A-405 Gaucín-San Roque hasta la Pasada de Alcalá, en el término municipal de Jimena de la Frontera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 746,70 metros lineales- Anchura: 75,22 metros lineales

Descripción registral: Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto

155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. El tramo deslindado de la vía pecuaria «Cañada Real de Manilva» en el término municipal de Jimena de la Frontera comienza a partir de tramo deslindado anteriormente con fecha de aprobación 18 de enero de 2005, hasta poco antes de llegar la zona denominada como urbana en el PGOU vigente en Jimena de la Frontera.

Tiene una anchura legal de 75,22 metros, una longitud total de 739,20 metros y una superficie deslindada de 49.138,90 metros cuadrados.

Sus linderos son:

NORTE:

REF.CATASTRAL	NºCOLINDANCIA	NOMBRE
1048709TF8314N0001RY	02	GRIMALDI JIMÉNEZ, ENCARNACIÓN
05/040	04	EN INVESTIGACIÓN
05/9011	06	DETALLE TOPOGRÁFICO
05/041	08	GRUPOVI SOTOGRANDE, S.L.
05/154	10	RIQUELME MORENO, ANTONIO
0846602TF8304N0001AW	12	AYUNTAMIENTO DE JIMENA FRONTERA
0746201TF8304N0001JW	14	PÉREZ PINO, JUAN
0647704TF8304N0001IW	16	AYUNTAMIENTO DE JIMENA FRONTERA
0647702TF8304N0001DW	18	SANJUAN MELÉNDEZ, ANTONIA
0647701TF8304N0001RW	20	SANJUAN MELÉNDEZ, ANTONIA
0647703TF8304N0001XW	22	AYUNTAMIENTO DE JIMENA FRONTERA
0547502TF8304N0001DW	24	SANJUAN MELÉNDEZ, ANTONIA
0547505TF8304N0001JW	26	SANJUANVALENZUELA, INES
0547505TF8304N0001JW	26	RIQUELME SÁNCHEZ, JOSÉ
0547506TF8304N0001EW	28	AYUNTAMIENTO DE JIMENA FRONTERA

SUR:

REF.CATASTRAL	NºCOLINDANCIA	NOMBRE
05/042	03	PÉREZ SAMPER, S.A.
05/9027	05	DETALLE TOPOGRÁFICO
05/102DT	07	AYUNTAMIENTO DE JIMENA FRONTERA
05/102FY	07	AYUNTAMIENTO DE JIMENA FRONTERA
ZONA URBANA (PGOU JIMENA DE LA FRONTERA)		

ESTE:

REF.CATASTRAL	NºCOLINDANCIA	NOMBRE
05/9012	01	DETALLE TOPOGRÁFICO
1048709TF8314N0000ET	02	GRIMALDI JIMÉNEZ, ENCARNACIÓN
1048709TF8314N0001RY	02	GRIMALDI JIMÉNEZ, ENCARNACIÓN
05/042	03	PÉREZ SAMPER, S.A.
05/040	04	EN INVESTIGACIÓN
- C.R. DE MANILVA -		

OESTE:

REF.CATASTRAL	NºCOLINDANCIA:	NOMBRE:
ZONA URBANA (PGOU JIMENA DE LA FRONTERA)		

Relación de coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria «Cañada Real de Manilva», tramo que va desde su inicio en la Cañada Real de los Angeles en la Carretera A-405 Gaucín-San Roque hasta la Pasada de Alcalá, en el término municipal de Jimena de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA HUSO 30

PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
1D1	281.152,98	4.034.570,51	1I	281.119,14	4.034.502,58
1D2	281.119,14	4.034.577,80			
1D3	281.085,94	4.034.570,07			
1D4	281.057,91	4.034.546,27			
2D	281.018,92	4.034.488,03	2I	281.081,53	4.034.446,52
			2I2	281.063,93	4.034.427,75
			2I3	281.031,12	4.034.413,80
			2I4	280.994,45	4.034.416,93
3D	280.849,81	4.034.546,75	3I	280.821,01	4.034.477,26
4D	280.812,85	4.034.562,06	4I1	280.784,05	4.034.492,57
			4I2	280.771,39	4.034.499,29
			4I3	280.760,24	4.034.508,30
5D	280.789,88	4.034.584,53	5I1	280.737,27	4.034.530,77
			5I2	280.724,65	4.034.547,07
6D1	280.705,91	4.034.719,61			
6D2	280.684,96	4.034.740,90			
6D3	280.657,85	4.034.752,27			
7D	280.568,85	4.034.770,18			
8DC	280.565,48	4.034.770,23			
9DC	280.558,85	4.034.743,92			
10DC	280.544,12	4.034.746,70			
			6IC	280.677,24	4.034.623,31
			7IC	280.680,94	4.034.624,32
			8IC	280.703,44	4.034.630,77
			9IC	280.716,94	4.034.636,63
			10IC	280.694,23	4.034.662,00
			11IC	280.680,48	4.034.673,91
			12IC	280.639,47	4.034.701,91
			13IC	280.620,20	4.034.717,55
			14IC	280.595,61	4.034.724,24
			15IC	280.569,10	4.034.735,34
			16IC	280.562,43	4.034.738,13
			17IC	280.542,26	4.034.742,27

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 16 de julio de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Medellín a Isla Mayor y Descansadero Abrevadero de la Zarza».

Expte. VP @414/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Medellín a Isla Mayor y Descansadero Abrevadero de la Zarza», en su totalidad, en el término municipal de Coria del Río, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Coria del Río, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 9 de febrero de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 39, de fecha de 15 de febrero de 1960.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 23 de abril de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Medellín a Isla Mayor y Descansadero Abrevadero de la Zarza», en su totalidad, en el término municipal de Coria del Río, en la provincia de Sevilla. Motivado por la conexión de la Ruta Doñana-Sierra Norte con el Corredor Verde Metropolitano de Sevilla Fase II y el Corredor Verde del Guadimar, y todo ello a través del futuro Corredor del Río Pudio y los montes públicos de Puebla del Río y Aznalcázar.

Mediante la Resolución de fecha de 15 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 19 de junio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 26, de fecha de 26 de mayo de 2007.

A la fase de operaciones materiales se formularon diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 83, de fecha de 11 de abril de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 5 de noviembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del pre-

sente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real Medellín a Isla mayor y Descansadero Abrevadero de la Zarza», ubicada en el término municipal de Coria del Río, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegación por parte de: Don Angel Ramos Luengo, como representante de doña Antonia Pineda Martínez, la finca de su esposa se encuentra en la cañada, pero son poseedores de la misma desde hace al menos 100 años, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias y don Sebastián Martín Benítez, como representante de doña Isabel Japón Zamora, tienen escrituras de su finca que está afectada por el deslinde, debidamente registradas y donde figura la superficie de la misma.

No podemos entrar a valorar lo manifestado ya que los interesados no aportan documentación que argumenten sus pretensiones.

Quinto. A la vista de las alegaciones respecto a la anchura de la vía pecuaria presentadas en la fase de Exposición Pública, por don Manuel López Llano en representación de: don José González Romero, don Sebastián Martín Benítez y doña Isabel Japón Zamora, doña María Muñoz Zamora y don Francisco Rubio Muñoz, don Sebastián Julián Botella Gutiérrez, don Mariano Hidalgo Peña, don Pedro Lama Palma, doña M.^a del Rosario Balmisa Díaz, doña Josefa González Escarraz, que actúa por sí y en beneficio de la Comunidad hereditaria de don Manuel Lama Palma, don Francisco Ortega Gutiérrez, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de las difuntas doña Rosa, doña Angeles y doña Josefa Gutiérrez Peña, don Juan José Martínez Andaluz y don Juan Manuel Pineda García y de don Francisco Martínez Barrera y doña M.^a Josefa Llano Bizcocho, don José Vicente Franco Palencia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coria del Río y don Miguel Afán de Ribera en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA-Sevilla), y una vez valoradas, se procede a su estimación en base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al artículo 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ajustándose la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de la clasificación. A tal efecto se ha delimitado la anchura necesaria (20 metros) y la anchura legal (75 metros), la diferencia entre ellas configura la superficie sobrante.

En la fase de Exposición Pública se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

1. Don Manuel López Llano en representación de: Don José González Romero, don Sebastián Martín Benítez y doña Isabel Japón Zamora, doña María Muñoz Zamora y don Francisco Rubio Muñoz, don Sebastián Julián Botella Gutiérrez, don Mariano Hidalgo Peña, don Pedro Lama Palma, doña M.^a del Rosario Balmisa Díaz, doña Josefa González Escarraz, que actúa por sí y en beneficio de la Comunidad hereditaria de don Manuel Lama Palma, don Francisco Ortega Gutiérrez, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de las difuntas doña Rosa, doña Angeles y doña Josefa Gutiérrez Peña, don Juan José Martínez Andaluz y don Juan Manuel Pineda García. Francisco Martínez Barrera y doña M.^a Josefa Llano Bizcocho.

Dado que la naturaleza alegaciones presentadas por los interesados detallados anteriormente es similar, se valoran de forma conjunta:

- En primer lugar, disconformidad con el procedimiento de deslinde. Alega que la resolución de acuerdo de inicio del expediente de deslinde no se ha notificado ninguno de los titulares que figuran inscritos en el Registro de la Propiedad. Aduce la nulidad de pleno derecho del expediente.

El Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de deslinde se efectuó, como se puede desprender del examen del expediente administrativo, conforme a lo establecido en el art. 19 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Para la determinación de todos los posibles interesados, se realiza una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible que consta en los Registros de la Propiedad.

- En segundo lugar, alegan nulidad del expediente de deslinde por cuanto no se ha cumplido el plazo de 20 días establecido reglamentariamente, que debe mediar entre la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y las operaciones materiales de deslinde, el computo de plazo debe realizarse excluyendo los domingos y festivos. Indefensión.

A este respecto cabe indicar que si bien no se ha dado fiel cumplimiento al plazo establecido, en ningún momento el defecto de forma determina la anulabilidad del acto, dado que no se ha producido indefensión. El anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos del Ilmo. Ayuntamiento de Coria del Río, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 26, de fecha de 26 de mayo de 2007.

Asimismo, la Delegación Provincial de Sevilla ha interesado a las respectivas Entidades Locales y otras Administraciones Públicas afectadas para que la publicación de la fecha de comienzo de las operaciones materiales se realice por edictos y demás procedimientos adecuados para la obtención de la mayor difusión posible, facilitando así la participación de las organizaciones y colectivos con intereses implicados, y todo ello sin perjuicio de la notificación personal a los interesados, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los interesados han podido formular, en el trámite de operaciones materiales cuantas alegaciones en defensa de sus derechos, han tenido a bien.

- En tercer lugar, disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, la misma fue declarada excesiva en el Proyecto de Clasificación y propone su reducción a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros, no tener en cuenta esta reducción de anchura conllevaría por parte de la Administración una actuación arbitraria. Usucapión de los terrenos que no han estado afectados al dominio público hasta la Orden Ministerial

que aprobó la Clasificación en 1960, o bien suponiendo sólo a efectos dialécticos que hubiera tenido anteriormente esta condición, a partir de esta Orden de 1960 quedaron desafectados en la parte sobrante de los mismos, siendo enajenables y, por tanto, pudiendo ser adquirida la propiedad por la posesión de los terrenos durante más de 30 años.

Sus representados son propietarios de las parcelas afectadas por el deslinde, y por tanto de la superficie que se encuentra fuera de la zona de la vía pecuaria de 20, 89 metros de anchura que forma la vereda, única zona que es dominio público.

Documentación aportada: poderes generales para pleitos, escrituras de propiedad de los interesados en las que consta que las parcelas lindan con la vereda, planos del catastro actual, notas simples de Registro de la Propiedad.

Por lo que respecta a la anchura de la vía pecuaria, tal y como se ha informado al principio del Fundamento Quinto de Derecho, y a fin de dar cumplimiento al artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al artículo 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se ha ajustado la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de la clasificación. A tal efecto se ha delimitado la anchura necesaria (20 metros) y la anchura legal (75 metros), la diferencia entre ellas configura la superficie sobrante.

En cuanto a la usucapión o prescripción adquisitiva alegada, con la documentación aportada no se acredita gozar de los requisitos establecidos en el artículo 1959 del Código Civil.

En cuanto a las titularidades registrales alegadas por los interesados, se comprueba que en la descripción registral de los linderos de las fincas de las que son titulares, se indica que todas estas propiedades lindan con la vereda de la carne.

En este sentido informar que la invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca, no es suficiente para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público. A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por sí sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...»

Mediante el procedimiento administrativo de deslinde, se determina, con la participación pública debida y de manera exacta, los límites del dominio público pecuario, el cual coincide con el croquis de la clasificación, así como a la representación gráfica que aparece en el vuelo fotogramétrico de 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de referencia, el cual se compone de:

- Bosquejo Planimétrico del término de Coria del Río del Instituto Geográfico Nacional, escala 1:25.000, del año 1873.
- Plano del Instituto Geográfico Nacional Topográfico Histórico, escala 1:50.000, del año 1918.
- Planos catastrales históricos del término municipal de Coria del Río.

No basta, la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público, tal como se indica en la sentencia de 2 de abril de 2008 de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: «... para que entre en juego esa limitación habrá de estar suficientemente probado, por lo menos “prima facie”, que la porción de terreno discutido, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad».

Todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168, de 26 de marzo de 2007 y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

2. Don José Vicente Franco Palencia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria del Río, disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, el deslinde afecta a terrenos de propiedad municipal (el cementerio), actualmente en utilización y ocupando gran parte de construcción del mismo. Solicita que el suelo afectado por el cementerio municipal quede fuera de la zona de intrusión.

Nos remitimos a lo expuesto al principio del Fundamento Quinto de Derecho. Por lo que se estima la alegación.

3. Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Sevilla (ASAJA-Sevilla):

- En primer lugar, ilegitimidad del procedimiento de deslinde por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en un título dominical. Necesidad de ejercitar previamente, por parte de la Administración, la acción reivindicatoria ante la Jurisdicción Civil.

La interesada ASAJA-Sevilla, carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita. Luego la interesada ASAJA-Sevilla no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

La interposición de la acción reivindicatoria alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

- En segundo lugar, deslinde desajustado a las determinaciones del acto administrativo de clasificación respecto de la anchura de la vía pecuaria. El deslinde debería haberse centrado exclusivamente, en la parte de la vía pecuaria a la que quedó reducida la misma según dicha clasificación.

Nos remitimos a lo expuesto al principio del Fundamento Quinto de Derecho.

- En tercer lugar, Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Vulneración del art. 24 de la Constitución Española.

Indicar que en el procedimiento de referencia no se incurrió en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de di-

ciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por lo que no puede considerarse la nulidad del acto administrativo de clasificación. En este sentido citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, que expone que:

«... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos...»

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme. En este sentido cabe citar las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

- En cuarto lugar, que no se ha respetado a las situaciones posesorias existentes.

La interesada ASAJA-Sevilla no aporta documentación que acredite lo manifestado.

- En quinto lugar, ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 1, en primer lugar de este Fundamento de derecho.

- En sexto lugar, y en base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interesa el recibimiento a prueba de las presentes actuaciones, debiendo traerse al expediente, y dar vista a las partes, de las siguientes documentaciones y solicitudes:

Proyecto íntegro de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Coria del Río y todas sus modificaciones y publicaciones.

Copia del legajo correspondiente del Archivo Histórico Nacional.

Copia del expediente por el que se solicita información de las vías pecuarias de Coria del Río, al antiguo ICONA (hoy Ministerio de Medio Ambiente) en el que se solicita información de esta vía pecuaria en concreto.

Plano Histórico Catastral del término municipal de Marchena.

Plano Topográfico Nacional del Servicio Geográfico correspondiente.

Plano Histórico Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico correspondiente.

Fotografía aérea del vuelo americano de 1956 y otros posteriores.

Planos Cartográficos de la zona afectada de 1873.

Plano Militar de 1912 o de la fecha más aproximada.

Certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato.

Que se remita atento oficio al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino para que emitan certificados.

En cuanto a la apertura del trámite administrativo contemplado en el citado artículo 84 de la Ley 30/1992, indicar que dicho trámite se entiende cumplido a través de la Exposición Pública y Audiencia practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en el que los interesados han podido examinar toda la documentación que obra en el expediente. Sin perjuicio de solicitar dicha documentación conforme a lo establecido en el artículo 35 letra a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Respecto al certificado de homologación del modelo GPS, informar que la técnica del Global Position System (GPS) no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

En relación a que se solicite información al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos, sobre la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, indicar que la existencia de la vía pecuaria está determinada por el acto administrativo de la Clasificación, acto que goza de la firmeza administrativa, sirviendo de base al procedimiento administrativo de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 19 de septiembre 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de noviembre 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Medellín a Isla Mayor y Descansadero Abrevadero de la Zarza», en su totalidad, en el término municipal de Coria del Río, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 1.549,15 metros.
- Anchura legal = 75,00 metros.
- Anchura necesaria = 20,00 metros.
- Superficie necesaria = 30.980,50 metros cuadrados.
- Superficie sobrante = 75.257,44 metros cuadrados.
- Superficie total = 106.237,94 metros cuadrados.

Descripción registral de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor», completa en todo su recorrido, constituye una parcela rústica en el término municipal de Coria del Río, provincia de Sevilla, de forma más o menos rectangular y con una orientación Norte-Sur, que tiene los siguientes linderos:

Norte (inicio): Linda con Descansadero del Pozo de la Zarza, con Estado de M Economía y H Patrimonio (34/17/19), con Diputación de Sevilla Carretera A-8052 de Coria del Río a Almensilla (34/16/124) y con don José Pérez Ramírez Cruzado (34/17/23).

Sur (final): Linda con doña Josefa Gutiérrez Romera (79/3/13), con colindante desconocido (Cañada Real de Medellín a Isla Mayor en el término municipal de la Puebla del Río) (79/4/9006) y con don Antonio Claro Castañeda (79/4/15).

Este (izquierda): Linda con don José Pérez Ramírez Cruzado (34/17/23), con Diputación de Sevilla, Carretera A-8052 de Coria del Río a Almensilla (34/16/124), con don Antonio Bizcocho Peña (34/16/122), con colindante desconocido (34/16/9001), con Cementerio de Coria del Río, con colindante desconocido (34/001406800QB53B), con don Antonio García Aguilar (34/16/121), con don Jesús Solís Treviño (34/16/178), con colindante desconocido (34/001406700QB53B), con colindante desconocido y Camino de Puñana (34/16/9002), con don Antonio Pérez Pérez (34/16/83), con colindante desconocido (34/16/9014), con doña Isabel Japón Zamora (34/16/82), con colindante desconocido (34/0014065QB53B), con don José Martínez Almanza (34/16/81), con don Sebastián Martín Benítez (34/16/179), con colindante desconocido (34/16/9103), con doña Manuela, doña M.^a del Rosario y don Miguel Valmisa Díaz (34/16/80), con don Manuel González Jiménez (34/16/79), con colindante desconocido (34/16/9012), con Juan José Martínez Andaluz (34/16/78), con don Manuel Lama Palma (34/16/77), con doña María Reyes Bizcocho (34/16/76), con doña María Asian Castro (34/16/75), con don Pedro Lama Palma (34/16/74), con colindante desconocido (34/16/9005), doña María Pilar Acero Perulles (34/16/182), con doña Ángeles, doña Josefa y doña Rosa Gutiérrez Peña (34/16/34), con don Francisco José Ramos Halcón (34/16/181), con don Joaquín Lara Ronsell (34/16/33), con colindante desconocido (34/16/9020), con colindante desconocido (34/002404500QB53B) y con don Joaquín Claro Estévez (34/16/157).

Oeste (derecha): Linda con Hnos. Gayan Guardiola y Hnos. Gayan Contero (34/16/31), Estado M Economía y H Patrimonio (34/16/141), con colindante desconocido (34/16/9002), con colindante desconocido (34/001406600QB53B), con Ayuntamiento de Coria del Río (34/16/28), con doña Isabel Japón Zamora (34/16/29), con don Manuel Bayón Carvajal (34/16/30), con doña Manuela Aguilar Campos (34/16/123), con doña Francisca González Infante (34/16/22), con colindante desconocido (34/16/9015), con don Manuel Lama Palma (34/16/15), con don José Manuel Rodríguez Franco (34/16/14), con don Pedro Lama Palma (34/16/16), con colindante desconocido (34/001406500QB53B), con colindante desconocido (34/001406500QB53B), con don Manuel Pineda Solano (34/16/13), con colindante desconocido (34/16/9018), con Vereda de Aznalcázar, con Inst. de Recursos Naturales (34/16/1) y con colindante desconocido (34/001406500QB53B).

Su lugar asociado denominado «Descansadero-Abrevadero del Pozo de la Zarza», constituye una parcela rústica en el Término de Coria del Río, de forma poligonal con una superficie total de 25.002,25 metros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

- Norte: Linda con Ayuntamiento de Almensilla (10/5/9002), con don Manuel Franco Alfaro (10/5/28), con Estado M Economía y H Patrimonio (34/17/19), con Cordel de Ugena y con don Manuel Pérez Pérez (34/17/22).

- Sur: Linda con Diputación de Sevilla Carretera A-8052 de Coria del Río a Almensilla (34/16/124), con don José Pérez Ramírez Cruzado (34/17/23) y con la Cañada Real de Medellín.

- Este: Linda con don Manuel Pérez Pérez (34/17/22), con don José Pérez Ramírez Cruzado (34/17/23) y con Diputación de Sevilla Carretera A-8052 de Coria del Río a Almensilla (34/16/124).

- Oeste: Linda con Ayuntamiento de Almensilla (10/5/9002), con Hnos. Gayan Guardiola y Hnos. Gayan Con-

tero (10/5/29) y con Diputación de Sevilla Carretera A-8052 de Coria del Río a Almensilla (34/16/124).

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie necesaria.

Norte (inicio): Linda con don Manuel Pérez Pérez (34/17/22), con Estado M Economía y H Patrimonio (34/17/19), con Ayuntamiento de Almensilla (10/5/9002) y con tramo anterior a esta de la Cañada Real de las Islas a su paso por el término Municipal de Almensilla.

Sur (final): Linda con desconocido (34/3/13), con desconocido (34/4/9006), y con don Antonio Claro Castañeda (79/4/15).

Este y oeste (izquierda y derecha): Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria y del Abrevadero-Descansadero del Pozo de la Zarza.

Su lugar asociado denominado «Descansadero-Abrevadero del Pozo de la Zarza», en su parte necesaria, constituye una parcela rústica en el Término de Coria del Río, de forma poligonal con una superficie total de 5.002,53 metros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

Norte, Sur, Este y Oeste (izquierda y derecha): Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria y del Abrevadero-Descansadero del Pozo de la Zarza.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M., EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASES DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE MEDELLÍN», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORIA DEL RÍO, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DE LA VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE DESLINDADA EN EL HUSO 30

V.P. NÚM. 1: CAÑADA REAL DE MEDELLÍN A ISLA MAYOR

Completa en todo su recorrido.

T.M. CORIA DEL RÍO

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
			1DD	226.980,14	4.132.191,73
			2DD	226.989,40	4.132.174,36
			3DD	226.998,11	4.132.149,16
4II2	227.083,70	4.132.135,22	4DD	227.010,62	4.132.118,92
4II3	227.085,20	4.132.126,81			
5II1	227.087,99	4.132.100,50	5DD	227.013,40	4.132.092,61
5II2	227.088,40	4.132.093,51			
5II3	227.088,15	4.132.086,51			
6II	227.083,12	4.132.024,76	6DD	227.008,78	4.132.035,97
7II	227.063,63	4.131.936,90	7DD	226.990,78	4.131.954,81
8II1	227.039,08	4.131.846,05	8DD	226.966,68	4.131.865,62
8II2	227.036,86	4.131.839,18			
8II3	227.034,00	4.131.832,56			
9II	227.018,80	4.131.801,61	9DD	226.951,48	4.131.834,67
10II	227.008,29	4.131.780,21	10DD	226.940,65	4.131.812,62
11II	227.007,65	4.131.778,84	11DD1	226.939,70	4.131.810,59
			11DD2	226.936,82	4.131.803,51
			11DD3	226.934,68	4.131.796,18
12II	227.007,31	4.131.777,43	12DD	226.934,17	4.131.794,01

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
13II	226.996,52	4.131.727,37	13DD	226.922,49	4.131.739,86
14II	226.988,98	4.131.665,75	14DD	226.914,68	4.131.676,02
15II	226.979,87	4.131.606,63	15DD	226.906,06	4.131.620,09
16II	226.969,68	4.131.558,32	16DD	226.895,21	4.131.568,66
17II	226.967,39	4.131.524,80	17DD1	226.892,57	4.131.529,90
			17DD2	226.892,42	4.131.522,85
			17DD3	226.892,93	4.131.515,82
18II	226.974,45	4.131.466,22	18DD	226.900,33	4.131.454,41
19II	226.980,48	4.131.435,84	19DD	226.907,03	4.131.420,69
20II	226.997,47	4.131.356,48	20DD	226.923,04	4.131.345,87
21II	227.004,15	4.131.264,23	21DD	226.928,93	4.131.264,50
22II1	226.997,13	4.131.176,06	22DD	226.922,36	4.131.182,01
22II2	226.996,13	4.131.168,50			
22II3	226.994,38	4.131.161,08			
23II	226.971,40	4.131.082,00	23DD	226.900,82	4.131.107,88
24II	226.963,11	4.131.063,45	24DD	226.894,64	4.131.094,04
25II	226.953,63	4.131.042,21	25DD	226.885,15	4.131.072,80
26II	226.922,44	4.130.972,39	26DD	226.853,51	4.131.001,97
27II	226.919,88	4.130.966,18	27DD	226.850,53	4.130.994,74
28II	226.911,74	4.130.946,41	28DD	226.842,39	4.130.974,97
29II	226.872,15	4.130.850,27	29DD	226.803,15	4.130.879,68
30II	226.841,06	4.130.779,71	30DD	226.785,95	4.130.840,64
1CC	227.067,05	4.132.139,17			
2CC	226.983,01	4.132.216,38			
3CC	226.813,35	4.130.806,73			
4CC	226.814,82	4.130.804,91			
5CC	226.817,72	4.130.802,36			
6CC	226.819,79	4.130.799,65			

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DEL ABREVADERO CON SUPERFICIE DESLINDADA EN EL HUSO 30

ABREVADERO DEL POZO DE LA ZARZA

T.M. CORIA DEL RÍO

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
LL1	227.115,61	4.132.341,67
LL2	227.101,66	4.132.312,18
LL3	227.072,44	4.132.286,45
LL4	227.030,92	4.132.255,33
LL5	226.983,54	4.132.228,12
LL6	226.983,01	4.132.216,38
LL7	227.067,05	4.132.139,17
LL8	227.093,91	4.132.132,79
LL9	227.162,22	4.132.162,14
LL10	227.181,52	4.132.260,97
LL11	227.181,65	4.132.263,02
LL12	227.181,36	4.132.265,07
LL13	227.164,50	4.132.332,44
LL14	227.162,96	4.132.334,97
LL15	227.160,25	4.132.336,19

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE NECESARIA EN EL HUSO 30

V.P. NÚM. 1: CAÑADA REAL DE MEDELLÍN A ISLA MAYOR INCLUIDO EL DESCANSADERO

T.M. CORIA DEL RÍO

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1I	227.150,97	4.132.337,32	1D	227.124,16	4.132.340,62
2I	227.125,52	4.132.315,38	2D	227.109,25	4.132.327,76
3I	227.118,86	4.132.301,27	3D	227.101,97	4.132.312,34
4I	227.076,38	4.132.252,81	4D	227.059,94	4.132.264,40
5I	227.075,03	4.132.250,39	5D	227.059,65	4.132.263,89
6I	227.042,76	4.132.180,20	6D	227.025,78	4.132.192,56
7I	227.034,45	4.132.154,99	7D	227.015,29	4.132.160,75
8I	227.028,51	4.132.133,19	8D	227.008,07	4.132.134,22
9I	227.030,47	4.132.121,48	9D	227.010,62	4.132.118,92
10I	227.033,28	4.132.090,37	10D	227.013,21	4.132.090,28
11I	227.028,49	4.132.031,61	11D	227.008,59	4.132.033,61
12I	227.025,80	4.132.009,21	12D	227.005,79	4.132.010,33
13I	227.025,96	4.131.989,46	13D	227.005,96	4.131.989,09
14I	227.026,84	4.131.959,57	14D	227.006,74	4.131.962,71
15I	227.010,61	4.131.913,55	15D	226.993,21	4.131.924,33
16I	226.998,25	4.131.900,82	16D	226.984,40	4.131.915,27
17I	226.996,48	4.131.899,25	17D	226.978,73	4.131.910,22
18I	226.992,52	4.131.884,60	18D	226.973,22	4.131.889,82
19I	226.987,22	4.131.864,97	19D	226.966,68	4.131.865,62
20I	226.988,48	4.131.858,75	20D	226.969,69	4.131.850,82
21I	226.994,98	4.131.849,23	21D	226.975,43	4.131.842,39
22I	226.996,26	4.131.832,06	22D	226.976,08	4.131.833,73
23I	226.989,47	4.131.804,27	23D	226.970,56	4.131.811,13
24I	226.981,46	4.131.787,96	24D	226.962,43	4.131.794,59
25I	226.973,54	4.131.751,59	25D	226.954,00	4.131.755,84
26I	226.969,26	4.131.731,92	26D	226.949,52	4.131.735,27
27I	226.961,63	4.131.669,53	27D	226.941,72	4.131.671,51
28I	226.961,12	4.131.662,90	28D	226.941,00	4.131.662,04
29I	226.962,24	4.131.656,04	29D	226.941,97	4.131.656,05
30I	226.958,85	4.131.635,40	30D	226.939,17	4.131.638,98
31I	226.957,49	4.131.628,60	31D	226.937,81	4.131.632,16
32I	226.954,75	4.131.611,68	32D	226.935,15	4.131.615,73
33I	226.942,26	4.131.562,13	33D	226.922,42	4.131.565,27
34I	226.941,13	4.131.545,49	34D	226.921,17	4.131.546,84
35I	226.939,63	4.131.523,44	35D	226.919,63	4.131.524,19
36I	226.939,32	4.131.477,97	36D	226.919,31	4.131.476,62
37I	226.942,84	4.131.453,22	37D	226.923,18	4.131.449,40
38I	226.956,56	4.131.397,68	38D	226.937,12	4.131.392,99
39I	226.960,61	4.131.380,53	39D	226.940,71	4.131.377,76
40I	226.961,73	4.131.355,49	40D	226.941,70	4.131.355,81
41I	226.960,84	4.131.343,91	41D	226.940,77	4.131.343,77
42I	226.962,10	4.131.330,01	42D	226.942,17	4.131.328,33
43I	226.963,89	4.131.306,98	43D	226.943,95	4.131.305,44
44I	226.969,21	4.131.237,38	44D	226.949,16	4.131.237,28

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
45I	226.966,10	4.131.190,91	45D	226.946,15	4.131.192,28
46I	226.963,85	4.131.158,81	46D	226.944,02	4.131.162,03
47I	226.955,25	4.131.125,32	47D	226.936,22	4.131.131,60
48I	226.934,86	4.131.075,15	48D	226.916,60	4.131.083,35
49I	226.914,87	4.131.034,61	49D	226.897,58	4.131.044,78
50I	226.900,54	4.131.013,88	50D	226.882,51	4.131.022,96
51I	226.893,69	4.130.993,76	51D	226.872,92	4.130.994,81
52I	226.897,21	4.130.978,52	52D	226.876,39	4.130.979,78
53I	226.887,88	4.130.952,81	53D	226.869,04	4.130.959,51
54I	226.883,48	4.130.940,19	54D	226.864,66	4.130.946,96
55I	226.879,00	4.130.928,12	55D	226.857,93	4.130.928,82
56I	226.880,40	4.130.923,43	56D	226.859,54	4.130.923,41
57I	226.871,39	4.130.893,01	57D	226.852,45	4.130.899,49
58I	226.854,84	4.130.850,63	58D	226.836,55	4.130.858,77
59I	226.826,24	4.130.793,61	59D	226.811,56	4.130.808,95
1C	227.031,20	4.132.189,02			
2C	226.813,35	4.130.806,73			
3C	226.814,82	4.130.804,91			
4C	226.817,72	4.130.802,36			
5C	226.819,79	4.130.799,65			

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DEL ABREVADERO CON SUPERFICIE NECESARIA EN EL HUSO 30

ABREVADERO DEL POZO DE LA ZARZA

T.M. CORIA DEL RÍO

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
L1	227.051,68	4.132.270,89
L2	227.030,92	4.132.255,33
L3	226.983,54	4.132.228,12
L4	226.983,19	4.132.220,30
L5	227.031,20	4.132.189,02
L6	227.061,93	4.132.165,56
L7	227.063,23	4.132.179,38
L8	227.065,26	4.132.208,16
L9	227.073,36	4.132.236,93
L10	227.078,26	4.132.247,55

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 24 de agosto de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Lebrija».

Expte. VP @ 3841/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Lebrija», en el tramo que va desde su inicio en la «Colada de Bornos» (Carretera A-384), en una longitud de 1.000 metros sobre la carretera Ca-5101, hasta el paraje de Huerto Perdido, en el término municipal de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 19 de septiembre de 1931, modificada por la Orden Ministerial de fecha 20 de mayo de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de mayo de 1959 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 15 de junio de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de Lebrija», en el tramo que va desde su inicio en la «Colada de Bornos» (Carretera A-384), en una longitud de 1.000 metros sobre la carretera Ca-5101, hasta el paraje de Huerto Perdido, en el término municipal de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cádiz. El inicio del deslinde fue solicitado por la entidad mercantil «Inmobiliaria Jadramil, S.L.», de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 27 de mayo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 81, de fecha de 30 de abril de 2008.

A la fase de operaciones materiales se presentan alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 34, de fecha de 19 de febrero de 2009.

A dicha proposición de deslinde se presentaron diversas alegaciones que serán valoradas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 3 de agosto de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del

Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de Lebrija», ubicada en el término municipal de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. A la vista de las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública, por doña Vicenta Contrero Merino y don Antonio Muñoz López en nombre y representación de la entidad mercantil «Urbisur, S.L.», y una vez valoradas estas, se procede a ajustar la anchura de la vía pecuaria a lo establecido en el acto administrativo de clasificación en base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al artículo 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias. A tal efecto se ha delimitado la anchura necesaria de 18 metros y la anchura legal de 53,5 metros, la diferencia entre ellas configura la superficie sobrante.

Los terrenos sobrantes de la vía pecuaria determinados en este procedimiento administrativo de deslinde, quedarán regulados por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de Andalucía.

En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Manuel Fernández Rodríguez alega que como propietario, no ha recibido notificación del anuncio de deslinde y comienzo de las operaciones materiales. Aporta el interesado los datos a efectos de la práctica de las posteriores notificaciones.

Dicha irregularidad se debe a que según el registro oficial del Catastro, la dirección difiere de la aportada por el interesado. Se modifica dicho dato para las sucesivas comunicaciones.

2. Don Francisco Barroso Moreno y don Manuel Bautista Rodríguez alegan que no están de acuerdo con el deslinde.

Se trata de una manifestación genérica por lo que no es posible entrar en su valoración.

3. Don José Antonio Olivares Santiago y Hermanos alegan que la parcela 41 considerada como urbana, actualmente está incluida en la parcela 45 (rústica).

Se trata de una manifestación que no tiene que ver con el procedimiento administrativo de deslinde.

4. Don José Fernández Rodríguez alega que no está conforme con la medición del deslinde, ya que la carretera no va por el medio o centro de la vía pecuaria.

El interesado no aporta documentación que desvirtúe el trazado propuesto en el procedimiento de deslinde.

El trazado propuesto coincide con la descripción de la vía pecuaria incluida en la clasificación, con el trazado del cro-

quis de la Clasificación, así como con el camino apreciable en el vuelo del 56 por donde actualmente discurre la carretera A-384, cuyo eje coincide con el eje de la vía pecuaria, tal y como se puede observar en el vuelo actual, y demás cartografía que obra en el Fondo Documental generado para el procedimiento administrativo de deslinde, tal y como:

Copia del Bosquejo Planimétrico de Arcos de la Frontera del Instituto Geográfico y Estadístico, a escala 1:25.000 del año 1874.

Copia del plano escala 1:50.000 del año 1917 del Instituto Geográfico y Estadístico, hoja 1049.

Copia del plano histórico catastral del término municipal Arcos de la Frontera. Escala: 1:5.000.

En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

5. Doña Vicenta Contero Merino y don Antonio Muñoz López en nombre y representación de la entidad mercantil «Urbisur, S.L.», manifiestan y alegan lo siguiente:

- Primera. En relación a los terrenos afectados por el procedimiento administrativo de deslinde, doña Vicenta Contero Merino manifiesta que es propietaria de una finca urbana y copropietaria de dos fincas rústicas. Aporta la interesada copias de las Notas Simples del Registro de la Propiedad y copia de la correspondiente documentación catastral.

Don Antonio Muñoz López, en nombre y representación la entidad mercantil «Urbisur, S.L.», expone que la citada entidad es titular de dos parcelas que están clasificadas como urbanas por el Plan General de Ordenación Urbana de Arcos de la Frontera, que fue aprobado el 1 de diciembre de 1994.

La clasificación urbanística de las citadas fincas no despoja el carácter de dominio público de la vía pecuaria. Al respecto cabe citar la Sentencia de 9 de diciembre de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, donde se dice que:

«... la calificación del suelo en los instrumentos de planeamiento no puede afectar a la naturaleza del mismo desde el punto de vista de su demanialidad, es decir la naturaleza de los bienes que forman parte del dominio público no pueden desvirtuarse por su calificación urbanística, al tener los instrumentos de planeamiento una finalidad distinta, la de ordenación de los usos del suelo.»

Todo ello sin perjuicio de aplicar, la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Segunda. Que no están conformes con el trazado de la vía pecuaria, en el tramo que se propone entre los puntos 1 y 3, porque está desplazado al Este de la carretera; la imprecisión y falta de definición de la vía pecuaria en el Proyecto de Clasificación, y la nulidad de la Orden Ministerial de fecha 19 de septiembre de 1931, por falta de publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha 19 de septiembre de 1931, es un acto administrativo firme, que declara la existencia y determina la anchura y demás características generales de la vía pecuaria «Colada de Lebrija».

Dicha Orden Ministerial fue dictada de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de junio de 1924, normativa aplicable entonces vigente, que no exigía su publicación en el Boletín Oficial. En este sentido cabe citar la Sentencia de 14 de noviembre de 1995 del Tribunal Supremo, que respecto la Orden de aprobación de la Clasificación, indica que:

«... tiene su antecedente en el Real Decreto de 5 de junio de 1924, que si bien, disponía de los trámites concretos para la clasificación de las vías pecuarias, no contiene disposición expresa sobre su publicación...»

Por lo que el acto administrativo de clasificación fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

En cuanto a la disconformidad con el trazado nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 4 de este fundamento cuarto de derecho.

6. Doña María de los Santos Albatros León, en nombre y representación de doña Catalina Fernández Cabrera y de don Manuel Rondán Fernández, alega que sus representados son propietarios de dos viviendas ubicadas en la Avenida de Lebrija en los números 1 y 2, que tienen todas las características de suelo urbano. En concreto indica la representante que la vivienda ubicada en el número 1, está sobre suelo clasificado como urbano, y, que la vivienda del número 2 tiene los mismos servicios que la anterior, por lo que según se indica se deben considerar ambas como suelo urbano. Se aportan los siguientes documentos; copia de plano del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera; copias de certificaciones de estar al corriente de los pagos de los impuestos de recogida de basuras desde 1990 y de los pagos del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana; copia de los certificados descriptivos y gráficos de dichas viviendas; copias de los correspondientes pagos de luz, agua y alcantarillado; copias de escrituras públicas de en las que se otorga poder de representación a doña María de los Santos; copia de Acta de Notoriedad; copia de escritura pública de manifestación y aceptación de herencia a favor de los interesados.

Indicar que la clasificación urbanística de la citada finca no despoja el carácter de dominio público de la vía pecuaria. Al respecto cabe citar la Sentencia de 9 de diciembre de 2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, donde se dice que:

«... la calificación del suelo en los instrumentos de planeamiento no puede afectar a la naturaleza del mismo desde el punto de vista de su demanialidad, es decir la naturaleza de los bienes que forman parte del dominio público no pueden desvirtuarse por su calificación urbanística, al tener los instrumentos de planeamiento una finalidad distinta, la de ordenación de los usos del suelo.»

Todo ello sin perjuicio de aplicar, en el caso de así proceda, la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Los terrenos sobrantes de la vía pecuaria determinados en este procedimiento administrativo de deslinde, quedarán regulados por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de Andalucía.

7. Don Miguel Contreras López en su propio nombre y actuando como mandatario verbal de sus hermanos don Manuel, don Antonio, doña Isabel y don Juan Contreras López, alegan que no están conformes con el trazado de la vía pecuaria que

se propone en el deslinde, porque conculca los derechos de propiedad preexistentes y prevalentes a su favor. Indican los interesados que no son intrusos sino que son propietarios de una finca en la que se encuentra un pequeño caserío y un pozo, la cual esta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Añaden los interesados que tienen la posesión de más de treinta años de forma continuada, pública, pacífica y en concepto de dueño, y, que el artículo 33 de la Constitución Española reconoce el derecho de la propiedad privada y que en el punto 3 del citado artículo se dice que:

«Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.»

Aportan los interesados copia de nota simple informativa del Registro de la Propiedad.

En cuanto a los derechos de propiedad alegados indicar que, revisada la documentación aportada, se puede comprobar que la interesada adquirió dichas fincas por compraventa, en fechas muy posteriores al momento en que se aprobó la Clasificación.

La existencia de la vía pecuaria deriva del acto de clasificación aprobado el 19 de septiembre de 1931, modificada por la Orden Ministerial de fecha 20 de mayo de 1959, declarándola bien de dominio público y, por lo tanto, goza de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española, siendo inalienables e imprescriptibles.

En tal sentido no cabe hablar de prescripción adquisitiva, en tanto, se ve mermada la eficacia de las normas civiles sobre la adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección de dominio público, sin necesidad alguna de inscripción registral y sin perjuicio, de las acciones civiles del adquirente contra el transmitente por evicción.

Una vez estimada la alegación relativa a la anchura necesaria de la vía pecuaria, de conformidad a lo establecido en la clasificación (artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo), la afección al derecho de propiedad es prácticamente nula.

Los terrenos sobrantes de la vía pecuaria determinados en este procedimiento administrativo de deslinde, quedarán regulados por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de Andalucía.

El objeto del acto administrativo de deslinde es definir un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado.

8. Don Miguel Salas Jaén, en nombre y representación de los herederos Gutiérrez Lozano y de don José Reyes Villagrán (titulares con número de colindancias 32, 34, 36 y 38), alega que las parcelas de los interesados a los que representa se encuentran afectadas por el expediente de deslinde y que estas fincas pertenecen a sus representados desde hace más de 80 años, sin que hasta el momento tuvieran constancia de que una vía pecuaria transitara por los citados terrenos. De hecho, indica el representante, siempre han considerado que la vía pecuaria en cuestión constituye un lindero de las propiedades, concretamente por donde se accede a ellas. Se solicita que se les conceda plazo para presentar la documentación acreditativa de lo anteriormente expuesto.

Añade el alegante que el trazado de la vía pecuaria no se corresponde con el que ahora se propone en el expediente de deslinde, ya que dicha propuesta toma como referencia la actual carretera que comunica Arcos de la Frontera con la autovía, como si esta carretera se encontrase en el centro de la vía pecuaria.

No se presenta la documentación que argumente los derechos propiedad que se invocan.

La existencia de la vía pecuaria «Colada de Lebrija» quedo declarada en el acto administrativo de clasificación, que constituye un acto administrativo firme, de carácter de-

clarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

El trazado de la vía pecuaria coincide con la descripción incluida en la clasificación aprobada, con el trazado del croquis de la Clasificación, así como con el camino apreciable en el vuelo del 56 por donde actualmente discurre la carretera A-384, como puede observarse en el vuelo actual y demás cartografía que obra en el Fondo Documental generado para el procedimiento administrativo de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 23 de junio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 3 de agosto de 2009,

RESUELVO

A la vista de las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública, se procede a ajustar la anchura de la vía pecuaria a lo establecido en el acto administrativo de clasificación en base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al artículo 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias. A tal efecto se ha delimitado la anchura necesaria de 18 metros y la anchura legal de 53,5 metros, la diferencia entre ellas configura la superficie sobrante.

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Lebrija», en el tramo que va desde su inicio en la «Colada de Bornos» (Carretera A-384), en una longitud de 1.000 metros sobre la carretera Ca-5101, hasta el paraje de Huerto Perdido, en el término municipal de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 988,68 metros lineales.
 Anchura legal: 53,5 metros lineales.
 Anchura necesaria: 18 metros lineales.
 Superficie necesaria: 14.083,315 m².
 Superficie sobrante: 29.773,41 m².
 Superficie total: 43.856,73 m².

Descripción: Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. El tramo deslindado de la vía pecuaria «Colada de Lebrija» en el término municipal de Arcos de la Frontera. Tiene una longitud aproximada de 1.000 metros, discurre desde su inicio en la colada de Bornos hasta el paraje Huerto Perdido sobre la Ctra. Ca-5101, exceptuando el suelo clasificado como urbano en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Arcos de la Frontera, que ha adquirido las características de suelo urbano.

Se compone de dos partes, separadas entre sí por el referido suelo clasificado como urbano que ha adquirido las características de suelo urbano, en el reseñado vigente Plan

General de Ordenación Urbanística de Arcos de la Frontera, y cuyas descripciones son:

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie necesaria.

Parte 1.^a

Longitud deslindada (1.^a) de 338,4 metros.
 Anchura necesaria: 18 m.
 Superficie necesaria (1.^a): 2.895,085 m².
 Superficie total (1.^a): 10.198,026 m².

Sus linderos son:

- Al Norte y al Sur: Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria y con suelo urbano.
- Al Este: Colada de Bornos.
- Al Oeste: Suelo urbano.

Parte 2.^a

Sus linderos son:

- Al Norte y al Sur: Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria.
- Al Este: Suelo urbano.
- Al Oeste:

REF. CATASTRAL	NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE
098/9003	30	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
098/9002	15	AGENCIA ANDALUZA AGUA - CUENCA ATLÁNTICA
098/9004	17	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie deslindada.

Parte 1.^a

Longitud (deslindada) de 338,4 metros.
 Anchura legal: 53,5 m.
 Superficie sobrante: 7.302,94 m².
 Superficie total: 10.198,026 m².

Sus linderos son:

- Al Norte:

REF. CATASTRAL	NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE
		URBANO
8219804TF4782S0001UE	04	INMOBILIARIA JADRAMIL, S.L.
8018203TF4781N0001IQ	06	CALDERÓN GUERRA, ANTONIO

- Al Sur:

REF. CATASTRAL	NÚM. COLINDANCIA:	NOMBRE
		URBANO

- Al Este:

REF. CATASTRAL	NÚM. COLINDANCIA:	NOMBRE
		JUNTA DE ANADALUCÍA (Colada de Bornos)

- Al Oeste:

REF. CATASTRAL	NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE:
		URBANO

Suelo clasificado como urbano en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Arcos de la Frontera, que ha adquirido las características de suelo urbano, plan aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de 1 de diciembre de 1994.

Parte 2.^a

Longitud (deslindada) de 650,28 metros.

Anchura legal: 53,5 m.

Superficie sobrante: 22.470,47 m².

Superficie total: 33.658,704 m².

Sus linderos son:

- Al Norte:

REF. CATASTRAL	NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE:
099/016	12	CALDERÓN GUERRA, ANTONIO Y HM
099/019	14	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MANUEL
099/015	16	CONTRERA ORTEGA, DIEGO HRDOS.
099/014	18	CABEZA LÓPEZ, MARÍA
099/013	20	LOZANO CÁRDENAS, FRANCISCO
099/012	22	LOZANO CÁRDENAS, FRANCISCO BERNAL VALLE, M ^º . CARMEN
099/011	24	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ
099/010	26	FERNÁNDEZ JUAN Y 4 MÁS
099/009	28	GUTIÉRREZ GAMAZA, JOSÉ HRDOS.
099/008	32	GUTIÉRREZ LOZANO, MANUELA HRDOS.
099/007	34	GUTIÉRREZ GAMAZA, MANUEL HRDOS.
099/006	36	GUTIÉRREZ GAMAZA, MARÍA HRDOS.
099/005	38	REYES VILLAGRAN, JOSÉ
099/003	40	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANTONIO HRDOS.
099/002	42	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MANUEL HRDOS.

- Al Sur:

REF. CATASTRAL	NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE
096/9051	07	NO HAY BIENES PARA SU CONSULTA
096/030	11	OLIVARES SANTIAGO, JULIO OLIVARES SANTIAGO, RAFAEL OLIVARES SANTIAGO, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SANTIAGO, ANTONIO OLIVARES SANTIAGO, MANUEL
096/9003	13	AYUNTAMIENTO DE ARCOS FRONTERA
098/017	19	CALDERÓN GUERRA, ANTONIO Y HM.
098/016	21	ROSADO GARRIDO, ZACARÍAS

- Al Este:

Suelo clasificado como urbano en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Arcos de la Frontera, que ha adquirido las características de suelo urbano, plan aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de 1 de diciembre de 1994

- Al Oeste:

REF. CATASTRAL	NÚM. COLINDANCIA:	NOMBRE:
099/002	42	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MANUEL HRDOS.
098/9003	30	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
098/9002	15	AGENCIA ANDALUZA AGUA - CUENCA ATLÁNTICA
098/9004	17	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
098/016	21	ROSADO GARRIDO, ZACARÍAS

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE LEBRIJA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE SU INICIO EN LA «COLADA DE BORNOS» (CARRETERA A-384), EN UNA LONGITUD DE 1.000 METROS SOBRE LA CARRETERA CA-5101, HASTA EL PARAJE DE HUERTO PERDIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA FRONTERA, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE DESLINDADA

	X	Y		X	Y
1DD	248400,07	4071756,08	1II	248353,89	4071708,93
2DD	248328,21	4071767,27	2II	248301,31	4071716,81
3DD	248241,30	4071780,38	3II	247971,05	4071799,65
4DD	248168,24	4071795,99	4II	247959,76	4071808,56
5DD	248080,42	4071810,97	5II	247946,71	4071820,86
6DD	248066,99	4071815,05	6II	247941,33	4071825,59
7DD	247974,53	4071867,59	7II	247936,07	4071830,21
8DD	247900,60	4071940,82	8II	247861,79	4071903,97
9DD	247859,58	4071986,23	9II	247823,57	4071946,67
10DD	247712,45	4072095,32	10II	247677,91	4072054,46
11DD	247664,71	4072140,95	11II	247631,81	4072098,76
12DD	247627,33	4072164,59	12II	247599,60	4072118,83
13DD	247575,83	4072194,92	13II	247545,30	4072150,98
14DD	247542,80	4072221,76	14II	247503,88	4072185,05
15DD	247513,28	4072262,77	15II	247469,86	4072231,51

	X	Y
1IC	248301,42	4071719,24
2IC	248279,74	4071734,98
3IC	248237,67	4071760,21
4IC	248115,89	4071783,44
5IC	248074,72	4071791,83
6IC	248056,88	4071795,04
7IC	247967,48	4071852,37
8IC	247951,46	4071837,01
9IC	247957,93	4071829,89
10IC	247975,96	4071814,82

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE NECESARIA

	X	Y		X	Y
1D	248389,63	4071745,57	1I	248371,53	4071727,01
2D	248318,08	4071743,52	2I	248315,48	4071725,31
3D	248231,49	4071766,65	3I	248279,74	4071734,98
4D	248188,17	4071774,27			
5D	248092,86	4071789,12			
6D	248058,25	4071797,78			
7D	247966,25	4071851,19	7I	247953,39	4071838,86
8D	247887,76	4071928,57	8I	247874,73	4071916,14
9D	247847,60	4071973,02	9I	247835,44	4071959,62
10D	247700,99	4072081,72	10I	247689,37	4072067,93
11D	247653,73	4072126,89	11I	247642,59	4072112,64
12D	247618,08	4072149,44	12I	247608,70	4072134,07
13D	247565,67	4072180,30	13I	247555,37	4072165,48
14D	247529,78	4072209,47	14I	247516,57	4072197,01
15D	247498,87	4072252,39	15I	247484,47	4072241,59

	X	Y
3IC	248237,67	4071760,21
4IC	248115,89	4071783,44
5IC	248074,72	4071791,83
6IC	248056,88	4071795,04

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Cádiz, 9 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público dos becas predoctorales, dentro del programa 6.C del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada para el año 2009 (Becas-Contratos en colaboración con Instituciones, Empresas y Entidades).

De acuerdo con lo previsto en el Programa 6.C del Plan Propio de Investigación del año 2009, la Universidad de Granada convoca a concurso público dos becas predoctorales homologadas en cofinanciación con Instituciones, Empresas o Entidades.

La presente convocatoria se regirá tanto por las normas generales contenidas en la presente Resolución como por las específicas contenidas en cada uno de sus anexos. En todo lo no previsto, serán directamente aplicables las normas previstas del Programa 6.C del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada para el año 2009.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el anexo correspondiente. La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto el concurso cuando el currículum de los candidatos no se adecue a la funciones a desarrollar dentro del proyecto al que se adscriban.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas ayudas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como anexos de esta Resolución. En el caso de solicitantes con títulos extranjeros no homologados deberán aportar el reconocimiento académico de los citados títulos, expedido por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Granada, junto con la copia legalizada del mismo.

Los títulos de Máster y Doctor obtenidos en el extranjero surtirán efectos para participar en las convocatorias selectivas siempre que estén homologados por una universidad española. Se admitirá la participación en los procesos selectivos cuando se acredite haber solicitado la citada homologación ante la Comisión de Doctorado de la Universidad de Granada, y esta haya sido admitida a trámite.

La contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan la autorización administrativa para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la L.O. 4/2000, y Reglamento aprobado por R.D. 2393/2004.

Carácter de las ayudas: El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

La concesión de las ayudas y en su caso la suscripción del contrato a partir del tercer año de ayuda predoctoral no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Condiciones: El período de disfrute de cada ayuda será de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro. El período máximo comprenderá dos años de beca, más dos años de contrato en prácticas, siempre que se den las condiciones establecidas en el R.D. 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación. Cualquier renovación estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de las entidades cofinanciadoras, así como a la voluntad de continuidad que éstas manifiesten y a que el becario siga cumpliendo los requisitos establecidos en este programa y en la convocatoria específica.

a) Los dos primeros años en fase de beca tendrá una dotación mensual mínima de 970 € brutos.

b) Durante la fase de contrato, a partir del tercer año de ayuda, que se suscribirá en la modalidad de contrato en prácticas por la titulación de DEA o Máster Oficial alcanzada, al amparo del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. En este último, se especificará el proyecto de Tesis aprobado y un cronograma. El coste mensual del contrato será como mínimo de 1.130 € brutos, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

La financiación de estas ayudas se realizará de acuerdo con lo previsto en la normativa del programa 6.C del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada.

El paso al tercer año de contrato requerirá estar en posesión del DEA o del título de Máster Oficial. Además, el beneficiario deberá adjuntar a la memoria del trabajo realizado, el plan de investigación a desarrollar para el proyecto de Tesis Doctoral con el V.º B.º del investigador responsable.

Efectos: Los efectos de estas ayudas se iniciarán los días 1 o 15 posteriores a la resolución del concurso público.

Duración de las ayudas: La duración será de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 4 años de duración. Al término de cada anualidad deberá presentarse una breve memoria del trabajo realizado que será evaluada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Granada. La no presentación de dicho informe o su evaluación científica desfavorable podrá determinar la no renovación de la beca o contrato.

Objeto de las ayudas: Realización de la tesis doctoral en la línea de investigación del proyecto al que se adscriba.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud obligatoriamente a través de la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación <http://investigacion.ugr.es/pages/personal/index>, una vez finalizada la presentación telemática, imprimirán la hoja de solicitud y la presentarán en formato papel en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria del BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Subsanación de solicitudes: El Servicio de Gestión de Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes presentadas. En la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 5 días naturales desde dicha publicación para que los interesados subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos se entenderán que desisten de su solicitud. Posteriormente se publicará en la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación de la UGR la lista definitiva de admitidos y excluidos, remitiéndose los expedientes a las Comisiones de Valoración para su resolución.

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico
- Formación específica relacionada la convocatoria
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Un miembro propuesto por el responsable del Proyecto y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Política Científica e Investi-

gación. Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Granada, 1 de septiembre de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO 1

Dos becas predoctorales cofinanciadas entre la Universidad de Granada y la Fundación Benéfica Anticáncer San Francisco Javier y Santa Cándida (Ref. 2327)

Investigador responsable: Don Vicente Pedraza Muriel.

Funciones del becario:

- Desarrollo de actividades de investigación en Oncología Básica o Clínica en Departamentos o Grupos de Investigación vinculados a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

- La condición de becario implica las siguientes obligaciones:

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Medicina/Farmacología/Biología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 970 euros.

- Horas semanales: 20 horas.

- Duración: 12 meses.

Criterios de valoración:

1. Historial científico-técnico de los candidatos, así como de los Departamentos y/o Grupos de Investigación a los que se incorporen.

2. Interés científico del proyecto de investigación propuesto.

3. Garantía de ejecución del mismo en el periodo de disfrute de las becas.

4. Recursos disponibles por los Departamentos y/o Grupos de acogida para el desarrollo de la investigación propuesta.

5. Informe de los Directores de Investigación respectivos sobre la naturaleza y objetivos de la investigación a realizar y la aptitud científica de los solicitantes de las becas convocadas.

Miembro de la Comisión: Don Vicente Pedraza Muriel.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 2 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante del Divorcio Contencioso 1179/2007. (PD. 2736/2009).

NIG: 1808742C20070024004.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1179/2007. Negociado: B.

De: Doña María Pilar Rivera Ortega.

Procurador: Sra. Clotilde Moreno Martínez.

Contra: Don Celestino Ortega Joya.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1179/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada a instancia de María Pilar Rivera Ortega contra Celestino Ortega Joya sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Granada, a dieciocho de septiembre de dos mil ocho. Vistos por la Ilma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Divorcio núm. 1179B/07 seguidos ante este Juzgado a instan-

cia de doña María del Pilar Rivera Ortega representada por la Procuradora Sra. Moreno Martínez asistida del Letrado Sr. Bustos Redondo contra don Celestino Ortega Joya, en situación procesal de rebeldía; y

F A L L O

1.º Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Moreno Martínez en nombre y representación de doña María del Pilar Rivera Ortega, contra su esposo don Celestino Ortega Joya, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, celebrado en Granada, el 11 de agosto de 1973, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2.º Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad legal de gananciales.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, expídase testimonio literal de la misma para su inscripción marginal junto a la principal de matrimonio, librándose al efecto el oportuno despacho al Sr. Encargado del Registro Civil de Granada.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Celestino Ortega Joya, extiendo y firmo la presente en Granada, a dos de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: C-14/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Proyecto para el desarrollo personalizado de las competencias directivas 2009-2010».
 - c) Lote: No existen lotes.
 - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 124, de 29 de junio.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): Trescientos doce mil novecientos treinta y un euros con tres céntimos (312.931,03 €).
 - b) Importe IVA: Cincuenta mil sesenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (50.068,97 €).
 - c) Importe total (IVA incluido): Trescientos sesenta y tres mil euros (363.000 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3 de agosto de 2009.
 - b) Contratista: Hay Group, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación:
Importe total (IVA excluido): Doscientos ochenta y ocho mil quinientos euros (288.500 €).
Importe IVA: Cuarenta y seis mil ciento sesenta euros (46.160 €).
Importe total (IVA incluido): Trescientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta euros (334.660 €).

Sevilla, 9 de septiembre de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de servicio que se cita. (PD. 2745/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo.
 - c) Número del expediente: 161/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de soporte a las labores de administración y explotación de los sistemas informáticos de la Consejería de Empleo.

b) Lugar de ejecución: Sevilla o, alternativamente, en otras sedes de la Consejería de Empleo dentro de la comunidad andaluza.

c) Plazo de ejecución: 18 meses contados desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación (IVA excluido).

d) Importe sin IVA: 357.758,62 euros (trescientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho euros y sesenta y dos céntimos).

IVA: 57.241,38 (cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y un euros y treinta y ocho céntimos).

Importe total: 415.000,00 euros (cuatrocientos quince mil euros).

5. Garantía provisional: 7.200,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo.

b) Domicilio: Avenida de Hytasa, 14. Edificio Junta de Andalucía, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 048 482.

e) Telefax: 955 048 458.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: V, Subgrupo: 5 y Categoría: B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los recogidos en el Anexo II.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 15 de octubre de 2009.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14. Tfno.: 955 048 453. Fax: 955 048 458.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14. Edificio Junta de Andalucía.

c) Localidad: 41006, Sevilla.

d) Actos Públicos.

- Primer acto público, apertura del sobre núm. 2 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación a valorar mediante juicios de valor».

- El segundo acto público, apertura del sobre núm. 3 «Documentación relativa a los criterios de Adjudicación a valorar mediante aplicación de fórmulas».

Tendrán lugar respectivamente, los días:

- 3 de noviembre de 2009 a las 9,30 (primer acto público).

- 12 de noviembre de 2009 a las 9,30 (segundo acto público).

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo>.

12. Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratación>.

Sevilla, 10 de septiembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2005 publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, modificada por Resolución de 25 de abril de 2006, publicada en el BOJA núm. 85, de 8 de mayo de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Gerencia Provincial de Cádiz.

Dirección: Recinto Interior Zona Franca Edificio Atlas, mód. B-05, 11011, Cádiz.

Tlfno.: 956 203 550; Fax: 956 203 564.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

Expediente número: 00094/ISE/2009/CA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Gestión del servicio de comedor escolar en los centros públicos docentes de la provincia de Cádiz.

b) Publicada la licitación en el BOJA núm. 133, de fecha 10 de julio de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria,

b) Procedimiento: Abierto,

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros): Cero (0 €) euros.

El Ente Público no asume contraprestación económica alguna a favor del concesionario, sin perjuicio del sistema de bonificaciones que se describe en las cláusulas seis y dieciséis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, de acuerdo con las estimaciones contenidas en el Proyecto de Explotación.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de septiembre de 2009.

b) Contratista:

LOTE	EMPRESA	CIF	CIFRA BASE ADJUDICADA
1	DUJONKA SL	B91121624	0 €
2	BRASSICA GROUP SA	A11545795	0 €
3	BRASSICA GROUP SA	A11545795	0 €

Nacionalidad: Española.

Cádiz, 14 de septiembre de 2009.- El Gerente, Fernando Ameyugo Catalán.

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2742/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.

c) Número de expediente: 6/2009-IEP-SUA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica en alta tensión para el edificio de nueva construcción Centro de Empresas en el Parque Tecnológico Aeronáutico de Andalucía (Aerópolis), sito en La Rinconada (Sevilla), C/ Hispano Aviación, parcela 68 - M4.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: La Rinconada (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tipo de licitación: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: Ciento treinta y dos mil euros (132.000 €).

Importe total (IVA incluido): Ciento cincuenta y tres mil ciento veinte euros (153.120 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, C/ Torneo, 26, Sevilla 41002;

Teléfonos: 955 030 762; 955 030 784; 955 030 826.

Telefax: 955 030 774.

b) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día del plazo de presentación de las ofertas a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha referida. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Calle Torneo, 26, 41002, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de Ofertas. En la dirección indicada en el punto 6, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios, en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es) y en la página web del Ente (www.agenciaidea.es).

10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario, con un máximo de tres mil euros (3.000 €).

11. Portal informático o página web donde figuren informaciones y Pliegos. En la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía: Página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es y en la web corporativa: www.agenciaidea.es.

Sevilla, 16 de septiembre de 2009.- El Secretario General, Antonio Diz-Lois Ruiz.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 2744/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Comercialización y Distribución de Productos y Servicios.

c) Número de expediente: 2009 06102 PS.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Diseño, composición e impresión de la revista Cultura y su cuaderno Encuentros, correspondiente a sus números 11, 12, 13 y 14.

b) División por lotes y número: No.

c) Plazo de ejecución: Octubre de 2009 a diciembre de 2010.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto máximo de licitación: Ochenta y un mil ochocientos noventa y seis con cincuenta y cinco céntimos de euros (81.896,55 €), al que habrá que añadir el importe de trece mil ciento tres con cuarenta y cuatro céntimos de euros (13.103,44 €), correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de noventa y cinco mil euros (95.000,00 €).

5. Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% de importe de adjudicación (excluido IVA), mediante retención en precio.

6. Obtención de documentación e información.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: www.epgpc.es.

Domicilio: Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

Teléfono: 955 929 000.

Telefax: 955 929 214.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): No se exige.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, finalizando el plazo a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

3. Localidad y código postal: 41092, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 955 929 214, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Fecha: El décimo día hábil a contar desde la conclusión del plazo de presentación, en la sede de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos del anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2009, del Consorcio Fernando de los Ríos, de licitación mediante procedimiento abierto, para la realización que se cita. (PD. 2684/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de sociedad de la información y el conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.

c) Número de expediente: 28/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Realización de un catálogo de elementos, dispositivos y servicios TIC homologados para el suministro y prestación al colectivo de personas con discapacidad y personas mayores residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) División por lotes y núm.: No.

c) Lugar de ejecución: Sede del Consorcio (C/ Arabial 54, Granada).

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: No determinado.

5. Garantía. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consorcio «Fernando de los Ríos».

b) Domicilio: C/ Arabial 54, portal E, 1.º B.

c) Localidad y código postal: Granada, 18004.

d) Teléfono: 958 897 289.

e) Fax: 958 897 290.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Según el plazo indicado en el punto 8.a) del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará mediante relación de los trabajos realizados durante los tres últimos años.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Diez días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), hasta las 14,00 horas. No obstante, si el último día del plazo

fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar tres sobres distintos, cerrados y rubricados:

- Sobre 1: «Documentación acreditativa de los requisitos previos».

- Sobre 2: «Proposición Técnica».

- Sobre 3: «Proposición Económica».

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consorcio «Fernando de los Ríos».

- Domicilio: C/ Arabial 54, portal E, 1.º B.

- Localidad y código postal: Granada, 18004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consorcio «Fernando de los Ríos».

b) Domicilio: C/ Arabial 54, portal E, 1.º B.

c) Localidad y código postal: Granada, 18004.

d) Fecha: Se comunicará por fax o correo electrónico.

e) Hora: Se comunicará por fax o correo electrónico.

10. Criterios de Valoración.

Criterio	Peso relativo
Propuesta económica	35%
Características y prestaciones ofertadas	25%
Infraestructuras y plan logístico	20%
Mejoras técnicas aportadas por los licitadores	10%
Integración con los SI del Consorcio y CICE	10%

11. Otras informaciones: Para más información ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación.

12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

13. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.consortiofernandodelosrios.es.

Granada, 8 de septiembre de 2009.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

CORRECCIÓN de errores al anuncio de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la contratación de la consultoría y asistencia para la colaboración en la ejecución del plan de control y seguimiento de incentivos correspondiente al ejercicio 2006, por procedimiento abierto bajo la forma de concurso. Expediente 1/2006-DAF (BOJA núm. 135, de 14.7.2006). (PD. 2743/2009).

Advertidos errores en el anuncio publicado en el BOJA núm 135, de fecha 14 de julio de 2006, en el apartado 2.b), consistentes en la omisión de información relativa a la cofinanciación europea, debe constar en dicho anuncio lo siguiente:

«Cofinanciado por Fondos Europeos: Sí.

La cofinanciación se realiza a través del Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006.

Porcentaje de cofinanciación: 80%.»

Sevilla, 15 de septiembre de 2009

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 5.ª planta, de Sevilla:

Interesada: Encarnación Santabábara Marín.

Expediente: J-52/09-ANI.

Fecha: 29.7.2009.

Acto notificado: Resolución sancionadora.

Norma infringida: Art. 4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

Materia: Animales.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009.- La Jefa del Servicio de Inspección Régimen Sancionador, Carmen Capitán Carmona.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la instalación que se cita. (PP. 2714/2009).

Expte. 15727 AT.

Con fecha 15 de febrero de 2009, se ha dictado Resolución de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación denominada cierre de la línea aérea de media tensión «El Salto (Subestación Repilado)» con «la Canaleja (Subestación Repilado)», en los términos municipales de Alájar y Linares de la Sierra (Huelva). Expte. 15727 AT. Fue dictada previa la correspondiente información pública, insertándose anuncios en BOE núm. 186, de 9 de abril de 2008; BOJA núm. 81, de 23 de abril de 2008; BOP de Huelva núm. 59, de 28 de marzo de 2008 y diario Huelva Información de 27 de marzo de 2008, y expuestos en los tabloneros de edictos de los ayuntamientos de Alájar y Linares de la Sierra.

Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en los ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, en los días y horas que se indican en el Anexo de este documento, como punto de reunión para de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación, y si procediera las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento del acta figura igualmente en los tabloneros de anuncios y edictos de los ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio Endesa Distribución Eléctrica, S.L., asume la condición de beneficiaria.

Huelva, 10 de septiembre de 2009.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

A N E X O

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL CIERRE DE LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN «EL SALTO (SUB. REPILADO)» CON «LA CANALEJA (SUB. REPILADO)», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALÁJAR Y LINARES DE LA SIERRA (HUELVA)

Día citación: 20 de octubre de 2009.

Lugar: Ayuntamiento de Alájar (Plaza España, 1).

Parcela proyecto	Polígono catastral	Parcela catastral	Término municipal	Propietario	Hora citación
4 7	3 3	60 73	ALÁJAR	ANTONIO DURAN ALONSO	09:30
5	3	68	ALÁJAR	Mª DOLORES NAVARRO ALONSO	09:50
6 6B	3 3	71 70	ALÁJAR	Mª LUISA Y ANGELICA VALERO RUBIO	10:05
8 14	3 3	74 97	ALÁJAR	ELENA GARCIA GARCIA	10:20
10 12 y 15 18 20 24 26	3 3 3 3 3 3	108 101 210 211 212 211	ALÁJAR	ESPIRITUSANTO Y ANGELICA MARTÍN	10:40
13 16	3 3	98 100	ALÁJAR	JOSEFA NAVARRO LOPEZ	12:00
17B	3	91	ALÁJAR	SANTIAGO RAYOS HERNANDEZ	12:20
22	3	181	ALÁJAR	SHILL RAINER	12:35
23	3	183	ALÁJAR	JOSEFA GONZALEZ MARTIN	12:50

Parcela proyecto	Polígono catastral	Parcela catastral	Término municipal	Propietario	Hora citación
28	3	184	ALÁJAR	SANCHO PEREZ RONCERO	13:05
30	3	185			
32	3	186			

Día citación: 21 de octubre de 2009.

Lugar: Ayuntamiento de Linares de la Sierra (C/ Blas Infante, 1).

Parcela proyecto	Polígono catastral	Parcela catastral	Término municipal	Propietario	Hora citación
33	1	197	LINARES DE LA SIERRA	ANTONIO BENITEZ CHÁVEZ	09:30
34	1	195	LINARES DE LA SIERRA	ANGEL GONZÁLEZ NAVARRO	09:45
35	1	189	LINARES DE LA SIERRA	ANGELA NAVARRO JURA	10:00
36	1	6	LINARES DE LA SIERRA	Mª DOLORES MARTIN BAUTISTA	10:15
37	1	7	LINARES DE LA SIERRA	EMILIA PÉREZ DÍAZ	10:30
38	1	8	LINARES DE LA SIERRA	ANTONIO FERNANDEZ RAMOS	10:45
40	1	9	LINARES DE LA SIERRA	ANTONIO FERNANDEZ MARTIN	11:00

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Minas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manríquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 126/2008-Minas.

Interesado: Don Pedro Campillos Igeño.

Domicilio: C/ Cristo Marroquí, Buzón, núm. 27; 14900-Lucena (Córdoba).

Acto notificado: Resolución.

Infracción: Realización de un sondeo para captación de aguas subterráneas sin la previa autorización administrativa de esta Delegación Provincial.

Sanción: 1.000 euros.

Pago de la sanción en período voluntario: Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación se realiza entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si, este fuera inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 6 de septiembre de 2009.- La Delegada, M.ª Sol Calzado García.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se da publicidad al Trámite de Audiencia concedido a las entidades que se relacionan en los Expedientes de Descalificación Cooperativa al no haberse podido practicar la correspondiente notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicarse la notificación en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio la Propuesta de Resolución y el preceptivo Trámite de Audiencia de los Procedimientos de Descalificación Cooperativa que a continuación se relacionan, en virtud de lo regulado en la Ley 2/99, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, modificada por la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, así como lo dispuesto en el art. 28.1 del Decreto 258/2001, de 27 de noviembre, regulador de la Inspección y del Procedimiento Sancionador en materia cooperativa. Se informa a los interesados que podrán comparecer para presentar alegaciones en la sede del Servicio de Economía Social de esta Delegación Provincial durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación.

Entidad interesada: Invernaderos Guarromán, Soc. Coop. And.
Localidad: Linares (Jaén).

Número Expediente Descalificación: JA-2/2009.

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Trámite de Audiencia.

Entidad interesada: Castellera de confección, S. Coop. And.
Localidad: Castillo de Locubín (Jaén).

Número Expediente Descalificación: JA-13/2009.

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Trámite de Audiencia.

Entidad interesada: Pinturas Medina Gutiérrez, S. Coop. And.
Localidad: Andújar (Jaén).

Número Expediente Descalificación: JA-18/2009.

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Trámite de Audiencia.

Entidad interesada: Macoe Jaén, S. Coop. And.
Localidad: Jaén.

Número Expediente Descalificación: JA-3/2009.

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Trámite de Audiencia.

Entidad interesada: Parquets Magina, S. Coop. And.
Localidad: Jaén.

Número Expediente Descalificación: JA-27/2009.

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Trámite de Audiencia.

Entidad interesada: Gestión Integral Cano, Cobo y Becerra, S. Coop. And.
Localidad: Jaén.

Número Expediente Descalificación: JA-8/2009.

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Trámite de Audiencia.

Jaén, 8 de septiembre de 2009.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo, de 26 de marzo de 2009, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2009 (BOJA número 70, de 14 de abril de 2009).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada, y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico.

R E S U E L V O

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2009.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42.1 de la dictada Ley 30/1992, y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Jaén, 8 de septiembre de 2009.- El Delegado, Manuel León López.

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) que realicen proyectos e inversiones en materia de riesgos laborales, convocadas por la orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 26 de marzo de 2009, se convoca la concesión de subvenciones a las micro-

empresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2009 (BOJA número 70, de 14 de abril de 2009).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2009.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Jaén, 8 de septiembre de 2009.- El Delegado, Manuel León López.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: MA/PCA/00028/2007 (Fecha de la solicitud: 1.6.2007).

Entidad: Serena Buratto.

Acto notificado: Resolución de fecha 9.9.2009.

Málaga, 9 de septiembre de 2009.- El Director, P.D. (Res. de 27.10.2008), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la relación de los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el segundo cuatrimestre del año 2009.

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicita-

ria de las Administraciones Públicas de Andalucía y en los artículos 4 y 5 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la citada Ley, a continuación se relacionan los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el segundo cuatrimestre del año 2009.

Anexo I: Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

ANEXO I

EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO S.A.
Periodo: Del 1.5.2009 al 31.8.2009

CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL		
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA (EUROS)	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
PATROCINIO POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO S.A. DE «MÁLAGA CON ARTE» PROYECTO DE PROMOCIÓN DE VINOS DE MÁLAGA.	75.000,00	CONSEJO REGULADOR DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN DE MÁLAGA, SIERRAS DE MÁLAGA Y PASAS DE MÁLAGA
PATROCINIO POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO S.A. DE UNAS JORNADAS AGROALIMENTARIAS ORGANIZADAS POR EL DIARIO EL CORREO DE ANDALUCÍA.	120.000,00	EL CORREO DE ANDALUCÍA, S.L.
PATROCINIO POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO S.A. DE LA GUÍA DE TAPAS 2009 QUE EDITA EL CORREO DE ANDALUCÍA.	40.000,00	EL CORREO DE ANDALUCÍA, S.L.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN CON EL OBJETIVO DE EVITAR EL CONSUMO DE ESPECIES PESQUERAS QUE NO CUMPLAN LAS TALLAS MÍNIMAS REGLAMENTARIAS (INMADUROS). LOTES 1 Y 2.	115.324,28	OPTIMEDIA, S.A.
PATROCINIO DE UN SUPLEMENTO ESPECIAL DE 32 PÁGINAS QUE EDITARÁ SOBRE TEMAS AGROALIMENTARIOS EL DIARIO DE JAÉN.	46.000,00	DIARIO DE JAÉN, S.A.
PATROCINIO POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO S.A. DEL MACROFORO MARKETING AGROALIMENTARIO QUE ORGANIZA EL GRUPO JOLY.	400.000,00	FEDERICO JOLY Y CÍA., S.A.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN «S.O.S. COQUINA» DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL.	57.153,08	ARENA MEDIA COMMUNICATIONS ESPAÑA, S.A.
PATROCINIO POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO S.A. DE UNA SUBSECCIÓN DE UNA PÁGINA EN EL PERIÓDICO IDEAL DE ALMERÍA SOBRE AGRICULTURA Y PESCA.	85.000,00	COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DE ANDALUCÍA, S.L.U.
PATROCINIO POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO S.A. DE UNA SUBSECCIÓN SEMANAL SOBRE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA EN EL PERIÓDICO REGIONAL LA RAZÓN.	96.000,00	EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES, S.L.
PATROCINIO POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO S.A. DE TRES SUPLEMENTOS O ESPECIALES EN EL PERIÓDICO 20 MINUTOS, PARA DAR A CONOCER TRES DE LAS GRANDES FERIAS AGRARIAS Y AGROALIMENTARIAS QUE SE CELEBRAN EN ANDALUCÍA: ANDALUCÍA SABOR EN SEVILLA, BIOCÓRDOBA EN CÓRDOBA Y EXPOAGRO EN ALMERÍA.	105.000,00	AUDIOVISUAL ESPAÑOLA 2000, S.A.
PATROCINIO POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO S.A. DE UNA SUBSECCIÓN SEMANAL SOBRE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA EN EL PERIÓDICO REGIONAL LA RAZÓN.	55.345,00	MULTIPRENSA Y MÁS, S.L.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE TALLERES SOBRE PESCA Y COMERCIO RESPONSABLES Y ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN PESQUERA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA. LOTES 2 Y 8.	42.925,00	TURISMO RURAL GENATUR, S.C.A.
PATROCINIO DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD QUE VA A LLEVAR A CABO LA INTERPROFESIONAL DEL ACEITE DE OLIVA EN DISTINTOS MEDIOS Y SOPORTES.	100.000,00	ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL ACEITE DE OLIVA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE TALLERES SOBRE PESCA Y COMERCIO RESPONSABLES Y ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN PESQUERA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. LOTES 3 Y 7.	38.758,00	AULA DEL MAR, S.C.A.
PATROCINIO POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO S.A. DE UNA SECCIÓN EN EL PERIÓDICO LA VOZ DE ALMERÍA SOBRE LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA PESCA EN ANDALUCÍA.	134.275,00	LA VOZ DE ALMERÍA (NOVOTÉCNICA, S.A.)
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE TALLERES SOBRE PESCA Y COMERCIO RESPONSABLES Y ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN PESQUERA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA. LOTES 1 Y 4.	49.145,50	ALBORANEJA, C.B.

AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA		
OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO	CUANTÍA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC), correspondiente al ejercicio 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 10 de septiembre de 2009, de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la concesión de ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte, y en el de esta Delegación sita en C/ Trajano, 17, así como en la página web de dicha Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de septiembre de 2009.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Esta Delegación Provincial de Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad para los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos (Anexo adjunto).

ANEXO 11-09-09

DPHU-551-09-04205.

Solicitante: Francisco Armada Villalta.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial, por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU-551-09-08047

Solicitante: M.^a del Valle Rodríguez Iglesias.

Contenido del acto: El día 1.4.2009 se envió, en atención al expediente DPHU-551-09-08047, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de diez días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos tres meses sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-09-10098.

Solicitante: Vanes Lara Gómez.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial, por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU-551-09-10792.

Solicitante: María José Alfonseca Mora.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial, por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU-551-09-16143.

Solicitante: Mohamed El Hellaoui Bouallali.

Contenido del acto: Se cita a don Mohamed El Hellaoui Bouallali a comparecer en el Departamento de Inserción Profesional, sito en Pasaje La Botica, núm. 9, el día 12.8.09, a las 9,00 horas, al objeto de entrevistarse con la Trabajadora Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo previsto en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). De no producirse su comparecencia, se le imputará la paralización de este procedimiento administrativo, produciéndose la caducidad del mismo, transcurridos tres meses, de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DPHU-551-09-16481.

Solicitante: M.^a Tomasa Gutiérrez Martínez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

nistrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-09-16689.

Solicitante: Fco. Javier García Cruz.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial, por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada, conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU-551-09-17205.

Solicitante: Ana I. Hernández Trinidad.

Contenido del acto: Se cita a doña Ana I. Hernández Trinidad a comparecer en el Departamento de Inserción Profesional, sito en Pasaje La Botica, núm. 9, el día 12.8.09, a las 9,30 horas, al objeto de entrevistarse con la Trabajadora Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo previsto en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). De no producirse su comparecencia, se le imputará la paralización de este procedimiento administrativo, produciéndose la caducidad del mismo, transcurridos tres meses, de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DPHU-551-09-17526.

Solicitante: Rosa María Peñaloza Fernández.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial, por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU-551-09-17814.

Solicitante: Jessica González Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-09-18586.

Solicitante: Antonia M.ª Campos García.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial, por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Soli-

daridad, contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU-551-09-18615.

Solicitante: Even C. Apuri Sánchez.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial, por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU-551-09-18622.

Solicitante: Ana María Vázquez Martín.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial, por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU-551-09-19776.

Solicitante: M.ª Dolores Pedrote Partida.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-09-21863.

Solicitante: M.ª Piedad Vázquez Puente.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-09-22087.

Solicitante: M.^a Luisa Ramos González.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial, por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU-551-09-22233.

Solicitante: Monika Lozer.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-09-22818.

Solicitante: Mihai Ion.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-09-22841.

Solicitante: Nadia Zouine.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial, por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU-551-09-23864.

Solicitante: Sandra del Monte García.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-09-25777.

Solicitante: Mario Quintana Santos.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-09-27288.

Solicitante: Lungu Florin.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-09-27361.

Solicitante: María Nelva Medina Banegas.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-09-27497.

Solicitante: M.^a Pilar Cumbreiras Serrano.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del

Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-09-27504.

Solicitante: Cristina Jiménez Vázquez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-09-27929.

Solicitante: Nela Lucan.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-09-28188.

Solicitante: Rafaela Cortés Casino.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-09-28663.

Solicitante: José L. Epsinosa Lorenzana.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-09-29202.

Solicitante: Margarita López Meléndez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 11 de septiembre de 2009.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican las Resoluciones dictadas en los Expedientes de Reintegro de las subvenciones que se citan.

Una vez intentada la notificación de las resoluciones de los Expedientes de Reintegro de las subvenciones, más los intereses de demora pertinentes, concedidas a los beneficiarios que se citan a continuación al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, para el ejercicio de 2002, y debido a la imposibilidad de practicar la misma, en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acto administrativo a continuación especificado.

Beneficiario: Luis Montañez Díaz.

Modalidad: Adaptación prótesis dental.

Importe: 330,56 €.

Beneficiaria: Concepción Becerra Reyes.
Modalidad: Adaptación funcional del hogar.
Importe: 2.103,00 €.

Beneficiario: Antonio Cobos Luque.
Modalidad: Adaptación funcional del hogar.
Importe: 1.577,00 €.

Beneficiaria: M.^a Carmen Noales Alfaro.
Modalidad: Adquisición prótesis dental.
Importe: 330,56 €.

Beneficiaria: Mónica Villalba Cabrillana.
Modalidad: Adaptación funcional del hogar.
Importe: 2.103,00 €.

Beneficiaria: Cipriana Parejo Tejero.
Modalidad: Adaptación funcional del hogar.
Importe: 708,00 €.

Beneficiaria: Concepción Rodríguez Campos.
Modalidad: Prótesis auditiva.
Importe: 677,00 €.

Beneficiario: Manuel Vera Cárdenas.
Modalidad: Adquisición prótesis auditiva.
Importe: 77,00 €.

Beneficiario: Abdellah Semlal.
Modalidad: Adquisición prótesis dental.
Importe: 420,71 €.

Beneficiario: José Luque Aranda.
Modalidad: Adquisición prótesis ocular.
Importe: 187,00 €.

Beneficiario: José Zayas Pérez.
Modalidad: Adquisición grúa eléctrica.
Importe: 1.174,00 €.

Beneficiario: Demetrio García Fernández.
Modalidad: Adquisición prótesis auditiva.
Importe: 540,00 €.

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida a los citados beneficiarios, con motivo del incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención para los fines y en las condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/83, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, con la advertencia de que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 23 de febrero de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 9 de septiembre de 2009, de la Delegada Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 9 de septiembre, de la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, por el que se

ordena la notificación por edicto de la Resolución a doña M.^a Elena Serrano Rubio al intentarse la notificación y no haberse podido practicar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Departamento de Régimen Jurídico, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.^a planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución del recurso de reposición.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 9 de septiembre de 2009.- La Delegada, P.D. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

ACUERDO de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de revocación de desamparo.

Acuerdo de fecha 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Paloma Pareja Gemar al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de revocación de desamparo de fecha 21 de mayo de 2009, de la menor A.R.P., expediente núm. 352-1995-29-139, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de agosto de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de concesión de trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de concesión de trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353-2009-0667 a don Evelio Quintana Montesdeoca al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 10 de agosto de 2009, por la que se comunica el trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353-2009-0667, referente al menor A.D.Q.C., expediente núm. 352-2008-7194-1.

Málaga, 27 de agosto de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo.

Acuerdo de fecha 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo a don Mariano Vergara Peláez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 18 de junio de 2009, por la que se comunica el Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo, referente a los menores S.A.V.P., N.V.P. y J.D.V.P., expedientes núms. 352-2003-0105/0106 y 352-2006-1031.

Málaga, 27 de agosto de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de archivo de procedimiento de desamparo.

Acuerdo de fecha 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Mariano Vergara Peláez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de archivo de procedimiento de desamparo de fecha 18 de junio de 2009, de los menores S.A.V.P., N.V.P. y J.D.V.P., expedientes núms. 352-2003-29000105/0106 y 352-2006-29001031, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas

en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de agosto de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de archivo de procedimiento de desamparo.

Acuerdo de fecha 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María Carmen Palomo Fernández, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de archivo de procedimiento de desamparo de fecha 18 de junio de 2009, de los menores S.A.V.P., N.V.P. y J.D.V.P., expedientes núms. 352-2003-0105/0106 y 352-2006-1031, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de agosto de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de extinción del acogimiento familiar permanente.

Acuerdo de fecha 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don Francisco Ángel Delgado Vallejo, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de extinción del acogimiento familiar permanente, de fecha 9 de julio de 2009, de la menor R.D.B., expediente núm. 352-2002-29000109-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de agosto de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo.

Acuerdo de fecha 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña María del Carmen Palomo Fernández, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 18 de junio de 2009, por la que se comunica el acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo, referente a los menores S.V.P., N.V.P. y J.D.V.P., expedientes núms. 352-2003-29000105/106 y 352-2006-29001031-1.

Málaga, 27 de agosto de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de cese del acogimiento familiar administrativo.

Acuerdo de fecha 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Paloma Pareja Gemar al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de cese del acogimiento familiar administrativo de fecha 21 de mayo de 2009, de la menor A.R.P., expediente núm. 352-1995-29-139, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de agosto de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de concesión de trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de

concesión de trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353-2009-0667 a doña Lourdes Cañadas Sánchez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 10 de agosto de 2009, por la que se comunica el trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353-2009-0667, referente al menor A.D.Q.C., expediente núm. 352-2008-7194-1.

Málaga, 27 de agosto de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de cese del acogimiento familiar administrativo.

Acuerdo de fecha 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José María Ruiz Puertas y doña Patricia Navarro Parra al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de cese del acogimiento familiar administrativo de fecha 13 de agosto de 2009, de la menor A.M.R.P., expediente núm. 352-2004-29-0877, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de agosto de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 3 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de extinción del acogimiento familiar permanente.

Acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Josefa Muñoz López al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el

Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de extinción del acogimiento familiar permanente de fecha 27 de agosto de 2009, de la menor A.M.M., expediente núm. 352-1996-29000145-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 3 de septiembre de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 4 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de extinción del acogimiento familiar permanente.

Acuerdo de fecha 4 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de extinción del acogimiento familiar permanente a doña Yolanda Martínez Muñoz, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de extinción del acogimiento familiar permanente de fecha 9 de julio de 2009, del menor J.M.M.M., expediente núm. 352-2004-29000345-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 4 de septiembre de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública, para la obtención de la autorización ambiental Unificada, el proyecto que se cita, en los términos municipales de Vejer de la Frontera y Barbate (Cádiz). (PP. 2520/2009).

Expte.: AAU/CA/020/N0/08.

A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública, para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto de referencia durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta (Cádiz).

Características del proyecto

Promotor: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Proyecto: Línea eléctrica aérea a 66 kV D/C y 20 kV D/C desde la subestación eléctrica Vejer hasta la subestación eléctrica Barbate, y nueva subestación eléctrica Barbate.

Resumen: El proyecto consiste en la instalación de una línea eléctrica aérea a 66 kV en doble circuito, y otra línea eléctrica aérea a 20 kV, en doble circuito, en una longitud de 8.820 m entre las subestaciones eléctricas «Vejer» y «Barbate», esta última de nueva construcción, la cual ocupará una superficie de 2.000 m².

Ubicación: Comienzo en subestación eléctrica «Vejer» en al acceso al paraje Santa Lucía, y final en la subestación eléctrica «Barbate» en el paraje «La Oliva», siendo necesario para la ejecución del proyecto, la ocupación de las siguientes vías pecuarias y montes de utilidad pública:

Ocupación de vías pecuarias

Término municipal: Vejer de la Frontera.

Vías pecuarias: Cordel de la Barca a Manzanete y Vereda de Medina.

Superficie de ocupación: 146,2 metros cuadrados (58,5 metros lineales x 2,50 metros de ancho).

Con destino a: Línea eléctrica aérea.

Tasa de ocupación: 7,32 euros por metro cuadrado.

Canon resultante: 1.070,18 euros anuales.

Período de ocupación: Diez (10) años.

Ocupación de montes

Promotor: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Asunto: Ocupación temporal de terrenos con destino a instalación de línea eléctrica aérea.

Monte afectado: Marismas.

Término municipal: Barbate y Vejer de la Frontera.

Cádiz, 12 de agosto de 2009.- La Delegada (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Juan Gervilla Baena.

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública el expediente de desafectación del dominio público y descatalogación de terrenos en montes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE HUELVA, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y EXCLUSIÓN DEL CATÁLOGO DE MONTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA, DE 41.649 M² DEL MONTE «CAMPO COMÚN DE ABAJO», HU-70005-CCAY TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA (EXpte. DESC.-08/09)

Ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, se tramita expediente núm. 08/09, de

desafectación del dominio público y descatalogación, con objeto de excluir del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, una parcela de 41.649 m² del monte público «Campo Común de Abajo», HU-70005-CCAY de titularidad del municipio de Punta Umbría y que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia con el núm. 5-B. El expediente se ha incoado por solicitud de dicho Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 42 y 48 del Reglamento Forestal, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, procede someter dicha solicitud a un período de información pública, con objeto de que cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

El expediente estará a disposición del público durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, planta tercera, Sección de Patrimonio, durante las horas de oficina.

Huelva, 12 de septiembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ACUERDO de 28 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al centro de gestión de residuos inertes para el sector Alhama, en el término municipal de Alhama de Granada (Granada). (PP. 2635/2009).

Expte.: AAU/GR/0067/N/09.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.

- Características: Construcción de un Centro de Gestión de Residuos Inertes para el sector Alhama, dentro del Plan Director de Gestión de Residuos de Escombros y Restos de Obra de la provincia de Granada.

- Promotor: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental y el vertido de aguas residuales al Dominio Público Hidráulico, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (Calle Marqués de la Ensenada, 1) durante un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 28 de agosto de 2009.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ACUERDO de 28 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al centro de gestión de residuos inertes para el sector Iznalloz, en el término municipal de Iznalloz (Granada). (PP. 2636/2009).

Expte.: AAU/GR/0055/N/09.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.

- Características: Construcción de un Centro de Gestión de Residuos Inertes para el sector Iznalloz, dentro del Plan Director de Gestión de Residuos de Escombros y Restos de Obra de la Provincia de Granada.

- Promotor: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental y el vertido de aguas residuales al Dominio Público Hidráulico, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1) durante un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 28 de agosto de 2009.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ACUERDO de 28 de agosto de 2009, la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al Proyecto de «Explotación Minera Diana», Expte. AAU/GR/0047/N/09, en el término municipal de Valle de Zalabí (Granada). (PP. 2657/2009).

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.

- Características: Actividad de explotación minera, denominada Diana en el término municipal del Valle del Zalabí.

- Promotor: Cementos del Marquesado, S.A.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental y el vertido de aguas residuales al Dominio Público Hidráulico, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (Calle Marqués de la Ensenada, 1) durante un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Se informa, asimismo, que se está tramitando procedimiento de prevalencia del interés minero sobre el forestal.

Granada, 28 de agosto de 2009.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, en Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

1. Interesada: Doña Manuela Culebras Mira.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 1790/2005.
Sentido de la Resolución: Estimar la caducidad del procedimiento.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

2. Interesado: Don Eloy Requena Ruiz, en representación de la entidad Edma Word, S.L.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm.: 747/2005.
Sentido de la Resolución: No admitir a trámite por extemporáneo.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

3. Interesada: Doña Ana Cuevas López.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 1383/2007.
Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

4. Interesada: Doña Dolores Sánchez Márquez.
Acto notificado: Resolución de recurso de reposición núm. 2139/2005.
Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

5. Interesado: Don Domingo Guzmán Marcos Fal, en representación de la entidad Explotaciones del Prado, S.C.
Acto notificado: Resolución de recurso de reposición núm. 1783/2007.
Sentido de la Resolución: Estimar parcialmente.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

6. Interesado: Don Alfonso Carlos Pérez Álvarez, en representación de la entidad Inversiones Albar, S.L.
Acto notificado: Resolución de recurso de reposición núm. 1784/2007.
Sentido de la Resolución: Estimar parcialmente.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

7. Interesada: Doña Josefa Torres Lucena.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. 1000/2009.

Sentido de la Resolución: Imponer sanción por importe de 9.510,00 €, así como obligación de restituir la situación alterada al ser y estado anterior, con demolición de lo construido.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación del Acuerdo de 29 de mayo de 2009, por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de deslinde parcial, del monte público Sierra Plata y Betis.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por varios motivos, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

Nombre	Término municipal de la parcela
Ackermann Willi	Tarifa
Alejandro Fernández, Pedro Emilio	Tarifa
Álvarez Rodríguez, Antonio	Tarifa
Blanco Cuñado, Marino	Tarifa
Campos Jiménez, Antonio	Tarifa
Campos Jiménez, Gabriela	Tarifa
Campos Jiménez, María Luz	Tarifa
Carazo Fernández, María	Tarifa
Carballal Azcutia, José Carlos	Tarifa
Carrasco Capote, Víctor Francisco (Jessica Mila Schutzman)	Tarifa
Chaves Santander, José Carlos	Tarifa
Chico Benítez, Josefa	Tarifa
Chico Benítez, Juana	Tarifa
Chico Iglesias, Francisca	Tarifa
Cisneros Manrique, María Elena	Tarifa
Díaz Hermidas, Marta	Tarifa
Duran Silva, María	Tarifa
Eugi Núñez, Ángel	Tarifa
Fernandez Pavón, María	Tarifa
Fernández Serrano Herederos de Marina	Tarifa
Fernandez Toledo, Juan Luis	Tarifa
Fernández-Portillo Gómez, Fernando	Tarifa
Herederos de Ríos, Pelayo	Tarifa
Iglesias Gálvez, Andrea	Tarifa
Jiménez Trujillo, Manuel	Tarifa
Luis Miguel Fernández	Tarifa
Magna Bolonia, S.L.	Tarifa
Martín Sánchez, Vicente	Tarifa
Melero Pérez, José	Tarifa
Moeller Frank Michael	Tarifa
Navarro Jiménez, José María	Tarifa
Obaya Menéndez, José Manuel	Tarifa
Ojen, S.L.	Tarifa
Ragel Jiménez, María Encarnación	Tarifa
Rodríguez Gutiérrez, Antonio	Tarifa
Rogers Alexandra, Juliet	Tarifa
Rosano González, Leonor	Tarifa
Ruiz Adrada, Josefa	Tarifa
Ruiz Durán, Josefa	Tarifa

Nombre	Término municipal de la parcela
Ruiz Durán, María	Tarifa
Santander Silva, Francisca	Tarifa
Santander Silva, Isabel	Tarifa
Serrano de las Presillas, Manuel	Tarifa
Silva Iglesias, Jesús Manuel	Tarifa
Silva Iglesias, Juan	Tarifa
Spindler George Montgomery	Tarifa
Tapia Rodríguez, Francisco	Tarifa
Tapia Rodríguez, Josefa	Tarifa
Tapia Rodríguez, Juana	Tarifa
Toledo Araujo, Ana	Tarifa
Toledo Araujo, Luz	Tarifa
Torres Fdez., Luz Milagros	Tarifa
Torres Fernández, Carolina	Tarifa
Trujillo Araujo, Yolanda	Tarifa
Trujillo Carazo, Gaspar	Tarifa
Wisner Dirk	Tarifa

La Consejera de Medio Ambiente, mediante Acuerdo de 29 de mayo de 2009, ha acordado la ampliación de plazo del deslinde parcial, Expte. MO/00067/2007, del monte público «Sierra Plata y Betis», Código de la Junta CA-30008-AY, relativo al monte «Betis», propiedad del Ayuntamiento de Tarifa y sito en su mismo término municipal, provincia de Cádiz, por un periodo de un año contando a partir de la finalización del plazo legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de deslinde referenciado.

Dicho acuerdo se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Pz. Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, significándole que:

«Contra la presente Resolución, y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.»

Para cualquier tipo de aclaración llamar al teléfono 956 009 830 ó 956 008 750. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 7 de septiembre de 2009.- El Secretario General, Juan Gervilla Baena.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba.

Interesado: Enrique Durán Morillo.
DNI: 30398391G.
Expediente: CO/2009/464/G.C./CAZ.

Infracciones: Grave, arts. 77.10, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 1 de julio de 2009.

Sanción: 1. Multa de 601 €. 2. Indemnización de 63,84 €.

Notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones : Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Javier López Carmona.

DNI: 30985973M.

Expediente: CO/2009/534/G.C./CAZ.

Infracciones: 1. Grave, arts. 77.28, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 2. Grave, arts. 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 3. Grave, arts. 77.10, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 4. Grave, arts. 77.25, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 5. Grave, arts. 78.13, 82.2.c), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 4 de agosto de 2009.

Sanción: 1. Multa de 6.405,02 €. 2. Indemnización de 63,84 €.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Rafael Sánchez Delgado.

DNI: 30019783E.

Expediente: CO/2009/280/G.C./CAZ.

Infracciones: 1. Grave, arts. 74.10, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 17 de julio de 2009.

Sanción: Multa de 601 €.

Acto Notificado: Resolución definitiva del expediente sancionador.

Plazo recurso alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 10 de septiembre de 2009.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espacios Naturales Protegidos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Pedro Pablo Requena Moreno.

DNI: 31860673S.

Expediente: CO/2009/494/G.C./ENP.

Infracciones: Leve, art. 26.1.d), 27.1.a), Ley 2/89, de 18 de julio de, Inventario de ENP de Andalucía.

Fecha: 15 de julio de 2009.

Sanción: Multa de 100 €.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Don Antonio Adamuz Hidalgo.
DNI: 75662087E.
Expediente: CO/2008/981/AG.MA/ENP.
Infracciones: Grave, art. 26.2.e), 27.1.b), Ley 2/89, de 18 de julio de, Inventario de ENP de Andalucía.
Fecha: 7 de agosto de 2009.
Sanción: 1. Multa de 30.000 €. 2. Otras obligaciones no pecuniarias: Inmediata demolición de la construcción ejecutada y restauración de los terrenos afectados a su estado anterior.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Córdoba, 10 de septiembre de 2009.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Especies Protegidas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesados: Don Fernando Molina Ruiz.
DNI: 37780623H.
Expediente: CO/2009/338/G.C./EP.
Fecha: 3 de agosto de 2009.
Acto notificado: Acuerdo de apertura de período de prueba.

Córdoba, 10 de septiembre de 2009.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia forestal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba.

Interesado: Luis Francisco Rojano Jiménez.
DNI: 80115533R.
Expediente: CO/2009/509/G.C./FOR.
Infracciones: Tipificada en el artículo 67.1.c), de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, siendo calificable como grave según el artículo 68.2.a) y sancionable según el artículo 74.b) de la citada Ley.
Fecha: 22 de julio de 2009.
Sanción: Multa de 1.001 a 100.000 €.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de Inicio.

Interesada: Doña Cristina García Morillo.
DNI: 30060814K.
Expediente: CO/2009/182/AG.MA/FOR.
Fecha: 1 de agosto de 2009.
Acto notificado: Acuerdo de apertura de período de prueba.

Córdoba, 10 de septiembre de 2009.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: DÑ/2008/414/GC/VP.

Interesado: Diego Infante García.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador DÑ/2008/414/GC/VP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 10 de septiembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores.

Núm. Exptes.:

DÑ/2009/183/AM/VP.

DÑ/2009/184/AM/VP.

DÑ/2009/196/AM/VP.

DÑ/2009/199/GC/INC.

DÑ/2009/200/PA/ENP.

DÑ/2009/204/PA/ENP.

DÑ/2009/208/GC/ENP.

DÑ/2009/214/AM/VP.

DÑ/2009/215/AM/VP.

DÑ/2009/218/GC/FOR.

DÑ/2009/224/AM/FOR.

DÑ/2009/227/AM/FOR.

DÑ/2009/230/AM/FOR.
 DÑ/2009/265/PA/ENP.
 DÑ/2009/269/PA/ENP.
 DÑ/2009/270/PA/ENP.
 DÑ/2009/279/PA/ENP.
 DÑ/2009/329/PA/ENP.
 DÑ/2009/331/PA/FOR.
 DÑ/2009/347/GC/FOR.

Interesados:

Alfonso Tome Amriotti.
 Francisco Gómez Luque.
 Mhammed Aichi.
 Antonio Prieto Morgado.
 José Ignacio Márquez Fernández.
 Francisco López Gallego.
 Antonio Prieto Morgado.
 Bcn Qualites, S.L.
 Aritosa, S.L.
 Oju Noventa y Nueva, S.L.
 Luís González García.
 Antonio Pérez Esteban.
 David Sergio del Real Segura.
 David Vizarraga Muñoz.
 Miguel Ángel Pílares Ocaña.
 José Manuel Hidalgo Ríos.
 Antonio Poleiro Carrera.
 Miguel Ángel Muñoz Barrera.
 Reformas y Chim.
 Isabel Robles Bernal.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador:

DÑ/2009/183/AM/VP.
 DÑ/2009/184/AM/VP.
 DÑ/2009/196/AM/VP.
 DÑ/2009/199/GC/INC.
 DÑ/2009/200/PA/ENP.
 DÑ/2009/204/PA/ENP.
 DÑ/2009/208/GC/ENP.
 DÑ/2009/214/AM/VP.
 DÑ/2009/215/AM/VP.
 DÑ/2009/218/GC/FOR.
 DÑ/2009/224/AM/FOR.
 DÑ/2009/227/AM/FOR.
 DÑ/2009/230/AM/FOR.
 DÑ/2009/265/PA/ENP.
 DÑ/2009/269/PA/ENP.
 DÑ/2009/270/PA/ENP.
 DÑ/2009/279/PA/ENP.
 DÑ/2009/329/PA/ENP.
 DÑ/2009/331/PA/FOR.
 DÑ/2009/347/GC/FOR.

Por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden compare-

cer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 10 de septiembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación por Edicto de Orden de 17 de julio de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial, del monte público Grupo de Montes de Génave, relativo a la unidad de gestión Palancares.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo:

NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL
AGUILERA POLO NARCISA	MADRID 28017-MADRID
AGUILERA VICO SALOME	GENAVE 23392-JAEN
ALBAR SAMBLAS JUAN JOSE	MURCIA 30010-MURCIA
ALGUACIL HERREROS RAMONA	MADRID 28021-MADRID
ALGUACIL HERREROS SAGRARIO	PARLA 28980-MADRID
ALGUACIL RUIZ JULIA	GENAVE 23392-JAEN
ARMIJO JIMENEZ FERMINA	GENAVE 23392-JAEN
ARMIJO JIMENEZ LUCILA	GENAVE 23392-JAEN
ARMIJO MOYA PEDRO	GENAVE 23392-JAEN
ARMIJO VICO ENRIQUE	GENAVE 23392-JAEN
ARMIJO VICO LUCILA	PALMA DE MALLORCA 07011-ISLAS BALEARES
AZAÑON LENDINEZ GLORIA	GENAVE 23392-JAEN
BALLESTEROS CAMPAYO LUCIANO	GENAVE 23392-JAEN
BALLESTEROS CAMPAYO REGULO	GENAVE 23392-JAEN
BASCO POZO NARCISA	ELDA 03600-ALICANTE
BERMUDEZ NOVA EMILIANO	GENAVE 23392-JAEN
BUENDIA RODRIGUEZ ISAAC JUSTO	GENAVE 23392-JAEN
BUENDIA RODRIGUEZ JUSTO	GENAVE 23392-JAEN
CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	GRANADA 18999-GRANADA
CAMACHO CASAS MIGUEL	PALMA DE MALLORCA 07013-ISLAS BALEARES
CAMACHO VICTORIANO	GENAVE 23392-JAEN
CARRASCO BLAS	GENAVE 23392-JAEN
CARRASCO CARRASCO ANICETO	ALICANTE 03011-ALICANTE
CARRASCO CASTILLO ADRIANO	GENAVE 23392-JAEN
CARRASCO CASTILLO BLAS	GENAVE 23392-JAEN
CARRASCO SEGUNDO ANTONIO	MURCIA 30008-MURCIA
CARRILLO FIERREZ CAMPOS	GENAVE 23392-JAEN
CASA CIFUENTES JUAN VICENTE	GENAVE 23392-JAEN
CASAS CABEZUELO EMILIANO	GENAVE 23392-JAEN
CASAS GARCELAN JULIAN	GENAVE 23392-JAEN
CASAS GARCELAN PEDRO	GENAVE 23392-JAEN
CASAS IDAÑEZ MARIA MERCEDES	ALMERIA 04008-ALMERIA
CASAS JIMENEZ FERMINA	GENAVE 23392-JAEN
CASAS MARTINEZ ANGEL	PALMA DE MALLORCA 07009-ISLAS BALEARES
CASAS MARTINEZ FRANCISCO	MADRID 28034-MADRID
CASAS RODRIGUEZ LAUREANO	GENAVE 23392-JAEN
CASAS VALIENTE SEVERA	GENAVE 23392-JAEN
CASERIO	GENAVE 23392-JAEN
CASTILLO GARCIA FRANCISCO	GENAVE 23392-JAEN

NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL
CASTILLO MAYO MARIA	GENAVE 23392-JAEN
CASTILLO MOYA JOSEFA	GENAVE 23392-JAEN
CASTILLO SERRANO SINESIO	TORRES DE ALBANCHEZ 23391-JAEN
CASTILLO VALIENTE ELENA	GENAVE 23392-JAEN
CASTILLO VALIENTE FELICIANA	GENAVE 23392-JAEN
CASTILLO VALIENTE SOLEDAD	GENAVE 23392-JAEN
CUENCA ARROYO JOSE	GENAVE 23392-JAEN
DE GRACIA GONZALEZ FORTUNATO	GENAVE 23392-JAEN
DE LA CRUZ FIERRES JOSEFA	GENAVE 23392-JAEN
DE LA PARRA ZORRILLA GREGORIO	GENAVE 23392-JAEN
DIAZ BUENDIA FRANCISCO	ALBACETE 02003-ALBACETE
DIAZ BUENDIA MIGUEL	GENAVE 23392-JAEN
EMINVI SOLAR SL	GENAVE 23392-JAEN
ESCUDERO PATRICIO JORGE LUIS	GENAVE 23392-JAEN
FERNANDEZ BALLESTEROS ANTONIA	GENAVE 23392-JAEN
FERNANDEZ IDAÑEZ ARTURO	LINARES 23700-JAEN
FERNANDEZ IDAÑEZ JULIA	GENAVE 23392-JAEN
FERNANDEZ MOTA ENCARNACION	JAEN 23006-JAEN
FERNANDEZ MOTA MANUEL	MURCIA 30008-MURCIA
FERNANDEZ SERRANO JUAN MANUEL	GRANADA 18009-GRANADA
FERNANDEZ VALIENTE CESAREA	GENAVE 23392-JAEN
FERNANDEZ VALIENTE FULGENCIO	GENAVE 23392-JAEN
FIERRES NIETO FERNANDA	GENAVE 23392-JAEN
FIERRES PADILLA SEBASTIANA	GENAVE 23392-JAEN
FIERRES TOBARRA FERNANDO	GENAVE 23392-JAEN
FIERRES VICO MARCELO	GENAVE 23392-JAEN
FIERREZ TOBARRA JOSEFA	GENAVE 23392-JAEN
GALLEGO GARCIA JUAN FRANCISCO	GENAVE 23392-JAEN
GARCIA CASTRO ISIDORO	GENAVE 23392-JAEN
GARCIA FIERREZ ANA MARIA	VALDEPEÑAS 13300-CIUDAD REAL
GARCIA FIERREZ INES	MATARO 08303-BARCELONA
GARCIA JUAN	GENAVE 23392-JAEN
GARCIA LOPEZ MAXIMO	TORRES DE ALBANCHEZ 23391-JAEN
GARCIA MEDINA MARIA DEL CARMEN	RONDA 29400-MALAGA
GARCIA NIETO MARIA CARMEN	GENAVE 23392-JAEN
GARCIA NIÑO MANUEL	GENAVE 23392-JAEN
GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO	ALICANTE 03008-ALICANTE
GARCIA RODRIGUEZ MARIANO	GENAVE 23392-JAEN
GARRIDO JIMENEZ ISABEL	PALMA DE MALLORCA 07010- ISLAS BALEARES
GARRIDO ZORRILLA MARIA CARMEN	MADRID 28024-MADRID
GARRIDO ZORRILLA MERCEDES	MURCIA 30007-MURCIA
GARRIDO ZORRILLA PABLO	MADRID 28047-MADRID
GIMENEZ RODRIGUEZ EMILIA	GENAVE 23392-JAEN
GIMENEZ RODRIGUEZ RUFINO	MURCIA 30007-MURCIA
GOMEZ GARCIA JOSE VICENTE	PALMA DE MALLORCA 07013- ISLAS BALEARES
GOMEZ RODRIGUEZ RAMONA	GENAVE 23392-JAEN
GUZMAN CASAS JUAN	GENAVE 23392-JAEN
GUZMAN SALIDO ANGEL	JAEN 23006-JAEN
HERRERO GARCIA MAXIMO VICENTE	VALENCIA 46003-VALENCIA
HERRERO VICO ISAAC	GENAVE 23392-JAEN
HERREROS GARCIA JACINTO	VALENCIA 46009-VALENCIA
HERREROS GARCIA JOSE	GENAVE 23392-JAEN
HERREROS HERREROS EUGENIO	MADRID 28041-MADRID
HERREROS MARTINEZ CESAREO	GENAVE 23392-JAEN
HERREROS MARTINEZ JOAQUINA	MAZARRON 30870-MURCIA
HERREROS PURIFICACION	GENAVE 23392-JAEN
HERREROS SANCHEZ JACINTO	GENAVE 23392-JAEN

NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL
IDAÑEZ JIMENEZ PEDRO ERNESTO	GENAVE 23392-JAEN
IDAÑEZ SALIDO FAUSTINO	GENAVE 23392-JAEN
IDAÑEZ SAMBLAS ROSARIO	GENAVE 23392-JAEN
IDAÑEZ VICO JULIAN	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ ARMIJO JUANA	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ CIFUENTES JOSE	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ CIFUENTES SALOME	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ ESPADAS ALBERTO	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ ESTRADA PEDRO	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ ESTRADA SANTIAGO	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ GALLEGO JACINTA	PINTO 28320-MADRID
JIMENEZ GALLEGO MARIA	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ GARCIA FRANCISCA	VILLAPALACIOS 02350-AL- BACETE
JIMENEZ GARCIA JUAN VICENTE	FUENLABRADA 28940-MA- DRID
JIMENEZ GARCIA SATURNINA	FUENLABRADA 28944-MA- DRID
JIMENEZ GUZMAN LOURDES	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ HURTADO JOSEFA	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ ILUMINADA	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ JIMENEZ BENITA	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ JIMENEZ CESAREO	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ JIMENEZ GENARO	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ JIMENEZ JUAN JOSE	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ JIMENEZ RAIMUNDO	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ MARTINEZ ANGEL	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ MARTINEZ FRANCISCO	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ MARTINEZ NARCISA	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ MARTINEZ TEODORA	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ MUÑOZ ANTONIO	PALMA DE MALLORCA 07011- ISLAS BALEARES
JIMENEZ RODRIGUEZ ANTONIO	LEON 24005-LEON
JIMENEZ RODRIGUEZ CELIA	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ RODRIGUEZ EUGENIO	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ RODRIGUEZ FE	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ RODRIGUEZ GREGORIA	MURCIA 30009-MURCIA
JIMENEZ RODRIGUEZ JUAN PEDRO	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ RODRIGUEZ MARIA JOAQUINA	MURCIA 30007-MURCIA
JIMENEZ RODRIGUEZ TOMAS	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ SAMBLAS ALEJANDRO	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ SAMBLAS ANGEL RAMON	VELEZ-MALAGA 29740-MA- LAGA
JIMENEZ SAMBLAS FELIX	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ SAMBLAS FERMIN	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ SANCHEZ CONRADA	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ SANCHEZ MAGINA	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ SEGUNDO ALEJANDRO	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ SEGUNDO CEFERINO	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ VICENTE JESUS	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ VICO CESAREO	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ VICO FLOR	GENAVE 23392-JAEN
JIMENEZ VICO JOSEFA	GENAVE 23392-JAEN
LEON MONTANO JOSEFA	GENAVE 23392-JAEN
LOPEZ SANDOVAL ANTONIO	GENAVE 23392-JAEN
LOPEZ VICO NARCISO	GENAVE 23392-JAEN
LOPEZ YAQUINA FRANCISCO	GENAVE 23392-JAEN
LOZANO CIFUENTES CANDIDO	GENAVE 23392-JAEN
LOZANO CIFUENTES JUSTO	GENAVE 23392-JAEN
LOZANO DE GRACIA VICENTE	PALMA DE MALLORCA 07011- ISLAS BALEARES
LOZANO VALERO JUAN	GENAVE 23392-JAEN
MARTIN MATIAS	GENAVE 23392-JAEN

NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL
MARTINEZ BLAZQUEZ OBDULIO	JAEN 23008-JAEN
MARTINEZ LOZANO JULIO	GENAVE 23392-JAEN
MARTINEZ MORCILLO AMPARO	TORRES DE ALBANCHEZ 23391-JAEN
MARTINEZ SAMBLAS ANTONIO	GENAVE 23392-JAEN
MARTINEZ SAMBLAS MARCELINO	GENAVE 23392-JAEN
MATA LOPEZ ENCARNACION	GENAVE 23392-JAEN
MATA SANCHEZ TOMAS	GENAVE 23392-JAEN
MATIAS ALARCON BLAS	GENAVE 23392-JAEN
MATIAS MOYA VICENTE	GENAVE 23392-JAEN
MORCILLO GARCIA EMILIO	GENAVE 23392-JAEN
MOYA ARMIJO MARIA JOSEFA	PALMA DE MALLORCA 07008- ISLAS BALEARES
MOYA ARMIJO RAMON	MARCHENA 41620-SEVILLA
MOYA CASAS MANUEL	GENAVE 23392-JAEN
MOYA IDAÑEZ DOMINGO	GENAVE 23392-JAEN
MOYA IDAÑEZ HERMINIA	GENAVE 23392-JAEN
MOYA RODRIGUEZ FELIX JOSE	GENAVE 23392-JAEN
MUÑOZ BELLOT ANTONIO	GENAVE 23392-JAEN
MUÑOZ BELLOT TOMAS	VALENCIA 46010-VALENCIA
MUÑOZ CARRILLO ARTURA	GENAVE 23392-JAEN
MUÑOZ GARCIA JOSE ANTONIO	PINTO 28320-MADRID
MUÑOZ MARTINEZ HILARIO	GENAVE 23392-JAEN
MUÑOZ MONTANO FULGENCIO	GENAVE 23392-JAEN
MUÑOZ ORENCIO	GENAVE 23392-JAEN
MUÑOZ RODRIGUEZ CELIA	GENAVE 23392-JAEN
MUÑOZ RODRIGUEZ NIEVES	LEON 24005-LEON
MUÑOZ RODRIGUEZ SANTIAGO	ELDA 03600-ALICANTE
MUÑOZ SALIDO ORENCIO	GENAVE 23392-JAEN
NAVIO CARRILLO ELENA	MURCIA 30011-MURCIA
NAVIO CARRILLO JUAN JOSE	ALBACETE 02003-ALBACETE
NIETO CARRASCO ISABEL	MADRID 28044-MADRID
NIETO DE LA CRUZ ANTONIO	GENAVE 23392-JAEN
NIETO JIMENEZ ANGELA	GENAVE 23392-JAEN
NIETO VALIENTE JOSEFA	GENAVE 23392-JAEN
NIETO VALIENTE ROSA	COLMENAR VIEJO 28770- MADRID
NIÑO CARRILLO JOSE ANTONIO	GENAVE 23392-JAEN
OLIVARES CASAS FAUSTINA	GENAVE 23392-JAEN
OLIVARES GARRIDO AGUSTIN	CALDES DE MONTBUI 08140- BARCELONA
OLIVARES JIMENEZ JUAN	GENAVE 23392-JAEN
OLIVARES JIMENEZ SALOME	GENAVE 23392-JAEN
OLIVARES JIMENEZ SOFIA	GENAVE 23392-JAEN
OLIVARES RODRIGUEZ ANTONIO Y TOMAS	GENAVE 23392-JAEN
PEREZ BALLESTEROS ANGELA	GRANADA 18006-GRANADA
PEREZ BALLESTEROS CARMEN	CENES DE LA VEGA 18190- GRANADA
PEREZ BALLESTEROS GERTRUDIS	GRANADA 18003-GRANADA
PEREZ BALLESTEROS M FRANCISCA	MALAGA 29191-MALAGA
PEREZ BALLESTEROS ROSA MARIA	MALAGA 29016-MALAGA
PIÑA MONTOYA FRANCISCO MIGUEL	LLORET DE MAR 17310-GE- RONA
PLAZA ARMIJO ARCADIO	GENAVE 23392-JAEN
PLAZA JIMENEZ MIGUEL	GENAVE 23392-JAEN
PLAZA VASCO MOISES	GENAVE 23392-JAEN
POZO NIETO MATILDE	GENAVE 23392-JAEN
POZO NIETO SANTIAGO	GENAVE 23392-JAEN
RAMIREZ MORENO ARTURO	GENAVE 23392-JAEN
RAMIREZ MORENO RAMONA	GENAVE 23392-JAEN
RAMIREZ SALIDO MANUEL	GENAVE 23392-JAEN
RAMIREZ SALIDO MISERICORDIA	GENAVE 23392-JAEN

NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL
RAMIREZ SANCHEZ VICENTA	GENAVE 23392-JAEN
RIOS SANDOVAL ANTONIO	ARANJUEZ 28300-MADRID
ROBLES CASTILLO JOSEFA	MADRID 28017-MADRID
ROBLES GARRIDO JOSE ANTONIO	MADRID 28043-MADRID
ROBLES ROBLES ROSENDO	TORRES DE ALBANCHEZ 23391-JAEN
RODA LOPEZ PEDRO JOSE	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ BEOVIDE MERCEDES Y JULI	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ BEOVIDES CONCEPCION	OVIEDO 33010-ASTURIAS
RODRIGUEZ BEOVIDES MARIA JULIA	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ BERNARDA	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ CAMPAYO CONSTANTINA	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ CAMPAYO ISIDRO	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ CASTILLA ANGEL	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ FERNANDEZ ANTONIA	MADRID 28024-MADRID
RODRIGUEZ FERNANDEZ ENGRACIA	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSEFA	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN	TORRES DE ALBANCHEZ 23391-JAEN
RODRIGUEZ GARCERAN AFRICA	ALBACETE 02003-ALBACETE
RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN V	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ ISAAC	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ LOPEZ JOSEFA	BADAJOS 06010-BADAJOS
RODRIGUEZ MATIAS VICENTE	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ MUÑOZ MARCOS	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ MUÑOZ MARIA SOCORRO	JAEN 23005-JAEN
RODRIGUEZ NAVARRO JOAQUIN	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ OLIVARES ISABEL	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ QUESADA MARCELINA	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN PABLO	TORRES DE ALBANCHEZ 23391-JAEN
RODRIGUEZ RUIZ FRANCISCO	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ RUIZ JULIAN	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ SALIDO ANICETO	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ SALIDO CARMEN	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ SALIDO CONSUELO	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ SALIDO JOSEFA	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ SANCHEZ MARCELINO	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ VALIENTE ANTONIA	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ VALIENTE AURELIA	MURCIA 30007-MURCIA
RODRIGUEZ VALIENTE FLORENTINO	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ VALIENTE VENANCIO	GENAVE 23392-JAEN
RODRIGUEZ VICO JUAN VICENTE	GENAVE 23392-JAEN
ROMERO GARCIA ANTONIO	ROQUETES 43520-TARRA- GONA
ROMERO OLIVARES FELICITA	LLIÇA D'AMUNT 08186-BAR- CELONA
ROMERO OLIVARES JUAN PEDRO	BARBERA DEL VALLES 08210- BARCELONA
ROMERO OLIVARES JUANA	LINARES 23700-JAEN
ROMERO OLIVARES MARIA DE LOS ANGELES	SANT ANDREU DE LA BARCA 08740-BARCELONA
ROMERO RODRIGUEZ LORENZO	PALMA DE MALLORCA 07013- ISLAS BALEARES
ROMERO RODRIGUEZ M DOLORES	PALMA DE MALLORCA 07011- ISLAS BALEARES
ROMERO RUIZ NORBERTO	UBEDA 23400-JAEN
ROMERO SERRANO JUAN ANGEL	GENAVE 23392-JAEN
RUBIO GARRIDO ANGEL JAVIER	MADRID 28024-MADRID
RUIZ GARRIDO ISABEL	JAEN 23004-JAEN
RUIZ OLIVARES ROSARIO	GENAVE 23392-JAEN
RUIZ POZO ROSARIO	GENAVE 23392-JAEN
SALIDO GARRIDO PABLO	BARCELONA 08020-BARCE- LONA

NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL
SALIDO SALIDO JOSEFA	BADALONA 08914-BARCELONA
SALIDO SEGUNDO JOSEFA	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT 08907-BARCELONA
SALIDO SERRANO DOLORES	GENAVE 23392-JAEN
SAMBLAS ACUÑA AMPARO	GENAVE 23392-JAEN
SAMBLAS CIFUENTES JUAN	GENAVE 23392-JAEN
SAMBLAS IDAÑEZ ROSA	GENAVE 23392-JAEN
SAMBLAS MAÑAS ANTONIO	FUENGIROLA 29640-MÁLAGA
SAMBLAS MATIAS GABRIEL	SANTA COLOMA DE GRAMESET 08921-BARCELONA
SAMBLAS RIOS JULIANA	GENAVE 23392-JAEN
SAMBLAS RIOS VICTORIA	GENAVE 23392-JAEN
SAMBLAS RODRIGUEZ JOSE	GENAVE 23392-JAEN
SANCHEZ CARRILLO ANTONIO	MADRID 28021-MADRID
SANCHEZ MATIAS FLORENTINO	GENAVE 23392-JAEN
SANCHEZ OLIVARES PRUDENCIA	GENAVE 23392-JAEN
SEGUNDO GARRIDO MIGUEL	MURCIA 30007-MURCIA
SEGUNDO JIMENEZ ACACIA	GENAVE 23392-JAEN
SEGUNDO RODRIGUEZ VICENTE	MURCIA 30152-MURCIA
SERRANO CAMPOS ENCARNACION	MADRID 28022-MADRID
SERRANO MELERO JOSE LUIS	CARCAIXENT 46740-VALENCIA
SERRANO ORS AGUSTIN	GENAVE 23392-JAEN
TEXIAS SANCHEZ ALEJANDRO	GENAVE 23392-JAEN
TOBANA RAMIREZ FRANCISCO	GENAVE 23392-JAEN
TOBARRA GUZMAN CAYETANO	GENAVE 23392-JAEN
TOCINO VIDAL FRANCISCO	GENAVE 23392-JAEN
TOCINO VIDAL NARCISO	GENAVE 23392-JAEN
VALIENTE MOYA JUAN	GENAVE 23392-JAEN
VALIENTE PADILLA LUISA	GENAVE 23392-JAEN
VALIENTE RODRIGUEZ JOSE	CERDANYOLA DEL VALLES 08290-BARCELONA
VALIENTE VICO FERNANDO	GENAVE 23392-JAEN
VELEZ GARRIDO ENRIQUE	GRANADA 18002-GRANADA
VICO HERREROS ANGELA	ALBACETE 02001-ALBACETE
VICO JIMENEZ ANUNCIACION	GENAVE 23392-JAEN
VICO JIMENEZ CAROLINA	GENAVE 23392-JAEN
VICO JIMENEZ FRANCISCO	GENAVE 23392-JAEN
VICO JIMENEZ JULIA	MADRID 28005-MADRID
VICO RIOS GREGORIO	GENAVE 23392-JAEN
VIVO SOLANO PEDRO	LA ALMARCHA 16740-CUENCA
ZORRILLA BELLON MANUEL	ALICANTE 03003-ALICANTE
ZORRILLA LLAVERO PETRA	GENAVE 23392-JAEN

La Sra. Consejera de Medio Ambiente mediante Orden de 17 de julio de 2009 ha acordado la aprobación del deslinde parcial, Expte. MO/00063/2007, del monte público «Grupo de Montes de Génave», Código de la Junta de Andalucía JA-31034-AY, relativo a la unidad de gestión «Palancares».

Dicha Orden, se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 2.ª y 3.ª planta, C.P. 230710, Jaén, significándole que:

«Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo Órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 953 313 508. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de septiembre de 2009.- El Delegado, José Castro Zafra.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de ocupación temporal de terrenos en el monte público que se cita. (PP. 1363/2009).

De conformidad con lo que determina el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y del art. 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, pone en conocimiento público, que don Fernando Hidalgo Rengel inicia los trámites previos sobre petición que pudiera desembocar en incoación de expediente de ocupación temporal para explotación del restaurante «El Kiosko» en el monte público «Almorchón y Cuevas» cod. de JA MA-30.001-CCAY, perteneciente al Ayuntamiento de Ardales.

Aquellas personas físicas o jurídicas, que por alguna razón les interese, podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, en la Sección de Contratación y Patrimonio de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro, 2-3.ª, pl. de Málaga, donde se hallan los Informes Técnicos previos y el Pliego de Condiciones de la posible ocupación para las consultas de quien lo requiera.

Málaga, 6 de mayo de 2009.- La Delegada, Remedios Martel Gómez.

AYUNTAMIENTOS

CORRECCIÓN de errores al anuncio del Ayuntamiento de Huelva de las bases para la selección de una plaza de Profesor de la Banda de Música. (BOJA núm. 140, de 21.7.2009).

Advertido error en el Anuncio publicado en el BOJA núm. 140, de 21 de julio de 2009, referido a las Bases de la convocatoria para cubrir mediante el turno de acceso de Promoción Interna una plaza de Profesor de la Banda de Música, en la especialidad de Trompa en la página 92, en el Anexo I, BAREMO CONCURSO. Méritos Profesionales, en los dos párrafos donde aparece:

«Por cada mes completo de servicios prestados en una Administración Local como Profesor de Banda de Música especialidad Percusión.»

Debe decir:

«Por cada mes completo de servicios prestados en una Administración Local como Profesor de Banda de Música especialidad Trompa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 3 de septiembre de 2009

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 6 de agosto de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información de modificación de concesión administrativa otorgada a Club Deportivo Náutico de Punta Umbría, para la explotación de pantalanés para usos náuticos-deportivos (C.P.U.D.002). (PP. 2431/2009).

En la sesión de la Comisión Ejecutiva de la Agencia de Puertos de Andalucía, celebrada con fecha 25 de junio de 2009, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar la modificación sustancial de la concesión administrativa para la explotación de pantalanés flotantes para usos náuticos-deportivos en el puerto de Punta Umbría (Huelva), otorgada a Club Deportivo Náutico Punta Umbría, consistente en la ampliación de superficie a explotar, con una tasa anual que se establece en 123.416,00 euros, para el presente ejercicio, sin perjuicio de las actualizaciones y revisiones que en próximos ejercicios legalmente procedan, con las modificaciones que se introducen en las Condiciones anexas, manteniéndose el resto de las cláusulas y prescripciones concesionales del título vigente».

Sevilla, 6 de agosto de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se comunica la resolución de contrato de arrendamiento de Vivienda de Protección Oficial de promoción que se cita.

Se desconoce la identidad de los posibles interesados en la subrogación contractual, de los adjudicatarios fallecidos de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública abajo relacionados. En este sentido, al art. 10 del Decreto 416/1990,

de 26 de diciembre, remite el art. 16 de la LAU 1994 en materia de subrogaciones en caso de muerte del arrendatario.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados en la subrogación en el contrato de arrendamiento de las viviendas que se relaciona que se ha dictado resolución por la que se declara la extinción por el fallecimiento del arrendatario, del contrato de arrendamiento de la Vivienda de Promoción Pública que igualmente se detalla. Conforme al art. 16 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y resto de la normativa de protección oficial vigente en Andalucía.

La resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia de Sevilla, sita en Avda. Bueno Monreal, núm. 58, 5.ª planta, Módulo A, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

En su virtud procede y

A C U E R D O

1.º Conforme a los antecedentes y razonamientos jurídicos expuestos ut supra, debo acordar y acuerdo la Resolución del contrato de arrendamiento de Vivienda de Protección Oficial de promoción pública suscrito con doña Narcisa Pozo Regadera, sobre la vivienda SE-0931, Cta. 27, en Sanlúcar la Mayor, Blq. 5, 1.º B (Sevilla).

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, ante el Excmo. Sr. Consejero de la Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 28****Título: Ley Andaluza de Universidades**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

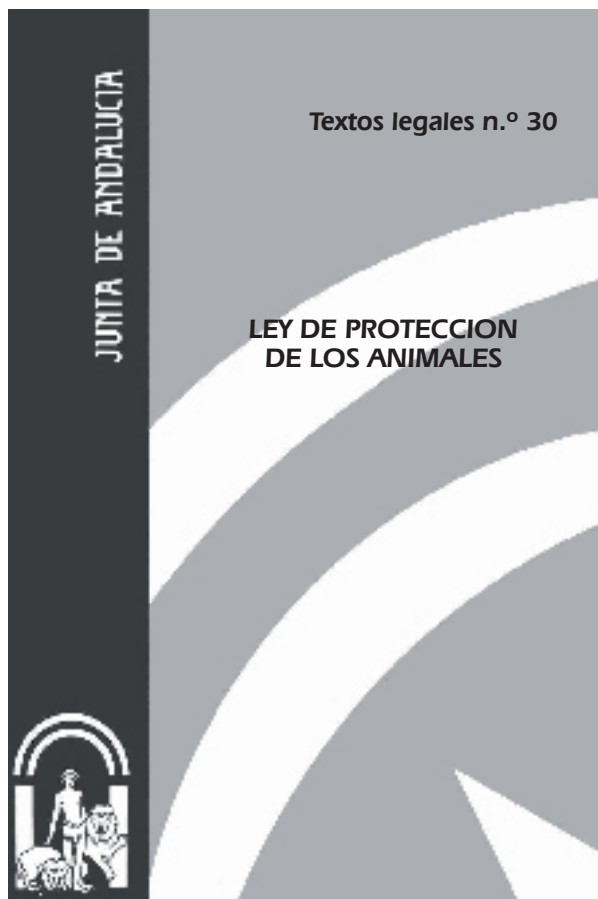
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA

Secretaría General Técnica

Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación

que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA

al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- LUAL PICASSO
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- CRUZ GRANDE
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- QUÓRUM LIBROS
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- UNIVERSITAS
C/ Rodríguez Sánchez, 14
14003 Córdoba
957.47.33.04
universitas@teleline.es

GRANADA:

- BABEL
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- VELÁZQUEZ
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libreriavelazquez@telefonica.net

JAÉN:

- DON LIBRO
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- ORTIZ
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- LOGOS
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- AL-ÁNDALUS
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- CÉFIRO
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- GUERRERO
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net
- LIBRERÍA HISPALEX
C/ Manuel Bermudo Barrera, núm. 1
41004 Sevilla

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63